

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Tesina: Violencia contra las Mujeres, Políticas Públicas y
Comunicación

Avances, límites y desafíos de la última década en Argentina

Presentada por: Marcela Pantoja Asencio

Directora: Ana María Bach

Octubre de 2013

Pantoja Asencio, Marcela

Violencia contra las mujeres, políticas públicas y comunicación: avances, límites y desafíos de la última década en Argentina / Marcela Pantoja Asencio. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Carrera Ciencias de la Comunicación, 2016.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-29-1585-2

1. Género. 2. Patriarcado. 3. Violencia. I. Título.

CDD 320.6

Indice

Introducción	3
Capítulo 1. Marco teórico	6
1.1. El análisis en perspectiva de género	6
1.2. Políticas públicas y enfoque de género	9
1.3. La violencia contra las mujeres como problemática social y cuestión de Estado	16
1.4. Femicidio o feminicidio, una nueva categoría de análisis y denuncia	20
1.5. Medios masivos de comunicación y violencia mediática	21
1.6. Responsabilidad mediática en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sensibilización	24
Capítulo 2. La violencia contra las mujeres, una práctica ancestral	27
2.1. La antigüedad de la violencia sexista. Prácticas, ritos y mitos en los viejos continentes	27
2.2. Algunos mitos de América latina, y su consecución en el tiempo	32
Capítulo 3. La violencia contra las mujeres en el campo de lo social, la salud pública y los derechos humanos	36
3.1. La visibilidad de la violencia contra las mujeres como una vulneración de los derechos humanos	36
3.2. El reconocimiento internacional de la violencia contra las mujeres	41

Capítulo 4. Tratamiento y prevención de la violencia contra las mujeres en políticas públicas nacionales. Historia. Avances y limitaciones	45
4.1. El feminismo y las militantes partidarias, protagonistas en los inicios de la historia política moderna de la Argentina	46
4.2. El feminismo de los '70 y su resistencia en la dictadura militar	48
4.3. Los derechos de las mujeres en la recuperación democrática	51
4.4. La democracia y el inicio de los Encuentros de Mujeres	54
4.5. Año 2003, umbral de nueva etapa política. Logros y desafíos en materia de violencia de género	55
4.5.a) Creación y funcionamiento del Programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia de la Nación	57
4.5.b) Creación y funcionamiento de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	69
4.5.c) Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	77
4.5.d) Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia	80
4.5.e) Modificaciones en el Código Penal	81
Capítulo 5. El rol de los medios de comunicación ante la violencia contra las mujeres. Representaciones. Responsabilidades. Posibilidades y Derechos	83
5.1. Análisis de la comunicación de masas y sus responsabilidades en la equidad de género	83
5.2. Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación	86
5.3. Caso Wanda Taddei: otro lamentable hito	87
5.3.a) Violencia de género como marco interpretativo y efecto imitación	90
5.3.b) Fallo jurídico y la sentencia de Vásquez	91
5.4. Transformaciones recientes en el tratamiento mediático de la violencia de género. Resistencias y avances	93
5.5 Sensibilización y campañas publicitarias a favor de la equidad de género	96
Conclusiones	100

Introducción

...entiendo los procesos de violencia, a pesar de su variedad, como estrategias de reproducción del sistema, mediante su refundación permanente, renovación de los votos de subordinación de los minorizados en el orden de status, y permanente ocultamiento del acto instaurador. Es solamente así que estamos en una historia, la profundísima historia de la erección del orden del género, y de su conservación por medio de una mecánica que rehace y revive su mito fundador todos los días.

Rita Segato, "La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho."

La violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos y en todas sus formas, es una problemática ampliamente reconocida a nivel mundial. En todas las sociedades y culturas encontramos diversas formas y grados de violencias socialmente toleradas y legitimadas que obedecen al modo de organización social que se ha establecido en relaciones jerárquicas de género, subordinando a las mujeres. Según ONUMUJERES:

Las mujeres entre 15 y 44 años de edad corren mayor riesgo de ser violadas o maltratadas en sus casas que de sufrir cáncer, malaria, accidentes de tránsito o morir

en una guerra. Se calcula que a nivel mundial, una de cada cinco mujeres se convertirá en víctima de violación o intento de violación en el transcurso de su vida.¹

En este sentido, se suele categorizar a este fenómeno como un grave problema social y los Estados han comenzado a reconocerla como una vulneración de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, es imposible apartar este reconocimiento de la trayectoria mundial del movimiento feminista que en sus demandas apunta directamente a la matriz de dominación sexista. Estos reclamos han comenzado a tomar forma en la agenda pública y hoy contamos con diversas leyes y estrategias políticas que se inscriben en el enfoque de género para el tratamiento de la discriminación contra las mujeres. El propósito y el objetivo de este trabajo de investigación descriptiva es abordar la problemática de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico y las diferentes estrategias políticas y comunicacionales que se vienen llevando a cabo en el plano nacional con el fin de prevenirla, sancionarla y erradicarla. Dicha investigación incorpora la perspectiva de género, que permite ejercer una mirada crítica ahondando en la dimensión estructural del sexismo que habilita la violencia contra las mujeres.

La elección de la temática se corresponde con la convicción de que el saber académico, las producciones e investigaciones, deben articularse con las graves problemáticas de la sociedad e incidir en ellas para lograr transformaciones. Por ende, esta tesina pretende realizar un aporte, reuniendo información y sistematizando datos, que hasta el momento se encuentran dispersos, a modo de contribuir a las transformaciones que se vienen dando en los últimos años respecto del tratamiento de la violencia contra las mujeres en nuestro país. En este sentido, se abarca la historia de la creación de distintos programas nacionales, como así también la promulgación de nuevas leyes, datos estadísticos y el funcionamiento integral de estas nuevas instituciones y normativas. El objetivo de aportar conocimiento sobre los recursos existentes y el nuevo mapa que los mismos configuran guían este trabajo. En tanto, en todo el proceso de análisis, la dimensión comunicacional juega un papel ineludible, se examinan las formas de difusión que encaran los diversos organismos estudiados y las transformaciones que se vienen dando en la regulación de los contenidos sexistas y en la exigencia de la promoción de estereotipos positivos para la

¹ Informe publicado en noviembre de 2009 para la campaña “Unete para poner fin a la violencia contra las mujeres” impulsada por Ban Ki moon, Secretario General de Naciones Unidas.

igualdad de género en el discurso mediático, período que se inició hace cuatro años, con la promulgación de nuevas leyes nacionales, y que será abordado hasta el mes de julio del 2013.

Un nuevo edificio normativo, en el plano nacional, inscribe a la violencia contra las mujeres como cuestión de Estado, aún así se observa que esta problemática sigue siendo muy grave en nuestra sociedad, donde se estima que cada 35 horas una mujer es asesinada por su pareja o expareja. Teniendo en cuenta la gravedad del asunto se cree necesario intervenir de diversas maneras poniendo mayor énfasis en el plano simbólico de la cuestión. Tanto es así que se llega a la siguiente hipótesis: *si se aumenta el nivel de conocimiento y concientización de la sociedad, disminuirán los niveles de violencia y asesinatos de mujeres o femicidios*. Esto ya se ha demostrado en otros países, por lo tanto se considera necesario diseñar estrategias nacionales de comunicación, masivas y comunitarias, que sensibilicen a la población.

Un nuevo orden legal y jurídico en torno a la cuestión de género ha surgido en la región y especialmente en la Argentina. Abordarlo, sistematizarlo y analizarlo, particularmente desde la violencia sexista en el ámbito doméstico, ha sido el propósito de esta tesina con el objeto de visualizar lo que logramos, lo que tenemos y lo que nos falta.

Capítulo 1. Marco teórico

Tal como se ha señalado en la introducción, este trabajo se ha efectuado desde un enfoque de género. Por lo tanto, en este capítulo se examinará la categoría de género, principalmente desde las consideraciones de la reconocida historiadora feminista, Joan Scott. Luego, se caracterizará el análisis de las políticas públicas abocadas a las problemáticas de género, recuperando los aportes de Evangelina García Prince, investigadora venezolana, que ha desarrollado un prominente estudio en la materia. Asimismo, en torno a la conceptualización de la violencia contra las mujeres, se referirá lo expuesto en las normativas nacionales e internacionales vigentes, considerando que en ellas han quedado expresadas demandas significativas del movimiento de mujeres.

En cuanto al rol específico que juegan los medios de comunicación en la problemática abordada se estudiarán los principales consensos teóricos en torno al lugar de los medios masivos de comunicación en las sociedades de la información, tal como fue definido por Eliseo Verón. Asimismo, se especificará la capacidad que éstos adquirieron en la configuración de las identidades y por último, se indagará sobre la responsabilidad de los medios de comunicación en la promoción de la equidad de género.

1.1. El análisis en perspectiva de género

El género como categoría analítica constituye uno de los aportes más relevantes del feminismo académico. Permite explicar la construcción social, simbólica, histórica y cultural de las prácticas y relaciones entre hombres y mujeres, puesto que admite la posibilidad de enunciar y denunciar la construcción jerárquica de la dicotomía hombre/mujer, visibilizando el proceso por el cual se constituyó la asimetría en menoscabo de lo “femenino”. Asimismo, dicha categoría realiza un trabajo crítico que posibilita deconstruir el determinismo biológico que naturaliza los comportamientos de hombres y mujeres, indaga también sobre la percepción de las diferencias sexuales que generan las desigualdades de género e incorpora el reconocimiento de la diversidad sexual o identidades genéricas como construcciones históricas, simbólicas y sociales.

En la década del '60, el psicólogo, Robert Stoller utilizó “género” para indicar su diferenciación con el “sexo” en el estudio de niñas y niños intersexuales, sosteniendo que género se relacionaba con lo cultural y sexo con lo biológico. En el transcurso de los años '70, el movimiento teórico feminista de Estados Unidos, introdujo el concepto en las ciencias sociales y las humanidades, dando lugar al desarrollo de los Estudios de Género, en tanto estudios transdisciplinarios. El artículo, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, de la historiadora Joan Scott, se volvió un clásico. En él afirma: “El término género es parte de los resultados de los intentos de las feministas contemporáneas por lograr un lugar de legitimidad y por insistir en el carácter inadecuado de los actuales cuerpos de teoría para explicar las desigualdades entre los hombres y las mujeres” (1988:33).

De tal manera, la categoría género, habilitó un estudio relacional y contextualizado desplazando el concepto de mujer como categoría universal, ahistórica y esencialista. Asimismo, la autora retoma la definición de poder ofrecida por Michel Foucault y agrega que el género es: “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias que se perciben entre los sexos; y es una manera primaria de significar las relaciones de poder” (35). A su vez, Scott, describe una subdivisión de elementos que construyen al género como elemento constitutivo de las relaciones sociales, ellos son:

- los símbolos y mitos disponibles culturalmente, generadores de múltiples y contradictorias significaciones
- los conceptos normativos que delimitan las significaciones de estos símbolos, intentando cerrar el proceso de resignificación cuando una posición se hace hegemónica, expresado en las doctrinas religiosa, legal, educativa, científica, etc.
- las instituciones y las organizaciones sociales que también constituyen relaciones genéricas, como el mercado de trabajo, la educación y la política
- la identidad subjetiva, a partir de la cual se reproduce el género; tal como lo demostró el psicoanálisis, siendo fundamental su relación con la dimensión histórica, social y cultural.

Por último, otro gran aporte de la historiadora es la vinculación entre género y política. En este sentido, ella sostiene que el concepto de política ha sido construido

genéricamente, en tanto las mujeres han sido excluidas de ese ámbito. Considera que desde el género se puede ejercer una profunda crítica al poder político, y sugiere los siguientes interrogantes: ¿cuál es la relación entre las mujeres y el poder de Estado? ¿por qué las mujeres son invisibilizadas por la historia? ¿cuándo y cómo participaron? ¿alguna vez existió una concepción igualitaria de género sobre la cuál proyectar un sistema político? (34-37; 43).

Asimismo, frente a ciertas derivaciones que ha tenido el desarrollo teórico en los últimos años Scott se ha interrogado si el género sigue siendo una categoría útil para el análisis. La autora señala, que en la década del '90 el filo crítico del concepto parecía haberse perdido, considerándolo un concepto establecido del léxico feminista sin nada más que aportar. Sin embargo, aclara que esto no sucedía en todas partes dado que en las regiones donde el idioma implicaba traducir la palabra la misma seguía provocando un cuestionamiento radical. Por ende la capacidad crítica del concepto depende del uso que se le siga brindando, perdiendo ese potencial cuando sólo es utilizado metodológicamente para describir los roles diferentes sin cuestionarlos. La intención era que “género” historizara y relativizara a las mujeres concibiéndolas como parte integral de la historia, no sólo como agentes, sino como “mujeres”.

Igualmente, Scott agrega, que la oposición sexo/género sigue sustentando de manera frecuente la oposición hembra/varón en términos heterosexuales, a pesar de un vasto trabajo académico orientado a deconstruir dicha oposición. Por lo tanto considera imprescindible seguir problematizando la diferencia sexual a modo de profundizar su deconstrucción. En este sentido, retoma los aportes del psicoanálisis, considerando que no existe una correspondencia necesaria entre las posiciones psíquicas de feminidad y masculinidad, por un lado; y un cuerpo físico, por el otro. El género, según la autora, es la difícil relación entre lo normativo y lo psíquico; y no debería haber distinción entre sexo y género, pues es el género el que produce significado para el sexo y la diferencia sexual. Entonces el género es la clave para el sexo y obliga a historizar las formas en las cuales el sexo y las diferencias sexuales fueron concebidos. La categoría en cuestión no puede reducirse a masculino o femenino, varón o hembra. La autora subraya que mientras la categoría siga postulándose como una pregunta abierta sobre tales construcciones y significados, seguirá ejerciendo su trabajo crítico (Scott, 2010).

Por otra parte, hay que destacar que la categoría género también se amplió entre las feministas de América latina y se fue vinculando con otros conceptos, enriqueciendo las posibilidades del análisis. Susana Gamba define algunas de sus principales características y dimensiones:

1) es una construcción social e histórica (por lo que puede variar de una sociedad a otra y de una época a otra); 2) es una relación social (porque descubre las normas que determinan las relaciones entre mujeres y varones); 3) es una relación de poder (porque nos remite al carácter cualitativo de esas relaciones); 4) es una relación asimétrica: si bien las relaciones entre mujeres y varones admiten distintas posibilidades (dominación masculina, dominación femenina o relaciones igualitarias), en general éstas se configuran como relaciones de dominación masculina y subordinación femenina; 5) es abarcativa (porque no se refiere solamente a las relaciones entre los sexos, sino que alude también a otros procesos que se dan en una sociedad: institución, símbolos, identidades, sistemas económicos y políticos, etc.); es transversal (porque no están aisladas sino que atraviesan todo el entramado social y se articulan con otros factores como edad, estado civil, educación, etnia, clase social, etc); es una propuesta de inclusión (porque las problemáticas que derivan de las relaciones de género sólo podrán encontrar resolución en tanto incluyan cambios en las mujeres y también en los varones); es una búsqueda de equidad que sólo será posible si las mujeres conquistan el ejercicio del poder en su sentido más amplio (como poder crear, poder saber, poder dirigir, poder disfrutar, poder elegir, ser elegida, etc) (2007:123).²

1.2. Políticas públicas y enfoque de género

Para el análisis de las políticas públicas se parte de las conceptualizaciones propuestas por Evangelina García Prince, académica y activista venezolana; referente en

² Se debe destacar que el deslizamiento que se produjo de “mujeres” o “estudios de las mujeres” a “género” o “estudios de género” también trajo cierta tensión, pues se consideró que su utilización opacó al universo de mujeres al ser género un término relacional donde también están incluidos los hombres. Por lo tanto, el concepto mujeres es retomado en las normativas internacionales y nacionales, y en el ámbito de la política, para hacer referencia específicamente al universo “mujeres”. Asimismo, el concepto género se ha ampliado y en la actualidad incluye varias identidades genéricas: transgénero, transexual, travesti.

materia de equidad de género para América Latina y el Caribe. En su artículo, “Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas” indica que desde hace más de 25 años el tema de las necesidades de las mujeres ha sido objeto de un intenso debate por parte de diferentes actores, tanto en los ámbitos nacionales como internacionales, especialmente en los organismos multilaterales.

La autora describe diversos paradigmas de análisis e intervenciones que han intentado soluciones hacia las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Según ella, desde hace 60 años se vienen diseñando políticas públicas a nivel mundial para el tratamiento de problemáticas que afectan a las mujeres. Las mismas han atravesado diferentes etapas y en sus inicios, muchas de ellas quedaron atrapadas en consideraciones naturalistas y tradicionalistas de los roles; evadiendo así el análisis de la desigualdad estructural de género. Estas políticas se desarrollaron a partir de los años ‘50 hasta principios de los años ‘90, fueron clasificadas en dos grandes grupos: enfoques oficialistas y enfoques alternativos. El primer enfoque, dirigía el interés asociado a la pobreza y hacia el rol de las mujeres en torno a las estrategias de supervivencia y más tarde como inclusión en el desarrollo y en general fueron implementados en los países centrales; mientras que el segundo enfoque realizó una fuerte crítica al anterior, denunciando que las mujeres siempre estuvieron involucradas en el desarrollo, contribuyendo desde una posición desigual. Este último fue implementado mayormente en los países socialistas, o países periféricos, de manera simultánea al enfoque oficialista. (García Prince, 2003: 4-10).

Cuadro 1

Enfoques oficialistas de Políticas Públicas sobre mujeres desde los años '50 a fines de los '80

Modelo Global de Desarrollo	Estrategias reales de Desarrollo	Enfoques de Políticas dirigidos a las Mujeres
1950-----1960 Desarrollo / Subdesarrollo	CRECIMIENTO ECONOMICO	ENFOQUE ASISTENCIALISTA DEL BIENESTAR Mujer: Vulnerable, dependiente, pasiva al desarrollo Su función: Maternidad. Reproducción Políticas: Asistencialistas; invisibilidad Ministerios: de Salud, Bienestar; Programa Materno / infantil Acciones: Compensatorias, salud ginecológica
Mediados años 60 a mediados 70 Crítica al economicismo: planteamiento del Desarrollo Integral	CRECIMIENTO ECONÓMICO CON DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES. (NECESIDADES BÁSICAS)	ENFOQUE MUJERES EN DESARROLLO -MED a) MED - EQUIDAD: Igualdad jurídica, oficinas de la mujer, participación socio económica. (igualitarismo, poblacionismo) b) MED -ANTIPOBREZA: Atención a las más pobres. Roles Reproductivos con atención a necesidades básicas. Roles de productora: Mini crédito y Micro empresa.
Años 80 hasta fines esa década: Desarrollo Humano Sostenible	GLOBALIZACIÓN Y AJUSTES	c) MED – EFICIENCIA: Mujer eficiente. Ajuste invisible. Estrategias de supervivencia. Triple rol.

Fuente: Evangelina García Prince (2003: 83).

Cuadro 2
Enfoques alternativos de Políticas Públicas sobre mujeres
desde los años '70 hasta fines del siglo XX

Modelo Global de Desarrollo	Estrategias reales de Desarrollo	Enfoques de Políticas dirigidos a las Mujeres
EMANCIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Se desarrolló en países socialistas - Acceso a ventajas sociales y económicas - Acceso formal limitado a la toma de decisiones - Ausencia de autonomía organizacional y de libertad para plantear demandas. 	Políticas generales óptimas focalizadas
EMPOWERMENT	<ul style="list-style-type: none"> - Se inició a partir de experiencias en Asia, Africa y Caribe anglo/franco parlante. - Busca desarrollar capacidades personales (empoderar) y maneras de influir en la vida de la comunidad. - No desafía las desigualdades y jerarquías del poder formal. - Búsqueda simultánea de la liberación global de la sociedad. 	No explícitas, orientadas a favorecer a las mujeres de las bases
GENERO EN EL DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> - Los primeros intentos datan de los años 80 y se desarrolla en los 90. - Atención centrada en las diferencias de intereses y necesidades de Mujeres y Hombres, respecto a situación y posición de unas y otros. - Búsqueda de formas de superar las exclusiones y subordinación. - Distinción de necesidades prácticas y Estratégicas de H. y M. 	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas de Igualdad de Oportunidades (Acceso); - Políticas de Igualdad; - Políticas de Acciones Positivas; - Género en el "Mainstream" - Igualdad de Géneros en el Mainstream

Fuente: Evangelina García Prince (2003:87).

Como surge del cuadro 1, podemos observar que el Enfoque Asistencialista de Bienestar surge después de la Segunda Guerra Mundial donde el eje estuvo puesto en el crecimiento económico y reconstrucción de las sociedades afectadas. En esta perspectiva las mujeres fueron obviadas como agentes del desarrollo y sólo se las consideró como simple agente de la reproducción biológica, considerándose al hombre como proveedor y la mujer dependiente de él. Por otra parte, más adelante surge el Enfoque de las Mujeres en el Desarrollo (MED), el cual sostenía que la capacidad productiva de las mujeres había sido marginadas en las políticas de bienestar al centrarse sólo en el rol doméstico y familiar. El enfoque Mujeres en el Desarrollo (MED) evolucionó en tres vertientes: MED de la Equidad, MED Antipobreza y MED de la Eficiencia. Sostiene García Prince que el Enfoque de las Mujeres en el Desarrollo tiene el mérito de haber visibilizado potencialidades de las mujeres diferentes a las reproductivas, sin embargo las iniciativas que se enmarcaron se fueron delineando como un sección especial o un apartado de las políticas centrales de los países donde se ejecutaron y por ende tuvieron más una expresión en la retórica que en las ejecutorias reales de las administraciones.

Por otra parte, en el cuadro 2, observamos que la emergencia del Enfoque de Género en el Desarrollo, fue propiciado por: el contexto sociopolítico, las transformaciones en la investigación académica, la institucionalización de la categoría “género”, en consecuencia los diagnósticos que visibilizaban las desigualdades de género, el empuje del feminismo y del movimiento de mujeres, los avances en derechos humanos y los cambios que se han producido en la concepción internacional sobre el desarrollo.

Si bien la aparición de las primeras propuestas concretas, se dieron en la segunda mitad de la década de los ‘80, el Enfoque de Género tuvo una evolución vertiginosa en los años ‘90; y fue a partir de la Conferencia de Beijing en el año 1995, que se consolidó definitivamente. La autora sugiere tres momentos en dicho proceso:

a) En los años ‘80, el énfasis se colocó en la aplicación del enfoque de género en proyectos centrados principalmente en poblaciones de bajos ingresos y comunidades de base, especialmente en países del tercer mundo. El propósito era favorecer a las poblaciones femeninas de esos estratos, articulando acciones en la lucha contra la pobreza. Se produjeron sólidas herramientas conceptuales que sirvieron de base analítica e interpretativa, pero el enfoque de género aún no era incorporado íntegramente.

b) En los inicios de los años '90, la conceptualización del enfoque de género se tradujo en la creación de Oficinas de la Mujer. Se iniciaron así los primeros intentos de aplicación parcial a determinadas políticas públicas sectoriales y emergió con fuerza el criterio de igualdad de género, asociado a la "igualdad de oportunidades", como un objetivo a lograr. En el marco de la fase preparatoria para la Conferencia de Beijing surgió la necesidad de concretar una agenda más ligada a las acciones, lo cual dio lugar a la "Plataforma de Acción" aprobada en Beijing. En este contexto nació la demanda del enfoque de género en el "mainstream"³.

c) Fase post Beijing: se trata de un nuevo período que propone lograr la igualdad aplicando el enfoque de género en el mainstream de las políticas. Es decir, se comienza a pensar en la institucionalización del enfoque de género de manera integral en todas las políticas públicas.

Luego, a partir de 1995, señala la autora, se profundizará la discusión logrando consensos sobre ciertos temas:

La plena aceptación de que las mujeres en todas las sociedades viven en posición subordinada frente a los hombres, lo cual se traduce en desventajas en el acceso y disfrute de las oportunidades y beneficios del desarrollo y en la existencia de prácticas discriminatorias de diversa naturaleza, hasta extremos, en determinados casos, de negárseles derechos fundamentales como el derecho a la vida.

La creciente y casi mayoritaria conciencia en los gobiernos y en las sociedades de que la subordinación y discriminación de las mujeres es un asunto de interés público que obliga a la Comunidad Internacional tanto como a los Estados nacionales a su solución. Es una obligación de los poderes públicos desarrollar acciones dirigidas a garantizar la igualdad entre los géneros y esta obligación está respaldada por acuerdos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la evidencia reiterada sobre el hecho de que no puede hablarse de auténtico desarrollo y democracia mientras perviva la desigualdad y la discriminación. Por tanto todas las políticas de desarrollo deben ser formuladas, sancionadas y ejecutadas en una perspectiva que garantice la igualdad de géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (12).

En la actualidad, define García Prince, el enfoque de género se concibe como *Género en el Mainstream*, partiendo de que las políticas públicas no son neutrales e impactan de manera diferente en hombres y mujeres. Y señala una serie de preguntas a

³ Este anglicismo se traduce como "corriente principal"; la nominación "género en el maistream" designa la transversalidad y centralidad del enfoque de género en todas las políticas públicas.

modo de esquema metodológico que valen para diseñar programas, precisar el análisis, evaluar, relevar, sistematizar, etc.

1. ¿Cuál es la naturaleza del problema?
2. ¿Cuáles han sido los cursos de acción de las políticas en el pasado y cuáles han sido sus resultados?
3. ¿De qué manera estos resultados han contribuido en la solución del problema?
4. ¿Qué otras alternativas de políticas están disponibles para enfrentar el problema y que resultados se estiman respecto a ellas?
5. ¿Qué alternativas deben ser ejecutadas? (36).

Por otro lado, la investigadora subraya un factor fundamental que debe ser contemplado en el análisis de las políticas públicas abocadas al género: las resistencias a su aplicación en los distintos organismos, entendiendo que existe un sentido estrictamente patriarcal del ordenamiento legal y administrativo que nutre a los poderes. Tomando el caso venezolano la autora da cuenta de:

- Mala comprensión o no comprensión del significado de la institucionalización o transversalización (como también se denomina en algunos contextos esta iniciativa) de género.
- Falta de voluntad política
- Reducir la igualdad de género haciéndola sólo equivalente a antidiscriminación o a igualdad ante la ley.
- Identificar perspectiva de género con «temática de mujer» y exclusión de perspectivas sobre los hombres.
- Ausencia o incomprensión de la necesidad de contar con nuevos canales para consulta y cooperación, para hacer efectivos los cambios de procedimientos, cooperación y el trabajo coordinado entre diferentes instituciones.
- Escasas capacidades o inexistencias de experiencia o tradición de investigación para desarrollar las herramientas y técnicas que sean necesarias (52).

Pese a las restricciones sostiene que existen posibilidades de implementar el enfoque de género en las políticas públicas porque:

- 1) La mayoría de los países son Estados signatarios de casi todos los Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos que afectan los derechos de las mujeres;
- 2) La sociedad civil organizada posee una gran potencialidad, es protagonista de muchos logros y puede y debe seguir siendo actora de la estrategia de género.

3) El tema de las mujeres está suficientemente legitimado en la opinión pública, se sabe de los problemas específicos, se comprende que deben ser atendidos y que existen derechos que deben ser respetados. Aunque no exista un pleno conocimiento sobre el tema de género y sus implicaciones políticas, se admite la posibilidad de que temas como la violencia contra las mujeres deben ser abordados desde políticas públicas.

4) Las universidades se han interesado por la formación en la temática de género, existen cátedras, áreas, estudios de género, etc. Y también desarrollos de posgrados lo que fortalece la formación de cuadros para el trabajo con el enfoque de género en políticas públicas.

5) La creación de organismos nacionales de la mujer brinda fortaleza y la tendencia de llevar estas instituciones a altos niveles o crearlas por medio de una ley enriquece más las posibilidades; sin embargo, también la clave y la fortaleza se encuentra en el mayor compromiso que posee el conjunto de organizaciones, activistas y especialistas que participan de manera constante en favor de estos derechos, por lo tanto en el trabajo en conjunto y articulado yace la potencialidad de futuras conquistas.

1.3. La violencia contra las mujeres como problemática social y cuestión de Estado

La violencia contra las mujeres, desde los estudios de género, es considerada como la expresión más primaria y brutal de la dominación patriarcal. Es una vulneración de los derechos de las mujeres como seres humanos libres y en iguales condiciones que los hombres. Sin embargo, este fenómeno extendido por distintas sociedades y culturas debe su reconocimiento, problematización y conceptualización a las acciones llevadas a cabo por el amplio movimiento de mujeres.

Como logro diversos instrumentos nacionales e internacionales se han abocado a su tratamiento. En este trabajo se aplicará la definición de violencia vertida en la Ley 26485⁴ *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales*, promulgada en

⁴ Sancionada el 11 de Marzo de 2009 y reglamentada el 21 de julio de 2010.

marzo de 2009. Dicha ley contempla las principales recomendaciones de los instrumentos y tratados internacionales, representando un avance en la normativa nacional que por primera vez reconoció la problemática como cuestión de Estado. El artículo 4 de la ley establece las siguientes definiciones:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Seguidamente la ley realiza una tipificación de las diversas violencias. Ellas son:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Por último, la Ley define las modalidades según los ámbitos en donde se produce la violencia de la siguiente manera:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de

manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el tratamiento de la violencia contra las mujeres se encuentra estrechamente vinculado al campo de la salud. Las consecuencias gravísimas que acarrea en la salud física y psíquica de las mujeres conllevan a que una de las primeras y fundamentales instancias donde se dirigen o son derivadas sea el ámbito de la salud mental.

A nivel mundial, desde hace algunas décadas, profesionales de la psicología y la psiquiatría han comenzado a incorporar la perspectiva de género efectuando una revisión crítica sobre algunos conceptos marcadamente sexistas y androcéntricos desarrollados por el psicoanálisis. En la Argentina, desde hace veinte años funciona la escuela Psicoanálisis y Género a la que pertenece la investigadora Susana Velázquez, quien en el año 2004 publicó la obra *Violencias cotidiana, violencias de género*, haciendo un aporte relevante a la comprensión de la problemática.

En nuestro país, como en el resto de América latina, existe un incremento notable de la violencia contra las mujeres, fundamentalmente en el interior de la familia o la convivencia. Diversas investigaciones coinciden en afirmar que, en la violencia conyugal, el 75% de las víctimas son mujeres, el 23% de esa violencia se produce entre cónyuges (violencia cruzada) y el 2% lo representa la violencia hacia los varones. También, que la mitad de las mujeres que están o han estado en pareja han padecido algún tipo de violencia. En la Argentina, 4 de cada 10 mujeres sufre en algún momento de su vida maltrato emocional, físico o sexual (Velázquez, 2004: 31).

Velázquez propone una modalidad de trabajo sustentada en la escucha, la comprensión y la ayuda. Apuesta a la recuperación del saber a partir de la conversación con mujeres violentadas. Plantea un trabajo interdisciplinario incorporando la experiencia y el saber de estas mujeres. Considera a estos testimonios como relatos que afrontaron el dolor, de quienes no sucumbieron y que pudieron transformarlos en palabra y resistencia. Asimismo, sugiere que los aportes de la sociología, psicología, ciencias de la comunicación, antropología, medicina, trabajo social y el derecho, son cruciales para ampliar los conocimientos y técnicas. Promueve la implementación de códigos de

intervención compartidos, revisando mitos y prejuicios para acceder a un lenguaje común entre los profesionales.

Por otro lado, la autora señala que, en general, escuchar y pensar sobre dicha problemática provoca un malestar en el común de la gente. Cuando la violencia invade el ámbito público lo hace mediante la crónica policial y termina imponiéndose como espectáculo en los medios gráficos o televisivos. Frecuentemente, estas narraciones se vuelven ostentosas y casi obscenas, siendo una manera de domesticar y neutralizar la violencia. En consecuencia, considera la especialista, la violencia se torna un objeto posible de ser tolerado y consumido. Mientras tal cosa suceda, se oculta o disimula una realidad aberrante, obstruyendo las posibilidades de generar una actitud crítica frente a la misma (Velázquez, 2004:18-27).

1.4. Femicidio o feminicidio, una nueva categoría de análisis y denuncia

Los conceptos de *femicidio/ feminicidio* devienen del término anglosajón *femicide* que data del siglo XIX. Su conocimiento e introducción en el mundo académico, legal y político, se debe al desarrollo teórico de la académica feminista, Diana E. Russell. Quien utilizó el concepto por primera vez en el año '76, pero en sus dos obras *Feminicidio: una perspectiva global* y *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*, desplegó una acabada teoría, afirmando que el feminicidio es: “el asesinato de mujeres a manos de hombres *debido* a que son mujeres” (2001:58).

Russell, junto a Roberta Harnes y Jill Radford, compilan y delinean una historia de prácticas sistemáticas de crímenes de mujeres, perpetrados desde la Antigüedad por distintas culturas, dando cuenta de la densidad histórica de los mismos que demarcan un continuo de terrorismo sexista.

Asimismo, se debe destacar que la traducción al español de estas obras implicó un deslizamiento del concepto *femicidio* a *feminicidio*. Así lo explica Marcela Lagarde:

En español, femicidio puede ser sólo interpretado como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas. Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, feminicidio, que no sólo se trata de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género

contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio, es un crimen de Estado, ya que este no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida. En esta situación, como plantea Diana Russell, algunas mujeres son asesinadas (2004:12).

Asimismo, en este trabajo de investigación optaremos por utilizar el concepto de femicidio cuando hagamos referencia a los asesinatos de mujeres cometidos en esta última década, ya que al observar justamente las políticas públicas y medidas judiciales que se abocan al tratamiento de dicha problemática, notamos que ahora no existe un Estado ausente con respecto a la materia. Si bien, se considerará que resta mucho por hacer no podemos afirmar que el Estado esté ausente o que no tenga políticas dirigidas a tratamiento de la problemática, como si pudo ocurrir en años anteriores y como también sigue ocurriendo en México donde se acuñó el concepto de feminicidio, o en otros países de la región.

1.5. Medios masivos de comunicación y violencia mediática

En el campo de las ciencias de la comunicación existe un amplio consenso acerca del rol protagónico que adquirieron los medios masivos en la configuración de la cotidianidad, más aún, en la constitución del uso y consumo de los medios masivos, como una práctica cotidiana, casi naturalizada. Una gran cantidad de autores coinciden sobre el proceso de construcción y representación de la realidad que realiza el discurso mediático. Eliseo Verón definió tal mecanismo como “la construcción del acontecimiento”, destacando a la televisión como el soporte por excelencia. Señaló que una vez producido el acontecimiento por los medios, empieza a tener múltiples existencias. Los sucesos son retomados al infinito en la palabra de los actores sociales y esta palabra ya no es mediática. Por lo tanto, esa realidad se vuelve nuestra realidad, nuestra actualidad, que existe en y por los medios (1983).

Teniendo en cuenta el aspecto mencionado analizaremos los distintos modos en que los medios masivos de comunicación ejercen violencia mediática. Para ello tomaremos a dos autoras que abordaron distintos tipos de procedimientos y posicionamientos con respecto a la violencia mediática: Eva Giberti y Claudia Laudano.

Giberti en su artículo “Mujeres en televisión”, señala que dentro de las estrategias cada vez más refinadas de la comunicación y la gestión social se encuentra la creación de los grupos de audiencia, siendo “las mujeres” (clasificadas por edades, ocupaciones y permanencia en la casa durante los horarios de la tarde) una audiencia con características propias. Analiza la cuestión de la reproducción de estereotipos negativos, pretendiendo no caer en una reducción de los medios masivos como manipuladores de conciencia o como agentes de una reproducción social determinante. La autora, escoge hacer foco en la posibilidad de re-significación que las mujeres pueden hacer de dichos discursos.

No todas las mujeres ingieren las sugerencias televisadas ni las transforman en mandatos, y la teoría de la persuasión permanentemente desacreditada por los aportes de quienes se oponen a una pretendida manipulación total del público televidente no alcanza para convertir al género en víctima de las publicidades televisadas (Giberti, 1997).

Sin embargo, no deja de reconocer la influencia de los medios para modelar subjetividades o conductas, a la vez que sostiene que los análisis de estereotipos mujer-madre-y- esposa o mujer-objeto-sexual, cristalizan o dificultan la realización de otros análisis relativos a las mujeres como sujeto deseantes; por lo tanto, Giberti considera prioritario estudiar las complejidades que ofrecen la proyecciones de imágenes y discursos en pantalla, y sus constantes posibilidades de re-significación.

Por otro lado, Claudia Laudano, especialista en Género, Comunicación y Tecnología, analiza el modo en que se ha narrado la violencia de género en los medios de comunicación, a lo largo de las últimas décadas. En sus estudios sugiere que, a fines de los años 80, la cobertura periodística del crimen de Alicia Muñoz perpetrado por Carlos Monzón, abrió un contexto de mayor interés por la temática de la violencia contra las mujeres. Dicho interés continúa en la década siguiente pero de acuerdo a una lógica ambivalente que caracteriza el funcionamiento de los medios masivos. Por un lado, muestran, exponen y reafirman el sentido común de las significaciones hegemónicas acerca de la diferencia sexual; y por otro, acorde a un nuevo modelo o perspectiva modernizante van asumiendo otros enfoques para el tratamiento de estos “casos.” Agrega, que si bien fueron los medios de comunicación quienes posibilitaron la visibilidad y difusión masiva de la violencia contra las mujeres, nunca dejaron de reproducir expresiones sexistas, sentido

común, estereotipos y estigmatizaciones. Con la lógica del exhibicionismo reprodujeron los casos, mostrándolos como excepciones o problemas individuales, obturando la posibilidad de un relato que contemple dicha problemática de manera estructural.

En los años '90, según la autora, el boom estuvo dado por los *talk show* que debido a su rating desplazaron de la grilla a los programas femeninos y a las telenovelas. Por las problemáticas abordadas en estos nuevos formatos, más la presencia de especialistas en psicología, psiquiatría, violencia familiar, abogacía, medicina o trabajo social, se logró configurar un concepto extendido y transdisciplinario de violencia. Sin embargo, el marcado enfoque clasista contribuyó a dar una visibilidad parcial de la violencia de género, relegándola a los sectores sociales más vulnerables, de donde provenían los testimonios, clausurando nuevamente la posibilidad de hablar de tal problemática como una cuestión social y estructural (2010).

Por otra parte, Laudano, retoma los latiguillos de “amor violento” o “crímenes pasionales” que han sido utilizados extensamente en el discurso mediático para remitirse a los casos de violencia de género. Afirma que dicha retórica envía el asunto al ámbito de lo privado, a la individualidad; o también a lo patológico, irracional e indomable de la vida. Del mismo modo precisa que los resultados de estas operaciones son: supresión de las críticas a la ineficiencia del Estado, en tanto a su responsabilidad de proteger de manera integral la vida de las mujeres, tolerancia hacia estas prácticas de violencia contra las mujeres y el interés de la ciudadanía por el consumo informativo voraz, más que por el reclamo de una vida libre de violencia para mujeres y niñas.

No obstante, la especialista sostiene que a pesar de que la retórica del crimen pasional sigue vigente como imaginario social, se encuentra resquebrajada en su eficacia gracias a las denuncias ejercidas desde el movimiento de mujeres, las producciones académicas y también desde un nuevo periodismo comprometido con la cuestión de género.

Asimismo, también rescata la categoría femicidio o feminicidio, por lo que considera significó un gran aporte para nombrar los crímenes de género, como así también por la contribución de producción de informes y monitoreos, generando un piso para el debate mediante el conocimiento público de cifras invisibilizadas.

Otro aspecto a tener en cuenta es la visibilidad que cobraron los casos periodísticos, abriendo la instancia del debate y fijando nuevas problemáticas en las agendas mediáticas.

Más aún cuando algunos se volvieron “casos ejemplares”, como por ejemplo los de: Alicia Muñoz y Adriana Montoya, María Soledad Morales, Nair Mostafá, Carolina Aló, Natalia Mellmann y las mujeres asesinadas en Mar del Plata. Estos casos consiguieron generar un amplio debate en la sociedad, movilizándolo a la acción pública, y algunos de ellos logrando resquebrajar poderes políticos.

Por último, la especialista señala que viene dándose un nuevo modo de enunciación de estos crímenes impulsado por las críticas del movimiento de mujeres, por las producciones de académicas e investigadoras feministas y, últimamente, por algunas periodistas que se disponen a hablar de “violencia contra las mujeres o femi(ni)cidios”, dando nombre y contenido político a estos crímenes (Laudano, 2010).

1.6. Responsabilidad mediática en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sensibilización.

En las últimas décadas, los organismos internacionales se han volcado al análisis de la responsabilidad mediática en la prevención de la problemática. Se han elaborado recomendaciones alentando a los medios de comunicación a elaborar criterios adecuados de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y a promover el respeto y la dignidad de la misma, tal como lo afirma la Convención de Belem do Pará y la Declaración de Beijing, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Asimismo, la ley nacional 26485, remarca la responsabilidad social y la relevancia de los medios masivos de comunicación en campañas de sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, la nueva Ley de Servicios Audiovisuales incorporó la perspectiva de género recomendando promover el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado en los contenidos. Estas dos normativas serán oportunamente analizadas en el capítulo 5 dedicado a la responsabilidad mediática.

Por sensibilización se entiende la acción de visibilizar un fenómeno, en este caso la violencia de género, dar a conocer las causas y buscar la comprensión del mismo. El objetivo es conseguir cambios en las creencias, actitudes y conductas de cada individuo para que tomen un papel activo de manera personal o colectiva en la erradicación y prevención de violencia contra las mujeres. Las campañas de sensibilización pueden ser

implementadas desde varios ámbitos, medios de comunicación, administración pública, ONG, agentes sociales, etc. Y a través de distintas estrategias como publicaciones, guías, artículos, libros, publicidad gráfica y audiovisual, material de difusión, afiches, folletos, actos públicos, organización de jornadas, eventos, entre otros. Asimismo, la sensibilización es imprescindible, pero sola es insuficiente dado que debe formar parte de un programa más amplio que es la prevención, y que tiene como objeto evitar que la violencia ocurra. (Asociación Civil Trama, 2009).

Así, las estrategias de sensibilización lograrán mayores efectos de cambio en el imaginario social, siendo parte de un diseño más amplio de políticas públicas que combatan la problemática. Un ejemplo es el caso español, Miguel Lorente Acosta⁵ señala la estrecha relación entre violencia con resultado de muerte y sensibilidad social en la sociedad española. Afirma que, en general, la sensibilidad social en España es muy baja; es decir, el porcentaje de personas que considera a la violencia contra las mujeres un problema grave es muy bajo. Sin embargo, en ese país, durante el período 2003-2004, los registros demostraron una relación inversa entre sensibilidad y números de homicidios, dado que mientras la sensibilidad aumentó, los asesinatos de mujeres disminuyeron al año siguiente; y cuando la sensibilidad bajó, los asesinatos aumentaron (2009).

Además, el especialista señala, que en el año 2004, cuando se sancionó la Ley Orgánica⁶, se dio un significativo aumento de la sensibilidad social subiendo de un 2,7 % a un 6,7%. Durante el período marzo – diciembre se habló considerablemente de violencia de género en los medios de comunicación, y no sólo de casos de violencia, sino del fenómeno violencia de género. En este sentido, Lorente, destaca el vínculo clave entre conocimiento y medios de comunicación, asegurando que según sostienen los índices de Eurobarómetro el 90% de la sociedad conoce la violencia de género a través de los medios de comunicación y principalmente por la televisión. En consecuencia, sostiene que el papel de los medios es primordial por ser la fuente de información fundamental de la gente y tener la capacidad de crear opinión (2009).

⁵ Delegado del gobierno español para la Violencia de Género en el Ministerio de Igualdad, durante el mandato de Rodríguez Zapatero.

⁶ Ley Integral contra la Violencia de Género aprobada por unanimidad el 25 de junio del año 2004 bajo el mandato de Rodríguez Zapatero.

A su vez, sabemos que existen otros mecanismos vinculados a las prácticas de la comunicación popular o comunitaria, y que deben ser considerados en el diseño de campañas de sensibilización. El potencial de la comunicación comunitaria y su capacidad de inserción en los sectores populares, no deben ser desestimados a la hora de pensar estrategias de difusión. El ejercicio democrático de la comunicación, la dimensión crítica y reflexiva que postula la comunicación comunitaria se hace necesaria para fortalecer los efectos buscados.

Por otra parte, podríamos señalar como antecedentes de las acciones de sensibilización, los ejercicios que llevaron a cabo los grupos de autoconciencia que conformaron las feministas radicales en Nueva York, a fines de los años '60. Ana María Bach, mediante un estudio de las teóricas feministas norteamericanas, analiza la centralidad de la *experiencia* en la filosofía feminista y afirma:

Durante las reuniones del grupo New York Radical Women surgió el tema de incrementar su conciencia feminista a través del estudio de bibliografía sobre tópicos concernientes a las mujeres como maternidad, trabajo o niñez, entre otros. El lineamiento propuesto para la investigación consistió en que el punto de partida de la discusión y la prueba acerca de la precisión de lo que encontrarán en la búsqueda bibliográfica debía ser confrontado con la propia experiencia (2010: 28).

Asimismo, es de destacar que las participantes de los grupos iniciales eran activistas y a partir de las discusiones generadas en las reuniones surgieron obras de importancia que analizaron las relaciones de poder patriarcal en ámbitos considerados “privados” como la familia y la sexualidad, dando nacimiento al slogan “lo personal es político”. Con el tiempo el objetivo de producir cambios radicales a favor de las mujeres se fue desdibujando, pero no así el propósito de pensar y actuar. Asimismo, la autora considera que, pese a que estos grupos no continuaron exactamente como había sido propuesto por sus iniciadoras aún siguen vigentes, de modo más amplio, en cada reunión de mujeres feministas que comparten sus experiencias (2010: 28-29).

Así han quedado expuestas las principales categorías analíticas que se aplican en el presente trabajo con el objetivo de examinar el cruce entre la problemática de la violencia contra las mujeres, las políticas públicas destinadas a prevenirla, sancionarla y erradicarla y

las estrategias de comunicación, tanto masivas como comunitarias, implementadas para la difusión y sensibilización.

Capítulo 2. La violencia contra las mujeres, una práctica ancestral

El propósito de este capítulo es relatar ciertas prácticas y creencias, que existieron y existen, en distintas sociedades y culturas con el fin de mostrar la antigüedad de la violencia contra las mujeres. Diana Russell, Roberta Harmes y Jill Radford, examinaron minuciosamente la temática compilando cuantiosos artículos que son tomados en este desarrollo. Por otra parte, se consideran algunos estudios antropológicos que abordaron la situación en América latina; y por último, se vuelca el análisis de Dora Barrancos que analiza la complejidad y la sutileza de las violencias sexistas en las sociedades de la modernidad.

2.1. La antigüedad de la violencia sexista. Prácticas, ritos y mitos en los viejos continentes

Comúnmente se suele afirmar que la violencia contra las mujeres es una problemática nueva, o bien que ha empeorado en el último tiempo. Sin embargo, tal como han demostrado los Estudios de Género, dicha violencia, no sólo no es nueva, sino que tiene miles de años de historia. Su conceptualización y análisis teórico son el hecho reciente. Visibilizar y analizar la violencia misógina fue y sigue siendo una de las principales contribuciones que debemos a las académicas feministas. En esta línea de investigación, las teóricas Diana Russell y Jill Radford subrayan, “si bien el concepto de femicidio es nuevo, el fenómeno que describe es tan antiguo como el patriarcado” (1992:73). Asimismo, consideran que nombrar estas violencias y crímenes de manera particular promueve el reconocimiento de la política sexual que los suscita, pues según Russell “cuando los hombres matan mujeres o jovencitas, el poder dinámico de la misoginia y el sexismo estarán involucrados” (58). Por otra parte, sostienen lo dificultoso que resulta hacer comparaciones históricas en torno a la violencia machista puesto que las experiencias de las mujeres han sido opacadas y el androcentrismo ha dificultado su documentación.

A pesar de las dificultades, en las últimas décadas, han aparecido diversos estudios transdisciplinarios que historizan y sacan a la luz el sexismo que impregnó e impregna

prácticas, ritos, creencias, etc. En general, estos estudios se enmarcan en la hipótesis del patriarcado, comprendiendo al mismo como un sistema histórico preexistente a la civilización occidental caracterizado por la subordinación de las mujeres en todos los ámbitos, relegándola a la esfera privada. Asimismo, se considera al patriarcado como un sistema que atravesó la historia y se fue readaptando en las distintas épocas, motivo por el cual se dificulta su definición. En este sentido, Ana María Bach retoma la caracterización de Gerda Lerner y afirma:

No podremos saber a ciencia cierta cuál ha sido el origen del patriarcado ya que su formación fue lenta y se desarrolló en el transcurso de casi 2500 años, desde aproximadamente el 3100 al 600 a.C. Lerner sostiene que la apropiación por parte de los varones de la capacidad sexual y reproductiva de las mujeres ocurrió antes de la formación de la propiedad privada y de la sociedad de clases (2010:151-152).

Cuantiosos ejemplos ilustran continuidades y cambios en el ejercicio del dominio y del control violento sobre las mujeres. En la antigüedad, pueblos primitivos o civilizaciones históricas practicaron el infanticidio femenino. En Grecia, por ejemplo, esa práctica provocó una categórica desproporción entre ambos sexos. Según los historiadores, para el siglo IV a.C en Atenas, tomando una muestra de 61 familias, la proporción daba 87 hijos por 44 hijas. La familia ideal tenía 2 hijos varones, por si acaso uno moría en la guerra, llegando a la proporción de una mujer por siete varones. Según afirman los historiadores, ninguna causa natural pudo haber provocado semejante desproporción. Se sabe que esta práctica existió en todos los continentes y que en China Imperial, Japón y Europa se utilizaba para el control demográfico o para prevenir trastornos sociales y hambrunas. En China dicha práctica se remonta hacia 2000 años a.C. extendiéndose en el tiempo. Recién en las primeras décadas del siglo XX se redujo considerablemente hasta que en la era de Mao quedó prohibida legalmente. No obstante, hubo un resurgimiento pos-maoísmo y varios casos se hicieron públicos pero enjuiciados algunos pocos. Dicha costumbre sigue penada legalmente pero se supone que en la práctica, aunque en menor medida, continúa (Venkatramany, 2001).

Por otra parte, en la India tenemos el caso del *suti*. Con este nombre se designaba al rito de cremar o enterrar viva a la viuda junto con su esposo difunto. Hay reseñas que dan cuenta del *suti* desde el siglo IV a.C. y de su existencia entre los escandinavos, eslavos,

griegos, egipcios, chinos, maoris, finlandeses y algunos grupos indígenas estadounidenses. Se presume que la mitología que le dio sustento se originó entre los guerreros, pues en la antigüedad eran las viudas de los hombres caídos en batalla quienes debían sacrificarse en la pira para equiparar el heroísmo de sus maridos. Tal es así, que se trataba de una práctica de las castas más altas aunque prohibida a los brahmanes, la casta superior. Con el tiempo, el *suti*, incrementó su honor y las mujeres brahmanes también comenzaron a ser sacrificadas. Por su parte, la mujer sacrificada (*sati*), aseguraba el paraíso por millones de años para su alma, la de su esposo y la de su familia materna y paterna. También había reglas específicas que prohibían la ceremonia cuando la mujer estaba menstruando, embarazada o tuviese un hijo muy pequeño a su cuidado. No obstante, un caso especial eran las mujeres acusadas de infidelidad que no podían practicar el rito y eran condenadas a una vida humillante. Las prescripciones que regían para las viudas incluían no comer más de una comida muy simple por día, no dormir en cama, sólo dejar la casa para ir al templo, utilizar ropaje simple y nada de joyas. En algunos casos debían rasurarse la cabeza por un barbero que no podía tocarlas. De esta manera, la viuda mantenía el bienestar de su alma y la de su esposo evitando encarnar como un animal hembra.

Como se dijo, en los orígenes, el *suti* fue un rito de las castas superiores pero hacia el siglo XIX se había extendido a las capas más bajas por imitación. Esta práctica fue declarada ilegal, primero por los emperadores mongoles en el siglo XVII y luego en 1829 fue prohibida por los británicos. Si bien ya no es frecuente se sigue practicando muy esporádicamente en algunos lugares de la India. Mientras, los fundamentos religiosos que obligan a las viudas a vivir en condiciones miserables no se han erradicado y constituyen un grave problema en la India, dado que estas mujeres son absolutamente marginadas y obligadas a mendigar. En consecuencia, estos últimos años se han creado refugios para albergar a las viudas y en diciembre de 2010 la ONU declaró el 23 de junio como Día Internacional de las Viudas con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la cuestión (Stein, 2001; ONU, 2011).

Como es sabido, en el contexto cristiano, la conocida caza de brujas que llevó a cabo la Inquisición durante la Edad Media condenó a la hoguera a millones de mujeres. Si bien, en principio la Iglesia no condenaba la brujería sí lo hizo a partir de la bula de 1484, del papa Inocencio VIII, donde se denunció a la brujería vinculándola a una conspiración

del demonio contra la paz y el orden común. Hasta el siglo XVII se estigmatizó, persiguió, torturó y quemó a aquellas mujeres que poseían un amplio saber de religiosidad y medicina popular que practicaban y difundían comunitariamente en el campesinado europeo. Estas mujeres representaban una resistencia a la doctrina de la Iglesia que iba consolidando su poder en las esferas, políticas, sociales y científicas. A su vez, la medicina estaba estrictamente supervisada por la Iglesia e impedida de ir contra su doctrina. No ocurría lo mismo con las brujas, sus experimentaciones y conocimientos estaban basados en una transmisión oral, familiar, popular y también en su propia capacidad de investigar. Contra esto actuó la Inquisición instaurando la obra *Malleus Maleficarum*, meticuloso manual que representaba a las brujas como mujeres del demonio. Efectivamente, en su traducción al español se conoció como *El martillo de las brujas*.

El *Malleus* se publicó por primera vez en el año 1486 y sus siguientes ediciones fueron múltiples. En él se afirma que la brujería es ejercida mayormente por mujeres debido a su inferior naturaleza, siendo más débiles que los hombres en cuerpo y alma; también más carnales, torpes y menos inteligentes, parecidas a los niños. Asimismo, los inquisidores argumentaban que toda maldad es poca comparada con la maldad femenina. Y agregaban que la mujer es un animal imperfecto por haber sido creada de costilla curva defecto del que procede el hábito de engañar. Concluían afirmando que la brujería era producto de la pasión carnal, insaciable de aquellas mujeres, que para satisfacer sus pasiones se entregaban al demonio. Con estos fundamentos la caza de brujas se convirtió en un histórico feminicidio, nunca reconocido por la Iglesia cristiana. De tal modo, la jerarquía eclesiástica consolidó su poder frente al campesinado medieval europeo que resistía la embestida contra sus saberes y religiosidad popular (Jiménez del Oso, 1995; Morgan, 2007:41-45).

Por su parte, el Islamismo igualmente desarrolló leyes y costumbres subordinando a las mujeres de manera brutal. Tal cuestión puede observarse en los códigos de familia que regulan desde la vestimenta hasta sus actividades. La imposición del uso del velo es una característica. Dentro de los diferentes tipos de velos se destaca el burka, por ser el más representativo del sometimiento, el mismo cubre a las mujeres de los pies a la cabeza y las obliga a mirar a través de una pequeña abertura. En las últimas décadas el uso del velo trajo controversias en algunas sociedades occidentales como ocurrió en Francia donde

finalmente el uso del burka o del niqab fue prohibido. No obstante, los argumentos que impulsaron el debate se enmarcaron en una directriz antiterrorista, y no en un enfoque de género. En tanto, no podemos desconocer que la lapidación en las plazas a quienes son consideradas adúlteras es una de las espantosas prácticas que aún sigue vigente

De modo singular, en Argelia, en la década del '80, las mujeres musulmanas sufrieron un retroceso en cuanto a los derechos conquistados por el proceso de independencia nacional. A pesar del gobierno del Frente de Liberación Nacional la presión islamita logró promulgar el Código Familiar de 1984 que convertía a las mujeres en menores de edad hasta el matrimonio, requiriendo el permiso de sus esposos para trabajar. Durante la década del '90 el enfrentamiento entre el gobierno secular y los opositores islámicos se convirtió en una guerra civil, constituyendo las mujeres un blanco de ambas fuerzas. Por un lado, la Guerrilla Islamita Argelina, advertía a las mujeres a no aparecer en público sin velo, ni cometer actos inapropiados contra el Islam. Por otra parte, la Organización de Jóvenes Argelinos Libres, aseguraba que mataría a 20 mujeres con velo por una sin velo asesinada. Tal como afirma Rod Skilbeck el feminicidio doméstico que azotaba Argelia se vio reemplazado por un feminicidio en masa. El resultado inmediato fue la huída de las mujeres, el encierro o el acompañamiento masculino permanente en la vía pública. No obstante, fueron muchísimas las que optaron por ponerse el velo obedeciendo la campaña mediática contra las atrocidades islámicas. Sin embargo, como queda claro, el terrorismo contra las mujeres, fue perpetrado desde ambos sectores y tal como ocurre en las contiendas bélicas o guerras civiles no faltaron los delitos sexuales (Skilbeck, 2001).

Por otro lado, la mutilación genital femenina es otra práctica tormentosa que subiste en el tiempo y es ampliamente extendida en el continente africano. La misma consiste en la extirpación total o parcial de los órganos genitales femeninos por razones culturales. Según Unicef, los argumentos que se utilizan para justificar la mutilación obedecen a diversas razones, por ejemplo: sexuales, con el fin de controlar o mitigar la sexualidad femenina; sociológicas, practicándose como rito de iniciación de las niñas; higiénicas, porque se cree que los genitales femeninos son sucios y antiestéticos; de salud, pues se cree que aumenta la fertilidad y hace el parto más seguro; religiosas, pues también se considera a la ablación genital femenina un precepto religioso.

En general, la mutilación genital se practica principalmente a niñas y adolescentes de entre 4 y 14 años. No obstante, en algunos países se practica a niñas menores de 1 año, como en Eritrea y Malí. Según UNICEF, se calcula que en la actualidad alrededor de 70 millones de niñas y mujeres en vida han sido sometidas a la ablación. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) distingue cuatro tipos de mutilaciones: la de Tipo I, que es la más leve e implica la extirpación del capuchón del clítoris o del clítoris completo; la de Tipo II, extirpa parte de los labios menores junto con el clítoris; la de Tipo III, extirpa el clítoris, junto a los labios menores y la superficie interior de los labios mayores; la de Tipo IV abarca otras prácticas quirúrgicas que implican la cauterización quemando el clítoris y la piel que lo circunda, más la introducción de sustancias en la vagina para estrecharla. Según los investigadores, la mayoría de las mutilaciones obedecen a las de Tipo II (80%) y en un porcentaje muy menor (15%) le sigue la de Tipo III.

En la actualidad, los organismos internacionales consideran a la mutilación genital una tortura para las niñas y mujeres. La misma causa severos problemas de salud sobrevenidos de las hemorragias, infecciones, intensos dolores y traumas. En consecuencia, las mujeres africanas presentan mayor vulnerabilidad al VIH, siendo esta enfermedad una de las principales causas de muerte en dicho continente. Tal como informa ONUSIDA, en el año 2012, más del 60% de los adultos que viven con el VIH en Africa son mujeres y el 76% de las mujeres infectadas a escala mundial se encuentra en Africa. De tal manera, como afirma Russell, “la mutilación genital es también una forma directa de feminicidio en masa” (2001).

2.2. Algunos mitos de América latina, y su consecución en el tiempo

En América latina, como lo afirma la antropología de género, ocurre algo similar con respecto a las mitologías. Se sabe que en muchos pueblos originarios las historias y creencias se nutren de contenidos misóginos sobre la distinta naturaleza de las mujeres. Igualmente en el imaginario de algunas comunidades existen las representaciones de matriarcados que fueron revertidos por los hombres. En tanto, dichas creencias y su carga simbólica, se vuelven discurso objetivado configurando prácticas e imaginarios sobre los géneros.

El mito de la “vagina dentada”, recreado entre las comunidades Tobas y Wichís del norte argentino, es una ilustración. En él se relata que las mujeres vivían en el cielo y los hombres en la Tierra. Dado que en el cielo la comida faltaba las mujeres descendieron a robar la carne y el pescado. Los hombres pusieron a un pájaro a custodiar el alimento, quien descubrió a las mujeres y también su particularidad: comían con la “boca de abajo”. El pájaro relató lo visto a los hombres y estos mediante una trampa secuestraron a las mujeres y cortaron la soga que las unía al cielo. Luego las tomaron como sus parejas, pero en el momento de copular descubrieron lo que el pájaro les había advertido: las mujeres tenían dientes en la vagina y cortaban sus genitales. Tal cosa motivó la destrucción de la vagina dentada, que según las distintas variantes del relato, se llevó a cabo por un héroe mítico con forma de pájaro que quemó con carbón los dientes; o por un zorro, que copulando con todas las mujeres destruyó los dientes debido a la rigidez de su órgano sexual; y una última variante expresa que fueron los hombres quienes destruyeron la vagina dentada mediante una apedreada.

Según el mito, sólo quedó un diente en la “boca de abajo”: el clítoris. Asimismo, la creencia afirma que a partir de ese momento las mujeres comenzaron a menstruar para recordar, con la sangre, la destrucción de la vagina dentada. En consecuencia, finalizó el tiempo mítico y se iniciaron las relaciones sexuales entre hombres y mujeres surgiendo la humanidad.

Si bien, como sostienen las investigadoras, los procesos rituales de iniciación dejaron de practicarse en su totalidad continúan vigentes algunos actos pero sobre todo las creencias míticas. Lo mismo se manifiesta en la vergüenza menstrual, en el aislamiento de la joven durante ese período y en la amenaza que representa su corporalidad para la comunidad, justificando así el control masculino del cuerpo, sexualidad y fecundidad femenina (Citro, 2008; Tola, 2008).

Al sur del país, en Tierra del Fuego, encontramos otro relato mítico que habla de un matriarcado. El mismo existió entre los selk’nam, un pueblo desaparecido como consecuencia de los genocidios indígenas cometidos en la Patagonia. El mito fue recuperado por la antropóloga Anne Chapman, en sus conversaciones con Lola Kiepja, la última chamán selk’nam. Según dicho relato, existió una era donde las fuerzas naturales vivían en la Tierra, siendo Luna la chamán más poderosa que junto a las mujeres

dominaban a los hombres. En el rito de iniciación, llamado Hain, las mujeres jóvenes accedían a la condición de mujer adulta. Pero este rito implicaba un secreto: hacer creer a los hombres que poderosos espíritus del cielo y del centro de la Tierra concurrían a la ceremonia para convalidar el poder de las mujeres. Sin embargo, los espíritus no eran más que mujeres disfrazadas con el objetivo de generar temor entre los hombres y reproducir el matriarcado.

Según el mito, los hombres descubrieron el secreto y asesinaron a las mujeres iniciadas y adultas dejando vivas a las niñas que desconocían la trama revirtiendo así el matriarcado. Luna fue arrojada al fuego dos veces, primero por su marido Sol y luego por su cuñado, Viento. Su cara quedó desfigurada y las cicatrices de las quemaduras (manchas lunares) siempre recordarán la ofensa cometida. Finalmente, las fuerzas naturales abandonaron la Tierra y emigraron al cielo, dando fin al tiempo mítico. El pueblo selk'nam, más bien los hombres de ese pueblo, recreaban este imaginario en los rituales de iniciación de los jóvenes varones, allí los adultos reproducían exactamente lo relatado en el mito disfrazándose de espíritus, intentando atemorizar y controlar a las mujeres que no podían acercarse al Hain y si acaso alguna descubría el secreto moría inminentemente por el pretendido embrujo de un chamán (Chapman, 1986).

En lo que respecta a las sociedades modernas sabemos que la violencia misógina se ha complejizado, sin dejar de existir en sus modalidades más brutales. Con el advenimiento del modo de producción capitalista y los nuevos regímenes representativos se consolidó la familia burguesa, y la mujer quedó casi sin derechos civiles. Según la investigadora Dora Barrancos, dos grandes creencias sobre lo femenino cobraron fuerza durante la Modernidad: la ingobernabilidad de las mujeres y la certeza de su inferioridad biológica. Estas fueron legitimadas por el discurso científico y las leyes. En la Argentina quedó plasmada en la Ley de Matrimonio Civil, incorporada al Código Civil en 1882. Si bien, el Código, marcó un avance con respecto a la secularización de las instituciones también inhabilitó jurídicamente a las mujeres. En los artículos 55 y 57 sostenía la incapacidad relativa de la mujer casada poniéndola bajo la tutela del marido. La misma no podía celebrar contratos sin el consentimiento del esposo y tampoco podía administrar los bienes, ni disponer de ellos, salvo en algún convenio específico que la habilitara a administrar algún bien raíz propio (Barrancos, 2000).

Hemos visto en este capítulo la densidad histórica de la violencia sexista y sus prácticas brutales, como así también un núcleo común de imaginarios misóginos, creencias y ritos, que atravesaron distintas culturas y sociedades. La visibilización de estas prácticas como una vulneración de los derechos humanos de las mujeres configuró una nueva mirada que será abordada en los capítulos siguientes.

Capítulo 3. La violencia contra las mujeres en el campo de lo social, la salud pública y los derechos humanos

En este capítulo se aborda la caracterización de la violencia contra las mujeres como una problemática social y cultural grave que afecta la salud y la vida de las mismas. Igualmente, se examina la constitución de los derechos de las mujeres como derechos humanos, considerando que una de las principales denuncias del feminismo apuntó al androcentrismo con el que se concibieron los derechos humanos universales, dejando afuera la especificidad de la experiencia de las mujeres en tanto subordinadas. Asimismo, se tratan distintos abordajes efectuados desde el campo de la salud mental que incorporaron la perspectiva de género para el tratamiento de las afecciones sufridas por las mujeres como consecuencia de los hechos de violencia. Por último, se esbozan las normativas internacionales que reconocieron el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

3.1. La visibilidad de la violencia contra las mujeres como una vulneración de los derechos humanos

Como se sabe, los derechos de las mujeres son una conquista relativamente reciente. La igualdad jurídica y política que exigían las feministas y sufragistas de fines del siglo XIX, fue conseguida durante la primera mitad del siglo XX y desde entonces se fueron dando los primeros cambios paradigmáticos.

A mediados de los años '60, se produjo el auge del movimiento feminista, que se conoció como la Segunda Ola. Renovado al calor de una profunda sensibilidad social, trastocó radicalmente los presupuestos del orden estructural y agudizó las denuncias contra el patriarcado, analizando y politizando los actos más “naturales” y cotidianos.

Durante la década de los '70 la crítica feminista se multiplicó y se extendió, principalmente por EE. UU y Europa, originando una importante producción teórica académica y política. Temas como la familia, la sexualidad, el trabajo doméstico, la participación de las mujeres en la historia y en el sistema productivo fueron cuestionados por el feminismo. A su vez, surgió la categoría “género” como herramienta analítica y fue

una de las más importantes contribuciones de la época. El objetivo era hacer visible lo invisible, reconocer y nombrar para dar existencia y reivindicar el rol y la participación de las mujeres en la estructura social. A mediados de los años '70, estas cuestiones fueron reconocidas por los Estados y los Organismos Internacionales. También se produjo la institucionalización de los Estudios de Género en la academia consolidándose la perspectiva de género como herramienta de análisis (Gamba, 2007a:121-124; Hirigoyen, 2005).

En este contexto, la violencia contra las mujeres se puso en discusión y recibió un abordaje multidisciplinario produciendo transformaciones significativas que habilitaron su comprensión como problemática social. En principio se habló de la violencia en el ámbito doméstico y luego se amplió la definición al reconocimiento de otras manifestaciones de violencia producidas en el ámbito público.

A medida que los estudios cobraban mayor rigor científico se hizo más evidente el poder masculino sobre la vida de las mujeres. El primer mito que debieron derribar las teóricas feministas fue el de la división entre lo “público y lo privado” y con ello, la caracterización de que los asuntos de familia eran cuestiones íntimas o de parejas y que no demandaban la intervención del Estado. Por lo tanto, considerando que “el Estado moderno siempre ha tenido un poder de policiamiento sobre la familia” (Jelin, 1994:12) la no intervención del mismo en las cuestiones de violencia de género en el ámbito doméstico, salían a la luz como otra expresión de la organización patriarcal de la sociedad y sus instituciones (Jelin, 1994; Gamba, 2007b:124-126).

En este sentido, las investigaciones enmarcadas dentro de los Estudios de Género, avanzaron contra distintos imaginarios como el supuesto de la familia feliz, integral, etc. Al visibilizarse la violencia machista ejercida en su seno, tal institución se ponía en cuestión. Al tiempo que cobraban luz las violaciones y abusos sexuales cometidos dentro del matrimonio o contra las hijas, nietas, hermanas, sobrinas, etc. El imaginario sobre los ataques sexuales, que los representaba como actos cometidos por hombres extraños contra mujeres solitarias, empezaba a resquebrajarse. Las investigaciones demostraban lo contrario, y denunciaban que el entorno familiar y el hogar, actuaban y actúan, como los principales escenarios para la violencia contra las mujeres (Chejter, 2011).

Por su parte, en el ámbito de la salud, la violencia doméstica contra las mujeres se fue posicionando como tema de interés. Según las autoras Váldez-Santiago y Ruiz Rodríguez, las principales revistas anglosajonas de salud, comenzaron a publicar artículos referidos a la cuestión en la década del '70. En general, se trataban de artículos que se caracterizaron por la ambigüedad y dificultad en las definiciones. No existía consenso respecto del nombre o definición del problema y en consecuencia se utilizaron los términos de: *síndrome de la mujer golpeada*, *violencia doméstica*, *violencia familiar*, *violencia intrafamiliar*, *violencia en el hogar*, etc.

No obstante, las investigadoras destacan una publicación de 1977, de las especialistas Parker y Schumacher, quienes definen el síndrome de la mujer maltratada, y realizan así el primer intento de precisar y medir la violencia contra las mujeres en el campo de la salud pública. Sin embargo, Váldez-Santiago y Ruiz Rodríguez consideran que la utilización del concepto síndrome, operaba como una limitación, ya que el mismo es un término exclusivamente médico y distingue un conjunto de síntomas característicos de una enfermedad, o cuadro patológico determinado. A pesar de ello, reconocen que la utilización de este concepto sirvió para legitimar el abordaje de la violencia doméstica, en el campo de la salud pública, pero a la vez generó ambigüedades en su aplicación. Por lo tanto, señalan las autoras, que más tarde se abandonó el uso del concepto (Váldez-Santiago, Ruiz Rodríguez, 2009).

En el año 1979 salió a la luz *La mujer maltratada*, una obra fundamental, publicada por la psicóloga clínica Leonor Walker. Este fue el resultado de una primera etapa de investigación en la que articuló teoría feminista y resultados de algunos casos analizados en su consultorio. La autora intentó revertir los preceptos marcadamente sexistas del psicoanálisis que instauraron el mito de la mujer masoquista. Ahondó en las secuelas psicofísicas causadas por los malos tratos, más la dinámica con la cual se ejerce la violencia que condicionan las posibilidades de defensa de las mujeres, ocasionando que perduren por años en estas relaciones (Barea, 2004).

Luego, en el año 1984, publicó: *El síndrome de la mujer maltratada*, obra donde desarrolla acabadamente su teoría e introduce la descripción del Ciclo de la Violencia con el objetivo de demostrar el proceso gradual que atraviesan las mujeres violentadas. Según Walker, las víctimas en este círculo pierden la capacidad de defensa frente a su victimario,

y ensayan técnicas para sobrevivir a las distintas violencias. También destacó que la violencia, en general, no empieza abruptamente sino que se va asentando gradualmente hasta llegar a su modo crítico. El ciclo está compuesto de las siguientes fases:

Fase de tensión; en este período el hombre se muestra irritable por cuestiones cotidianas y va incrementando su agresión en malos tratos verbales, gestuales, etc. En principio la mujer no suele advertir esta violencia pero la tensión se acentúa. La mujer se paraliza, se esfuerza por ser amable, por calmar la agresividad y bajar la tensión. Asimismo, el hombre tiende a responsabilizar a la mujer de su malestar como excusa para justificar su maltrato. La mujer se va debilitando moralmente.

Fase de explosión violenta: El hombre explota, da la impresión de perder el control de sí mismo y castiga a la mujer de todas las formas posibles, con golpes, insultos, violaciones, económicamente, amenazando a los hijos, etc. La mujer comienza a sentir miedo, impotencia, debilidad y en general, el aislamiento al que ha sido reducida por su victimario.

Fase de luna de miel: El agresor adopta una actitud de conciliación, se vuelve agradable, amoroso, pide disculpas y promete no volver a agredir, logrando el perdón de la mujer, quién además recobra las esperanzas de que la violencia cesará. Una vez sucedido esto, el ciclo vuelve a empezar.

Según esta teoría, las fases tienen un ritmo propio en cada pareja. Sin embargo, una vez asentado el ciclo tiende a repetirse como una espiral de intensidad creciente donde los períodos entre fase y fase podrían ser cada vez más cortos y las agresiones más graves, por ende la vida de las mujeres empieza a estar en riesgo.

En investigaciones más recientes, Walker define el padecimiento que sufren las mujeres agredidas como una categoría de estrés postraumático, igual que el padecimiento de un soldado que va a la guerra, pues las exposiciones a los ataques no son vividas como naturales, pues no es natural para las mujeres ser violentadas, violadas o abusadas (Barea, 2004; Hirigoyen, 2005).

Más adelante, en la década del '90, otro aporte significativo lo realizó la psicóloga Dee Graham, quien investigó el Síndrome de Estocolmo y lo aplicó al análisis de las mujeres maltratadas. Mediante este síndrome se describe el vínculo afectivo que desarrollan ciertos rehenes con sus secuestradores, entendiendo que esto sucede por el contexto de

violencia imprevisible al que están sometidos y por el estado de impotencia extrema vivenciado. El victimario tiene un poder de vida y muerte sobre el rehén, quién recurre a un mecanismo psíquico de defensa para sobrevivir: identificarse con el agresor o desarrollar afecto hacia el captor. Graham afirma que las mujeres agredidas desarrollan ese mismo mecanismo hacia su agresor cuando no tienen manera de escapar, y no porque decida vincularse al captor, pues la víctima que ve una forma segura de escapar, escapa (Barea, 2004).

En la Argentina la psicóloga Susana Velázquez, ha realizado un gran aporte a estos estudios, tal como se ha mencionado en el capítulo 1. Desde una mirada psicoanalítica con perspectiva de género objeta la noción de “víctimas”, pues señala que la misma está asociada al imaginario de pasividad que se adjudica a las mujeres. Considera preciso hablar de victimización, dando cuenta de un proceso que modifica la subjetividad de las mujeres. Entiende que todo ataque al cuerpo es un ataque a la identidad y que la violencia arrasa con la subjetividad, más aún cuando es sistemática. El hecho violento constituye un hecho traumático que deja marcas físicas y un profundo dolor psíquico (2004).

Velázquez afirma que las mujeres violentadas desarrollan sentimientos de desamparo, vivencia de peligro permanente y un sentirse diferente de los demás. Iniciando así, un proceso de desubjetivación por el cual se crea a una víctima. A pesar de ello, destaca los mecanismos de resistencia y negociación que despliegan las mujeres para enfrentarse o defenderse de la violencia. Asegura que estos comportamientos tienen dos objetivos: reducir la tensión del acto violento y lograr alguna modificación en relación con el agresor. Aunque estas acciones no logren ser suficientes para evitar la agresión, la importancia de su ejecución radica en que estas mujeres seguirán considerándose una persona que lucha por no dejar de serlo (2004).

Finalmente, la especialista destaca que siempre existe un momento de crisis frente a un hecho traumático, y algunas mujeres en esos momentos elaboran una actitud crítica y reflexiva. Un sentimiento de autonomía las habilitará a distanciarse de las representaciones de la violencia y de su agresor y si eso no ocurre quedarán atrapadas en la resignación y los estereotipos femeninos de indefensión. La autora asegura que para poner en funcionamiento el juicio crítico es necesaria la presencia del otro, la palabra, el diálogo, la experiencia de las sobrevivientes, etc (2004).

3.2. El reconocimiento internacional de la violencia contra las mujeres

En el año 1975, Naciones Unidas se hizo eco de las demandas del movimiento feminista y celebró en la ciudad de México la Primera Conferencia Mundial sobre la situación de las mujeres, y se proclamó el Año Internacional de la Mujer. Asimismo, el decenio 1975-1985, fue declarado la Década de las Mujeres. A la conferencia asistieron 133 delegaciones de los Estados Miembros y de ellas 113 estaban encabezadas por funcionarias. Paralelamente el movimiento de mujeres organizó un foro de ONG que se llamó Tribuna del Año Internacional de la Mujer, convocando aproximadamente a unas 4000 participantes. Este foro desempeñó un papel decisivo para la apertura de las Naciones Unidas a estas organizaciones (SENG-ONU).

Luego, en el año 1979, en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas, se proclamó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este documento representa la carta de los derechos humanos de las mujeres. Es la primer herramienta internacional que prohíbe expresamente la discriminación de las mujeres en sus múltiples formas, obligando a los Estados a tomar medidas en esa línea (Lubertino, 2007a:47-50).

Seguidamente, en 1980 se celebró la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer con la participación de 145 representantes de los Estados miembros reunidos en Copenhague. Se había ampliado el número de representantes y el objetivo de esta reunión fue examinar y evaluar el plan de acción mundial de 1975. En plena época de Guerra Fría la conferencia quedó eclipsada por la intensidad del debate político. Copenhague se clausuró con la aprobación de un programa de acción que detallaba diversos factores que obstaculizaban el ejercicio del derecho, el acceso a la justicia, o la falta de presupuesto y recursos, etc. Por ello, se exhortó a los Estados miembros a que adoptaran medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho de las mujeres a la propiedad y el control de los bienes, a la patria potestad, entre otras cosas (SENG-ONU, 2009).

Para el año 1985, el movimiento de mujeres a nivel mundial había cobrado vigor y se había instalado en los países del Tercer Mundo. Ese mismo año se celebró en Nairobi la tercera conferencia llamada Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los

Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Dado que el foro de ONG, celebrado paralelamente, reunió a 15.000 participantes se consideró a esta conferencia como la expresión del nacimiento del feminismo a escala mundial. Por su parte, Naciones Unidas presentó informes revelando que los esfuerzos para reducir la discriminación de las mujeres sólo habían beneficiado a una minoría y los objetivos del Decenio no se habían alcanzado. En consecuencia se aprobó “Las Estrategias de Nairobi”, un programa que abarcaba acciones hasta el año 2000. La principal directriz de este documento declaraba que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer, abarcando temas que iban desde el empleo, la salud, la educación, los servicios sociales y la industria; como también las ciencias, las comunicaciones y el medio ambiente (SENG-ONU).

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer fue celebrada en Beijing, China, en el año 1995, con la participación de 189 gobiernos. Se la reconoció como el inicio de una nueva etapa pues se introdujo, por primera vez, el concepto de género y se admitió que toda la estructura de la sociedad y sus instituciones debían ser reevaluadas. La Conferencia aprobó por unanimidad la “Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, documento que representó un aporte decisivo en la normativa internacional. Esta plataforma, comprometió a los Estados miembro, a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. La Asamblea General de Naciones Unidas respaldó esta Plataforma y el Secretario General instituyó la figura de Asesor Especial en Cuestiones de Género. Esta fue la última conferencia celebrada. Por su parte, el Foro mundial de ONG fue multitudinario, llegando a 50.000 mujeres, se elaboró un documento con las propuestas de todas las regiones y fue llevado a la Conferencia por quienes también participaban de la misma (Lubertino, 2007b: 65-66; SNG-ONU).

En el año 2000 se celebró en el marco de una sesión especial de la Asamblea General de Naciones Unidas la primera reunión con la finalidad de revisar los progresos logrados y medir resultados de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing. Se la llamó Beijing + 5 y se celebró en Nueva York. Se elaboró el documento: “Medidas e iniciativas adicionales para aplicar la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción”. En diciembre de ese mismo año entró en vigencia el Protocolo Facultativo de la CEDAW,

un instrumento que introdujo la posibilidad de comunicar e investigar violaciones de derechos humanos a mujeres. Las mismas pueden ser denunciadas tanto por la víctima o por una organización que la represente, pero sólo pueden efectuarse una vez agotadas las instancias judiciales internas o cuando estas se prolonguen injustificadamente. En ese caso este organismo podrá emitir opinión, dictar recomendaciones, pedir informes e iniciar investigaciones (Lubertino, 2007c:71-74).

En el año 2005 se llevó a cabo Beijing + 10 y en el año 2010 se celebró Beijing +15, ambas en la ciudad de Nueva York. En ellas se detallaron ciertos progresos alcanzados por las mujeres, entre ellos: el aumento en la educación de las niñas, mejoramiento económico general, aumento en la participación política y reformas para eliminar leyes discriminatorias. Sin embargo, también se reconocieron los altos índices de violencia contra las mujeres a nivel mundial, y especialmente en conflictos armados. También, la incidencia cada vez mayor del sida entre las mujeres, la desigualdad laboral, la falta de derechos en materia de salud sexual y reproductiva, el desigual acceso a la tierra y a los bienes, entre otras carencias (Lubertino, 2007b:66; Bianco, 2012:introd.; ONU, 2005).

Teniendo en cuenta el desarrollo que cobraron estos seguimientos y evaluaciones se ha abierto un debate mundial dentro del movimiento feminista acerca del agotamiento de estas instancias. Se puso a consideración la ineficacia y el desgaste de estas reuniones y en su lugar se proponen evaluaciones focalizadas en el ámbito nacional y la utilización de los instrumentos ya existentes para efectivizar el pleno cumplimiento de lo ya acordado (Lubertino, 2007a:66).

Por su parte, a nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, proclamada en el año 1994, en Belem do Pará, representa el mayor instrumento regional dedicado a abordar la violencia contra las mujeres. Esta fue ratificada por todos los países de la región y su importancia radica en la incorporación de la perspectiva de género. Ella, en el artículo 2º, menciona: “se entenderá que violencia contra las mujeres incluye la violencia física, sexual y psicológica”. Asimismo, reconoce y amplía las violencias ejercidas en el ámbito doméstico, público y también contempla las cometidas por omisión del Estado. Se trata del primer acuerdo en el mundo, que aborda la violencia contra las mujeres incorporando el género. En consecuencia, sentó precedente para que los Estados parte, adopten leyes y políticas sobre

la materia. En el año 2004 se creó el Mecanismo de Seguimiento de Implementación (MESECVI), sistema de evaluación multilateral que examina los avances de la región en el cumplimiento de la materia. Conformado por un foro permanente y un Comité de Expertas. Hasta el momento se han presentado dos informes hemisféricos que analizan la implementación de dicha Convención (Lubertino, 2007c:73-74; Mesecevi, 2012).

En estas líneas se ha querido delinear cierto bagaje teórico y científico del que se sirvieron los feminismos para encarar las problemáticas devenidas de la subordinación de las mujeres. La violencia de género en el ámbito doméstico es una de las más brutales pero la insistencia del movimiento de mujeres logró visibilizarla y desnaturalizarla. Dicha tarea no fue, ni es, nada fácil. Más aún si comprendemos que las raíces del patriarcado calaron profundo en las distintas sociedades, impregnando las instituciones, los saberes, las creencias, las ciencias, etc. Hoy hablamos de derechos humanos de las mujeres, por lo tanto materializar lo que se ha acordado en amplios tratados es el desafío. Veremos, en los capítulos siguientes, acciones políticas concretas que van en ese sentido a nivel nacional.

Capítulo 4. Tratamiento en Argentina y prevención de la violencia contra las mujeres en políticas públicas nacionales. Historia. Avances y limitaciones

La intención de este capítulo es delinear un recorrido que describa la interrelación del movimiento de mujeres con el Estado nacional, a fin de analizar las diferentes conquistas obtenidas en las distintas épocas. En primer lugar, se realiza una sintética reseña de las agrupaciones que conformaron el movimiento de mujeres desde fines del siglo XIX hasta la llegada definitiva de la democracia. En segundo lugar, se examina el movimiento feminista de los años '70, período signado por la lucha en pos de la revolución social y cultural, enfatizando en su articulación con las organizaciones partidarias, y su censura en la dictadura militar. Luego se analiza la recuperación democrática y la capacidad del movimiento de mujeres para configurar nuevas acciones e incidir en el diseño de ciertas políticas, y en la construcción de una gran red de relaciones entre las organizaciones de la sociedad civil.

Por último, se analiza exhaustivamente las políticas públicas, en materia de violencia contra las mujeres, formuladas en esta última década por los sucesivos gobiernos nacionales. Entendiendo que las mismas, con sus alcances y limitaciones, fueron pioneras en la incorporación del enfoque de género, reuniendo los reclamos de las organizaciones de mujeres y expertas en la materia, más las recomendaciones de los organismos internacionales. Estos diseños se encuadran mayormente en el tratamiento de la violencia doméstica, problemática que adquiere índices de gravedad en nuestra sociedad. Ellos son: El programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia; la Oficina de Violencia Doméstica y la Oficina de la Mujer, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Ley 26.485 de Protección Integral para Combatir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (que amplía el ámbito de la violencia) y las modificaciones en el Código Penal.

4.1. Feministas y militantes partidarias, protagonistas de la historia política moderna de la Argentina en los inicios del SXX

Las organizaciones sociales y políticas de mujeres en el país están presentes desde finales del siglo XIX; con menor o mayor participación, las mujeres han tenido presencia en todas las épocas y su aporte merece ser reconocido por la historiografía nacional. Sin embargo, el reconocimiento fue de poca importancia durante largos años, al punto que el feminismo quedó prácticamente ausente de la historia oficial. Por lo tanto, debemos destacar que los aportes y las demandas feministas, también llevadas a cabo por militantes partidarias, nunca fueron menores y siempre expresaron una sensibilidad de época que cuestionó el orden social y en algunos casos intentó subvertirlo con acciones concretas. En este sentido, se puede afirmar que en el país la visibilización de la participación política de las mujeres se viene produciendo desde un período reciente y se materializa en investigaciones históricas, estudios y reconocimientos oficiales a sus protagonistas.

En la Argentina, la dinámica del movimiento de mujeres tuvo correlato con lo que ocurría en los países centrales y también presentó características singulares. A fines del siglo XIX asomaron las primeras feministas, una parte de ellas encuadradas en el Partido Socialista, y otras tantas sin militancia partidaria. Se inició así el derrotero por la amplitud de los derechos políticos y civiles, reclamando el voto femenino y el derecho a la educación, entre otras cosas. Las sufragistas pasaron a la historia por su ardua actuación durante las primeras décadas del siglo XX, celebrando congresos feministas o femeninos, fundando el Partido Feminista Nacional, en 1917, dirigido por Julieta Lantieri, y realizando simulacros de sufragios o postulándose a cargos electivos que nunca se formalizaron.

Igualmente, para la misma época, tuvieron gran actividad las feministas anarquistas. Estas militantes no se involucraron en la lucha por el sufragio dado que el anarquismo denuesta el sistema electoral. Pero su activismo giró en torno a la denuncia de la doble opresión de la mujer producida por la explotación capitalista y la opresión patriarcal, por lo tanto se pusieron al frente de varias luchas obreras y populares. Un ejemplo de ello fue la gran huelga de inquilinos, llevada a cabo en los conventillos de la ciudad de Buenos Aires durante cuatro meses, en el año 1907. Allí estas mujeres encabezaron la huelga que abarcó alrededor de 2000 conventillos. Juana Rouco Buela, con

quince años, fue una de las líderes del movimiento. Si bien se consiguieron los reclamos, muchas activistas fueron deportadas a sus países natales. A lo largo de los años '20 este movimiento siguió activo pero con la llegada de Uriburu la represión y las deportaciones se intensificaron y estas organizaciones comenzaron a decaer (Guzzo, 2003).

Otro momento crucial se produjo en el primer gobierno peronista con dos singularidades que caracterizaron la historia local del movimiento de mujeres. En primer lugar, llegó a su fin la travesía por el sufragio femenino, con la promulgación de la Ley 13010, en el año 1947. Y por otra parte, la conformación en el año 1949 del Partido Peronista Femenino. Tal como afirma la investigadora Carolina Barry, dicho proceso “no puede entenderse sin hacer referencia al liderazgo de Eva Perón” (2011:30). Eva nunca se reconoció feminista, ni tampoco las feministas quisieron reconocerla como tal, sin embargo ella se puso al frente de la campaña por el derecho al voto, interpelando a mujeres de los estratos sociales más bajos, y en ese contexto capitalizó y cristalizó toda una historia de luchas. Al respecto, Barry señala:

Tanto en el imaginario popular de peronistas como de antiperonistas ha quedado grabado que Eva Perón otorgó el voto femenino, lo cual es cierto en parte, puesto que ella constituyó el último eslabón de numerosas luchas de feministas y sufragistas que se gestaron desde el inicio de siglo XX (2011:6).

Por otra parte, el Partido Peronista Femenino constituyó una organización de masas dentro del propio Movimiento Peronista. Se creó, después de promulgada la Ley de Sufragio Femenino, con el objeto de empadronar a las mujeres del país. Desarrolló una vasta penetración territorial que estableció 4.000 unidades básicas femeninas a lo largo de toda la Argentina. Las mismas actuaron como una poderosa herramienta de inclusión social para las mujeres de las clases más postergadas, puesto que en ellas se ofrecían desde talleres de alfabetización hasta clases de dactilografía, corte y confección, teatro y declamación. A su vez brindaban la presencia del Estado en los barrios periféricos, articulando acciones con los diversos organismos públicos (Barry, 2011).

Estos dos hechos configuraron un hito en la historia del país. Por primera vez las mujeres eran incluidas en la vida política, con la posibilidad de votar, ser votadas, y ejercer una práctica política de masas. Sin embargo, también produjeron un momento de inflexión

en la historia del movimiento de mujeres. Como sabemos, las feministas de la época se pronunciaron abiertamente antiperonistas, objetando la campaña por la ley de sufragio femenino y las prácticas políticas de sus militantes. En consecuencia, si ya existía cierta tensión entre las mujeres de las clases populares y las demandas feministas, las mismas se agudizaron y se perpetuaron por muchos años más.

4.2. El feminismo de los '70 y su resistencia en la dictadura militar

Otra etapa significativa en esta historia se inició al comienzo de los años '70 en correlato con la Segunda Ola del feminismo. En dichos años se constituyeron varias organizaciones feministas locales y formaron parte del clima de radicalización política que atravesaba el país. Entre ellas se destacaron: Unión Feminista Argentina (UFA) surgida en 1970, Movimiento de Liberación Femenina (MLF) del año 1971, luego llamado Organización Feminista Argentina (OFA), el Movimiento Feminista Popular (MFP) de 1974 y la Asociación para la Liberación de la Mujer Argentina (ALMA). Un ejemplo del feminismo ligado a lo partidario lo encontramos en el grupo de mujeres provenientes del Frente de Izquierda Popular (FIP), una escisión del trotskismo con raigambre nacional, que más tarde pasaría a denominarse Izquierda Nacional. Estas militantes llevaron a cabo dos experiencias: la primera en 1974, cuando formaron el Centro de Estudios Sociales de la Mujer Argentina (CESMA). Allí sus reflexiones giraron en torno a la situación de la mujer dentro del partido y llegaron a considerar que en él sufrían discriminaciones de género. Por lo tanto, muchas se alejaron del partido para conformar un grupo feminista autogestionario y horizontal, mientras que otras eligieron quedarse y sostener una doble militancia (Gil Lozano, 2004; Vasallo, 2005).

En 1975, todas estas organizaciones formaron el Frente de Lucha por la Mujer (FLM) constituyendo un programa que, según la historiadora Alejandra Vasallo, reunía los esfuerzos y reclamos de los años previos. El mismo incluía:

Salario para el trabajo doméstico; iguales oportunidades de acceso a la educación, la formación técnica y el empleo; reforma y cumplimiento de la legislación sobre guarderías infantiles; anulación de la legislación que prohibía la difusión y uso de anticonceptivos; aborto legal y gratuito, realizado en hospitales públicos; creación

de una agencia gubernamental para controlar el cumplimiento de la legislación contra la trata de blancas; inclusión de los artículos sobre protección de la maternidad en el sistema de seguridad social; potestad y tenencia compartidas; no-discriminación de madres solteras y protección a sus hijos; derogación de la ley que obliga a la mujer a seguir al marido al domicilio que éste fija; y divorcio absoluto a petición de una de las partes (2004:3).

Luego, con el golpe de Estado de 1976, estas agrupaciones pasaron a la clandestinidad o se disolvieron como consecuencia del Terrorismo de Estado y del exilio. Según relata la poeta feminista, Hilda Rais: “Los servicios de inteligencia habían caracterizado a las mujeres que militaban en el feminismo como grupos de ultraizquierda no ligados a partidos políticos” (Belucci, 2013:1). Pese a ello, en plena dictadura militar algunas feministas comenzaron a reagruparse minoritariamente y conformaron grupos de estudios disfrazados de encuentros informales o reuniones de té. En ese contexto las mujeres del FIP de la Corriente Nacional, junto a otras sin militancia partidaria, realizaron su segunda experiencia creando la Agrupación de Mujeres Argentinas (AMA) en 1977. Luego cambiaron la denominación por Asociación de Mujeres Alfonsina Storni (AMAS). En el mismo año también surgió la agrupación de Mujeres Socialistas vinculadas al Partido Socialistas de los Trabajadores (PST). Al año siguiente se conformó la Asociación Juana Manso en Córdoba; y ya en 1979 nació la Unión de Mujeres Socialistas (UMS), presidida por Alicia Moreau de Justo, que hizo un llamado a todos los sectores para organizarse en favor de la democracia, los derechos humanos y la liberación nacional y social. Además, entre los años ‘77 y ‘78, se produjeron los encuentros iniciales del Centro de Estudios de la Mujer (CEM) y luego en 1980 llevaron a cabo numerosos seminarios y conferencias para un público que crecía cada vez más (Bellucci, 2013; Gil Lozano, 2004; Vasallo, 2005).

Como advertimos no fue menor el activismo feminista local en la década del ‘70, pero el cruce entre política y feminismo presentó ejes de conflicto; por un lado, la mayoría de los partidos y organizaciones políticas de la época consideraron que las demandas feministas alejaban o entorpecían los objetivos de la lucha revolucionaria; y por su parte, las organizaciones feministas consideraron que los partidos eran estructuras patriarcales de las que prefirieron alejarse. A pesar de ello, existió un debate fluido y cruzado, más la doble militancia de muchas mujeres. Igualmente, este período fue fructuoso en la reapropiación de prácticas y herramientas de análisis que circularon de un lado a otro, como las prácticas

de concienciación o concientización, compartidas en la lucha por la liberación sexual o por la emancipación política.

Con el cambio de década y cuando el poder de la dictadura militar comenzaba a quebrantarse las organizaciones feministas iniciaron su recuperación definitiva y conformaron nuevos grupos y ONG. En 1981 se recreó la Organización Feminista de Mujeres (OFA). En el año 1982 surgió la Fundación para el Estudio de la Interrelación Mujer-Sociedad (FEIMUS) y la Asociación de Trabajo y Estudio sobre la Mujer (ATEM) “25 de noviembre”. Esta última realizó la primera jornada nacional en conmemoración del día internacional contra la violencia hacia las mujeres. Por otra parte, en 1983 surgió un proceso de creación de sindicatos de Amas de Casa en distintas provincias y luego se constituyó la Multisectorial de Mujeres que aglomeró a militantes políticas, sociales y sindicales, que por primera vez celebraron el 8 de Marzo. Finalmente, el mismo año por iniciativa de OFA, LIBERA y ATEM se conformó el Tribunal de Violencias contra la Mujer proclamando por primera vez que la violencia contra las mujeres es una cuestión política (Bellucci, 2001; Gil Lozano, 2004; Vasallo, 2005).

Por último, un análisis especial merece el caso de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, destacables mujeres que salieron del ámbito doméstico para enfrentarse a la represión militar y volver colectiva su lucha. Desde una perspectiva de género, podemos afirmar que escudadas en su rol de madres decidieron afrontar la represión militar, que igualmente las alcanzó. Entonces, con la insistencia que las caracterizó lograron revertir el descrédito y el silencio. Asimismo, Bellucci asegura que en los comienzos de Madres, agrupaciones feministas decidieron acercarse a ellas y ATEM tomó la iniciativa de participar de las rondas de los jueves iniciando un diálogo entre ambas organizaciones. Finalmente, aunque no podemos afirmar que las Madres y Abuelas sean feministas, sí podemos observar como su lucha las ha entrecruzado con otras mujeres, también inmersas en la defensa de sus derechos humanos. Tal es el caso del respaldo brindado por Madres y Abuelas a Susana Trimarco contra la trata de personas, ejemplo de otra inconmensurable lucha.

4.3. Los derechos de las mujeres en la recuperación democrática

El proceso de recuperación democrática en la Argentina trajo consigo el resurgimiento de nuevos espacios de mujeres que abrieron el debate a instancias más amplias como la política, lo sindical y las organizaciones sociales. Aparecieron varias experiencias que excedieron el ámbito de la militancia feminista y dieron origen al amplio movimiento de mujeres que perdura hasta la actualidad. Asimismo, muchas de las militantes partidarias que regresaban del exilio habían entrado en contacto con los feminismos de afuera y se sumaron a los grupos establecidos aquí o generaron nuevas experiencias.

Una expresión del escenario que se iba configurando fue la Multisectorial de la Mujer, creada en marzo de 1984, y conformada por militantes de partidos políticos, sindicatos, organizaciones sociales y amas de casa. También ese año se produjo el Primer Encuentro Nacional del Sindicato de Amas de Casa, con la participación de 230 delegadas de todo el país, en el que reclamaron salario, jubilación, derechos de concubina y protección contra todo tipo de violencias. Por otra parte, en varios sindicatos se fueron abriendo secciones femeninas hasta que se llegó a conformar la Mesa de Mujeres Sindicalistas y luego el Movimiento Nacional de la Mujer Sindical (Flacso, 1993).

Estos años se caracterizaron por el inicio del intercambio de las organizaciones sociales y políticas de mujeres con el Estado y fruto de ello comenzaron a gestarse las primeras acciones de gobierno orientadas hacia las mujeres. En 1987, bajo el gobierno de Raúl Alfonsín, se creó la Subsecretaría de la Mujer que delineó un abordaje de la violencia doméstica y convocó al Primer Encuentro de Centro de Prevención y Asistencia a la Mujer Golpeada. Otro avance, ese mismo año, fue la promulgación de la Ley de divorcio vincular, la cual había sido sancionada por el peronismo, pero derogada por la Revolución Libertadora (Sanz, 2008).

Mientras tanto, a nivel provincial, bajo la gobernación de Antonio Cafiero en la provincia de Buenos Aires, se creó el Consejo Provincial de la Mujer. Es preciso recordar que el 14 de febrero de 1988 ocurrió el feminicidio de Alicia Muñoz y Cafiero implementó los programas de Ayuda a la Mujer Golpeada con la puesta en marcha de ocho Comisarías

de la Mujer, compuestas por agentes femeninas que recibían capacitación especial y atendían en articulación con los centros municipales.

Por otra parte, la provincia de Mendoza también delineó un modelo de intervención en la problemática y creó en el año '88 el Instituto de la Mujer que implementó un programa de prevención de la violencia. Asimismo, en la Ciudad de Buenos Aires, ese mismo año se lanzó la Línea Mujer, un servicio de atención telefónica gratuita las 24 horas. Además, ese mismo año se inauguró la Casa Refugio para la Mujer Golpeada (Sanz, 2008).

Luego, en 1991, primera gestión menemista, el Congreso aprobó la Ley de Cupo. Esta normativa fundamental tardó años en implementarse plenamente pero una vez aplicada se multiplicó la presencia femenina en las bancas legislativas, habilitando nuevos pronunciamientos, proyectos y agendas. Por otra parte, en el año 1992, se creó por decreto el Consejo Nacional de la Mujer y un Consejo Federal con representantes en cada provincia. En este período también se implementó la figura del acoso sexual para la administración pública nacional. Mientras que en la provincia de Tierra del Fuego, ese mismo año, se aprobó la primera ley contra violencia familiar existente en el país. Finalmente, en 1994, se sancionó la ley nacional 24417 de Protección contra la Violencia Familiar, que fue un impulso para que las demás provincias comenzaran a promulgar sus propias leyes (Sanz 2008; Birgin, 2005).

Otro hecho significativo se produjo en el marco de la Reforma de la Constitución que se produjo en el año 1994. Anterior a ello el Consejo Nacional de la Mujer realizó su primera gestión relevante y convocó a la Comisión de Mujeres Representantes de los Partidos Políticos a efectos de acordar y elaborar una estrategia de trabajo con las y los Constituyentes. Resultado de ello fue el artículo 75° de la Constitución que otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Desde ese entonces el Estado Argentino, como Estado Parte, quedó obligado a implementar medidas de acción positiva contra la discriminación hacia las mujeres. Por otro lado, en el artículo 37° de la Constitución reformada convalidó la Ley de Cupo (CNM, Sanz, 2008).

Finalmente, en el año 1996, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Más tarde, en la ya debilitada gestión menemista, se dictó el decreto 254/98 para la Igualdad de

Oportunidades entre varones y mujeres en el ámbito laboral. Y por su parte, el Congreso sancionó la modificación en la tipificación de los delitos contra la honestidad a delitos contra la integridad sexual, hecho significativo que permitió fortalecer e instalar el debate sobre el reconocimiento de la violencia sexual y su condicionamiento sexista (CNM; Sanz, 2008).

Durante el exiguo gobierno de Fernando de la Rúa el mayor logro para las mujeres lo configuró la reglamentación de la ley de cupo femenino que, hasta el año 2000, sólo se aplicaba para las bancas en la cámara baja. A partir de su reglamentación los partidos debieron incorporar candidatas a senadoras. Este procedimiento se aplicó por primera vez en las elecciones del año 2001 y la cámara alta pasó de un 3% a un 35% de bancas femeninas. En las siguientes elecciones, del año 2003, el Congreso alcanzó la mayor representación femenina llegando al 43% de bancas (Perceval, 2008).

De acuerdo al tenor de lo presentado hasta aquí es necesario subrayar que, si bien, desde la recuperación democrática en adelante se dieron avances que fueron edificando una estructura normativa en favor de las mujeres, a la par se pronunció el proceso que se conoce como feminización de la pobreza. A saber, durante los años descriptos, se desarrolló e intensificó el plan económico neoliberal instaurado por la última dictadura militar. El ajuste y la globalización destruyeron el aparato productivo del país y las mujeres fueron las principales víctimas. A comienzos del año 2000, el 46,5% de las mujeres eran pobres y el 19% indigentes. Las mujeres jefas de hogar alcanzaban un 27,8% y el desempleo femenino llegaba al 18 %, mientras que, la primera causa de muerte materna era por aborto clandestino (Perceval, 2008).

Consecuentemente, por un lado se legislaba y se creaba una pirámide normativa de real importancia, mientras que por otro, se destruían las posibilidades de hacer realidad esos derechos. Las miles de mujeres desocupadas de esos años conformaron el movimiento piquetero, con gran repercusión en casi todas las provincias del país, que delineó un nuevo tipo de organización social, fruto del despojo económico y de la destrucción de las condiciones de vida. En este sentido vale recuperar las palabras de Evangelina García Prince, quien afirma que los enfoques oficialistas de aquellos años estaban signados por la idea de igualdad de oportunidades, una idea de cuño liberal, europea. La misma focaliza en el orden de lo legal y terminó haciendo de las acciones dirigidas hacia las mujeres una

sección separada de las políticas, en toda la región, sin efectos significativo en lo estructural y con mayor expresión en la retórica que en su aplicación real.

4.4. La democracia y el inicio de los Encuentros de Mujeres

Habiendo analizado el clima propicio de la recuperación democrática, no podemos pasar por alto el inicio del Encuentro de Mujeres, estrechamente vinculado a este proceso. Como se mencionó anteriormente, las organizaciones civiles y políticas, debieron entablar nuevas formas de vinculación con el Estado y entre sí; en consecuencia se gestaron nuevas maneras de hacer política y nuevos ámbitos de participación. En este contexto se produjo el Primer Encuentro de Mujeres, realizado en la Ciudad de Buenos Aires, en el año 1986. De él participaron sectores feministas, partidarios, de derechos humanos y sindicales. Se discutió la deuda externa, la situación económica, el derecho al aborto legal y la discriminación de las mujeres en distintos ámbitos. Luego, en el año 1989, en la ciudad de Rosario, se realizó el IV Encuentro, que dio lugar al primer gran salto en torno a la convocatoria, alcanzando una participación de 3000 mujeres. En él se reafirmó la necesidad de continuar y vigorizar este espacio a nivel nacional como una instancia de reflexión, intercambio y comunicación. (Flacso, 1993).

Desde ese entonces, los Encuentros nacionales de mujeres nunca se interrumpieron y el número de participantes aumentó considerablemente. En los últimos años la convocatoria ha oscilado entre las quince y veinte mil participantes, con representación de muy diversas organizaciones políticas, sindicales, religiosas y sociales. Igualmente, un alto porcentaje de mujeres que participan de los Encuentros lo hacen sin estar inscriptas en una militancia orgánica y comúnmente se las define como “independientes”. En varias oportunidades ellas actúan como bisagra de las discusiones candentes que suelen suscitarse.

Asimismo, los Encuentros siguen configurando un espacio notorio de reflexión, formación e intercambio de experiencias. Sin embargo, se suele criticar la poca eficacia para conformar acciones conjuntas que superen la temporalidad del Encuentro. Cuestión bastante difícil de lograr si advertimos la diversidad ideológica que compone el espacio y las características que matizan el debate en comisiones, puesto que el mecanismo está dado para que la palabra circule con un carácter más expositivo, declarativo y no tan propositivo.

En este sentido, es factible asegurar que los Encuentros seguirán siendo, en principio, un espacio enriquecedor para el intercambio, la formación y por supuesto la acalorada discusión política.

4.5. Año 2003, umbral de una nueva etapa política. Logros y desafíos en materia de violencia de género

Como es ampliamente reconocido, el año 2003 marcó el inicio de una nueva etapa para la Argentina. El país venía de atravesar su peor crisis económica, con indicadores altísimos de pobreza y exclusión social, como consecuencia de las políticas neoliberales aplicadas en las décadas anteriores. El primer gobierno de Néstor Kirchner definió otro rumbo político donde la intervención del Estado volvió a ser un eje central en la planificación económica. Igualmente, la política de derechos humanos trazó un eje central en dicho período y la ampliación de derechos civiles la acompañó. La continuidad de dicho proceso, garantizado por Cristina Fernández de Kirchner, cristalizó un modo de hacer política y un modelo de Estado. En este marco la cuestión de género tuvo lugar y se tradujo en acciones y políticas públicas nacionales.

Así entonces podemos distinguir, en materia de salud, la reglamentación de la Ley 25673 que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el año 2003. Las promulgaciones de las leyes de Parto Humanizado (2004) y de Contracepción Quirúrgica Gratuita (2006). También la campaña nacional para detectar el cáncer de mama “Conectar, comunicar, vencer” (2010) y la incorporación de la vacuna contra el HPV, para niñas de 11 años, al calendario nacional vacunatorio (2011). Asimismo, también se destaca que en el ámbito judicial, la Corte Suprema ratificó el aborto no punible. (CNM, 2011; CIJ, 2012).

En materia de educación, se creó por ley el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006) que garantizó el derecho a la misma en los establecimientos educativos, tanto públicos como privados. Asimismo, en la Ley de Educación 26206 (2006) se promovieron condiciones de igualdad, en el ámbito educativo, contra la discriminación de género. Por otra parte, en materia laboral, el Ministerio de Trabajo instrumentó la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (2008). Y recientemente, se aprobó la Ley de Personal de Casas Particulares, otorgando derechos

laborales a las empleadas domésticas, siendo reconocidas, por primera vez, como trabajadoras formales (2013). (CNM, 2011)

Por otra parte, se incorporó al sistema previsional 2 millones y medio de mujeres mediante el acceso a la jubilación para Amas de Casa (2007), visibilizando el trabajo doméstico realizado en el propio hogar. Mientras que para la gran parte de mujeres desocupadas, o subocupadas, se otorgó la Asignación Universal por Hijo (2009), para madres de hasta cinco hijos. Por otro lado, en materia de Seguridad, se garantizó el ingreso de mujeres a la policía y fuerzas armadas en las mismas condiciones que lo realizan los hombres (CNM, 2011).

En cuanto a políticas para la diversidad sexual, la promulgación de la Ley de Matrimonio Igualitario (2010) marcó un hito histórico brindando también el derecho de adopción a parejas del mismo sexo-género. Más adelante, la Ley de Identidad de Género (2012), sancionada el año pasado, amplificó y reconoció los derechos. A partir de la misma las personas trans pueden disponer de su DNI con identidad de género, las mesas electorales se hicieron mixtas, y primordialmente, pueden acceder al tratamiento médico hormonal y/o quirúrgico para adecuar su cuerpo a la identidad de género autopercebida, quedando obligadas todas las obras sociales y el sistema de salud público a garantizar la salud integral de estas personas, sin exigencias de autorización judicial o administrativa.

Por otra parte, en el ámbito de la política y la función pública la llegada de mujeres a cargos públicos hasta el momento ocupados por hombres caracterizó esta etapa. Por ejemplo en la cartera de Defensa o en la de Seguridad, como así también en el ámbito de la Justicia con la incorporación de dos juezas a la Corte Suprema. Y como se sabe, el máximo ejemplo lo representa Cristina Fernández de Kirchner, la primera presidenta mujer elegida democráticamente por dos períodos consecutivos.

Ahora bien, en materia de violencia contra las mujeres encontramos importantes formulaciones de políticas públicas que incorporaron por primera vez un enfoque integral de género y llevadas a cabo por expertas. En esta producción se analizan los diseños que abarcan específicamente la violencia en el ámbito privado o doméstico.

4.5.a) Creación y funcionamiento del programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia de la Nación

El programa Las Víctimas contra las Violencias fue la primera iniciativa en materia de violencia de género formulada explícitamente por el Poder Ejecutivo Nacional, representado en ese entonces por el presidente Néstor Kirchner. El mismo se creó el 13 de marzo de 2006 en la órbita del Ministerio del Interior y en octubre de 2007 pasó a la dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para ejercer su coordinación fue convocada la Dra. Eva Giberti, reconocida psicóloga, investigadora y experta en familia y violencia de género.

Según narra la especialista en diversas entrevistas, el Ministro del Interior de aquel momento, Aníbal Fernández, le hizo la propuesta en nombre del presidente. Le señaló como objetivo prioritario la necesidad de diseñar un programa que evitara el interrogatorio policial en los casos de denuncia por abuso sexual, dado que un alto índice de mujeres abandonaba la denuncia pues el contacto con la policía les resultaba humillante. En consecuencia, se le encomendó a Eva Giberti la confección de un protocolo de atención a las víctimas de violencia sexual, una actualización de la ley de violencia familiar, vigente desde 1994, y la realización del proyecto de ley sobre trata de personas (Carbajal, 2010, Chaher y Santoro 2010a).

Según se especifica en el sitio de internet del Ministerio de Justicia, el objeto del programa es la atención a las víctimas de abusos o malos tratos, causados por cualquier tipo de violencias, brindando un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos. Asimismo, queda incluida la lucha contra el maltrato y la explotación sexual infantil. Su objetivo principal es dar atención y acompañamiento a las víctimas de violencia familiar y sexual, orientándola hacia un lugar activo que implique su decisión de colaborar en tanto responsabilidad ciudadana.

Para lo mismo el programa creó tres equipos de trabajo: una Brigada Móvil para la atención y asistencia a víctimas de delitos contra la integridad sexual; otra Brigada Niñ@s, para los casos de explotación sexual infantil; y por último, la Brigada Móvil para atención y asistencia a víctimas de violencia familiar en emergencia. Las tres brigadas comenzaron a funcionar en el año 2006, sólo actúan en casos de urgencia en coordinación con la Policía Federal y en la Ciudad de Buenos Aires, pues el programa se inauguró como prueba piloto

en dicho distrito y hasta el momento únicamente se ha extendido a la provincia de Chaco y próximamente a Misiones.

Por su parte, la Brigada contra Delitos Sexuales, entró en funciones en abril de dicho año. Cumple la función de acompañar a las víctimas de violencia sexual cuando se presentan en la Policía para radicar la denuncia. En ese caso las comisarías deben dar aviso de inmediato a la brigada no pudiendo interrogar a la víctima. Asimismo, la brigada tiene un lapso de 20 minutos para hacerse presente. Ella está conformada por una psicóloga y una trabajadora social que acompañan a la víctima durante todo el proceso que lleve la atención médica y la denuncia. Realizan un trabajo de contención y de promoción de derechos, orientando a las víctimas y a sus familiares en la importancia de asentar la denuncia y exigir al Estado su reparación física y emocional.

En tanto para la revisión médica se dispuso terminar con un procedimiento sumamente invasivo y revictimizante que incluía tres exámenes de distintos profesionales: el del hospital, el legal y el forense. Fue la jueza Carmen Argibay, quien propuso un trabajo interdisciplinario entre dicho programa, el Cuerpo Médico Forense, Asistencia a las Víctimas de Violencia Sexual de la Ciudad de Buenos Aires y la División de Medicina Legal de la Policía Federal, se diseñó un Protocolo Único para el Examen de Víctimas de Abuso Sexual. Esta herramienta acotó el proceso de denuncia, obligando a una sola declaración y revisión, reuniendo en un único informe toda la prueba médica y judicial. En el momento de su presentación, noviembre de 2010, las estadísticas indicaban que únicamente el 10% de los casos de abuso sexual eran denunciados. Así, con este nuevo procedimiento se intenta atenuar el padecimiento de las víctimas y promover la realización de las denuncias (Ruchansky, 2010; CIJ, 2010).

Por otra parte, la Brigada de Violencia Familiar se compone por una trabajadora social, una psicóloga y dos policías. La demanda de auxilio es vehiculizada a través de la línea telefónica gratuita 137 atendida por profesionales. Allí se evalúan los casos, y se coordina un desplazamiento hacia el domicilio en un móvil no identificable. El trabajo de la brigada consiste en dar protección y contención a la víctima, permaneciendo con ella varias horas y trasladándola a otra casa o a un refugio si es necesario. Si la víctima quiere denunciar es acompañada a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema, si no lo desea se realiza un seguimiento del caso, por un período de 20 a 30 días, si no se decide

por la denuncia se trata de vincularla a centros de orientación o redes sociales de contención. Asimismo, los informes elaborados en las intervenciones son elevados a los juzgados o defensorías cuando estos los requieren (Chaher y Santoro, 2010a; Giberti, 2013).

Por último, la Brigada Niñ@s se compone de dos oficiales, una psicóloga, y una trabajadora social. Comenzó realizando un trabajo de intervención en las calles de la ciudad de Buenos Aires con la finalidad de detectar a sujetos prostituyentes de menores, en general niñas. Recorrían en un móvil no identificable distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires como Once, Plaza Flores o Constitución, sensibles a esta problemática. Detenían a quienes era sorprendidos en dicha actividad, cuando invitaban a subir una menor a su auto, o saliendo de un hotel transitorio con la víctima. Esta modalidad dejó de practicarse y actualmente el trabajo consiste en recibir denuncias en la línea telefónica gratuita 0800 222 1717, sobre niños y niñas explotados sexualmente, o sobre pornografía infantil por internet. Las mismas son elevadas a las fiscalías especializadas o a las Defensorías nacionales o municipales. A su vez, desde el año 2010, colaboran con el Ministerio de Turismo de la Nación, en materia de prevención de la explotación sexual infantil infiltrada en el turismo. Igualmente, el equipo, realiza un trabajo de sensibilización en distintas provincias dirigido a la comunidad en general y específicamente a operadores de las oficinas de migraciones (Chaher y Santoro 2010, Giberti, 2013).

Ahora bien, es imprescindible destacar las circunstancias que antecedieron a la creación del programa. Según Eva Giberti, un controvertido caso de violencia sexual acontecido algunos meses antes de que le ofrecieran la coordinación del mismo, actuó como detonante. El caso se conoció como “el violador serial de Nuñez”, en diciembre de 2005. El victimario, de apellido Alvarez, era un hombre de 30 años que después de 10 años de prisión se encontraba en libertad condicional por haber cumplido los dos tercios de su condena. Tenía antecedentes de robos y violación, nueve meses después de haber salido de prisión violó y asesinó a Elsa Escobar de 56 años. Igualmente, violó y apuñaló a su hija de 13 años sin conseguir asesinarla. La niña sobrevivió a las heridas y pudo denunciarlo (Canaletti, 2011).

El caso tomó relevancia pues el agresor no sólo había salido en libertad condicional por el tiempo que llevaba de condena, sino también por su buena conducta. Por otra parte,

estaba casado y tenía un hijo de siete años. Vivía con ellos en un departamento lindante al de las víctimas, su mujer era una joven hija de desaparecidos, que militaba en una organización de derechos humanos, y lo había conocido a través del sistema de cartas dirigidas a los presos. Se había enamorado y en una visita íntima habían concebido a su hijo.

Alvarez gozaba de libertad condicional desde marzo de 2005, al momento de los hechos acopiaba dos denuncias en su contra. La primera, presentada por una joven travesti a quien amenazó con un cuchillo obligándola a practicarle sexo oral. La denuncia no prosperó pues el juez consideró que fue presentada tardíamente. El otro hecho estaba rotulado como intento de robo dado que la víctima no quiso denunciar en ese momento el intento de violación, según indicaron los especialistas, quizás por temor o vergüenza. Finalmente, con el ataque y el femicidio de Elsa Escobar, el caso de Alvarez cobró trascendencia pública y una importante cobertura mediática (Kollmann, 2005).

Varias voces de la sociedad civil, del derecho y de familiares de víctimas, como las Madres de Dolor, expresaron sus reclamos. Se manifestaron a través de los medios de comunicación, movilizaciones barriales y audiencias en el Ministerio del Interior. Nuevamente se disparó el debate respecto de la seguridad y de las condenas contra los sujetos acusados de delitos contra la integridad sexual. Asimismo, se pidió el juicio político para uno de los jueces intervinientes que había dejado las denuncias sin curso. Luego, en noviembre de 2006, reuniendo muchísimas pruebas y seis víctimas en su contra, Alvarez, fue acusado a reclusión perpetua. Este caso se convirtió en un antecedente inmediato a la creación del programa Las Víctimas contra las Violencias. No era la primera vez que delitos sexuales se volvían públicos, en cambio sí fue original la convocatoria por parte del Estado a expertas en la materia para la búsqueda de soluciones.

De acuerdo a lo expresado por Giberti en el nombre del programa se encuentra su definición filosófica y política. La concepción de “víctima” al estar acompañada de la expresión “contra” define una posición activa de las mismas. Y de tal forma se opone al lugar de pasividad que impregna a las políticas que tienen por objeto “asistir” a las víctimas. Tal como señala la especialista, desde esta posición se promueve el empoderamiento de la mujer pues el concepto “contra” significa “oponerse a” y remite a un sentimiento de hostilidad. Las víctimas deben saber que pueden demandar protección al

Estado y este debe garantizárselas. Asimismo, remarca que es el primer programa de tales características en la región de América latina (2013).

Adentrándonos en el análisis de datos estadísticos, debemos tener en cuenta que la falta de datos oficiales, en general, es una de las principales dificultades que acarrea el tratamiento de las violencias contra las mujeres. No obstante, el programa en cuestión comenzó a elaborar su propia estadística que puede consultarse en la página del Ministerio de Justicia, en la red social Facebook o en el blogspot viniendo a paliar así dicha escasez. Las primeras estadísticas publicadas son del año 2009 y reúnen los datos del período que va de octubre de 2006 hasta el 31 de enero de 2009. En ellas se indica que la Brigada contra la Violencia Familiar durante dicho período recibió un total de 12.000 llamados y atendió a 3.015 víctimas en domicilio. Por su parte la Brigada contra la Violencia Sexual asistió a 2.204 víctimas, siempre por el llamado directo de las comisarías. En tanto, la Brigada Niñ@s no presentó estadísticas pues las mantuvo en confidencialidad.

A estos datos les sigue la publicación elaborada por Chaher y Santoro, de la agencia de noticias Artemisa, presentada al Sistema de Naciones Unidas en Argentina en el año 2010. En la misma se describe el período que va desde el 1 de enero de 2009 hasta el 1 de agosto de 2010. Allí se indicó que, durante dicho periodo, la Línea 137 atendió un total de 16.541 llamados de los cuales 8.616 fueron casos nuevos y 7.925 fueron llamados de casos reiterados. De los llamados nuevos 4.344 fueron realizados por las víctimas, 1.092 por familiares, 1258 por instituciones, 544 por vecinos, 105 por agresores, 489 por otras personas y 784 no eran casos de violencia familiar. A partir de estos llamados las intervenciones en terreno fueron 3.406, se atendió a 3.900 víctimas de las cuales 1.873 eran niñas, niños y adolescentes. De estas cifras se vislumbra un marcado aumento de casos que fue en ascenso en los años subsiguientes.

Luego, se publicaron estadísticas de los meses de agosto y diciembre del año 2010 en las que se indicaron porcentajes comparativos con los meses anteriores. En agosto se indicó un aumento del 9% en el total de los llamados y las intervenciones domiciliarias crecieron un 56%, mientras que la cantidad de víctimas atendidas subió a un 39%. Para diciembre, se indicó un aumento del 2,9% en el total de los llamados y de un 12% en llamados por primera vez. Asimismo, se mantuvo el promedio anual de intervenciones

domiciliarias y de víctimas atendidas. Sin embargo, se señaló particularmente un aumento en la cantidad de agresores con vínculo de “ex-pareja”.

En lo relativo a los años 2011 y 2012 las estadísticas ilustraron variables cualitativas y cuantitativas que permiten realizar un análisis comparativo. Para el año 2011 se publicaron estadísticas de los meses de abril, septiembre, octubre, noviembre, diciembre. Y para el año 2012, los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre. A continuación se presenta un cuadro comparativo basado en los meses que presentan cierta distancia entre sí, para una mejor descripción de los diferentes momentos del año.

Cuadro N°1.
Programa Las Víctimas contra las Violencias

AÑO 2011	Abril	Septiembre	Noviembre	Diciembre
Total de llamados	1.159	1.481	1.456	1.552
Quién llama	- 53% víctima - 19% instituciones - 14% familiar - 7% vecina/o	- 52% víctima - 23% instituciones - 13% familiar - 7% vecina/o	- 48% víctima - 25% instituciones - 14% familiar - 7% vecina/o	- 52% víctima - 25% instituciones - 13% familiar - 6% vecina/o
Género de la persona que llama	82% mujeres 18% varones	- 79% mujeres - 21% varones	- 79% mujeres - 21% varones	- 76% mujeres - 24% varones
Días de mayor caudal de llamados	- viernes - sábados	- lunes - martes y viernes	- martes - miércoles	- lunes - martes
Franja horaria de mayor densidad de llamados	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas
Total de intervenciones domiciliarias	241	250	248	235
Intervenciones por primera vez	152	161	167	165
Intervenciones subsiguientes	89	89	81	70
Víctimas totales	359 de las cuales el 70% mujeres y 30% niñas/os entre 0 a 10 años (El 45% son niños entre 0 a 5 años). ⁷	363 de las cuales el 67% mujeres y 66% niñas/os entre 0 a 10 años (el 26% son niñas/os tiene de 0 a 5 años). ⁸	415 de las cuales 68% mujeres y 62% niñas/os entre 0 a 18 años (46% son niñas/os tiene de 0 a 5 años)	404 de las cuales 70% mujeres y 62% niñas/os entre 0 a 18 años (44% son niñas/os de 0 a 5 años)
Género del agresor	90% hombres	87% hombres	94% hombres	92% hombres

Fuente: Cuadro de elaboración propia con los datos estadísticos publicados en el blogspot: <http://lasvictimascontralasviolencias.blogspot.com.ar/>

⁷ En los datos extraídos la franja etaria figura “niños/as entre 0 y 10 años”, es posible considerar que se trate de 0 a 18 años, como figurará luego en las siguientes estadísticas mensuales.

⁸ Idem

Cuadro N°2
Programa “Las víctimas contra las Violencias”

AÑO 2012	Enero	Abril	Julio	Septiembre
Total de llamados	1.471	1.351	1.182	1.366
Quién llama	46% víctima. 26% instituciones. 16% familiar. 7% vecino.	46% víctima 31% instituciones 12% familiar 7% vecina/o	43% víctima 35% instituciones 13% familiar 6% vecina/o	44% víctima 37% instituciones 11% familiar 5% vecina/o
Género de la persona que llama	76% son mujeres. 24% son varones.	73% mujeres 27% varones	70% mujeres	67% mujeres
Días de mayor caudal de llamados	domingos lunes	lunes domingo	martes lunes	domingo sábado
Franja horaria de mayor densidad de llamados	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas	12 a 17 horas y de 18 a 23 horas
Total de intervenciones domiciliarias	260	233	231	239
Intervenciones por primera vez	156	146	123	141
Intervenciones subsiguientes	104	87	103	98
Víctimas totales	379 de las cuales 69% mujeres y 60% niñas/os entre 0 a 18 años (el 43% entre 0-5 años)	347 de las cuales 67% mujeres y 60% niñas/os entre 0 a 18 años (el 46% entre 0-5 años)	326 de las cuales 71% mujeres 0,5% transgéneros 60% niñas/os entre 0 a 18 años (el 48% son de 0- 5 años)	335 de las cuales 66% mujeres y 65% niñas/os entre 0 a 18 años (el 45% son de 0- 5 años)
Género del agresor	95% hombres	91% hombres	94% hombres	96% hombres

Fuente: Cuadro de elaboración propia con los datos estadísticos publicados en el
blogspot: <http://lasvictimascontralasviolencias.blogspot.com.ar/>

Asimismo, la Brigada de Violencia Familiar publicó estadísticas anuales con respecto a la cantidad de víctimas atendidas desde sus inicios en octubre de 2006 hasta octubre 2011. Ellas indican:

- Año 2006 (octubre, noviembre, diciembre) se atendieron 78 víctimas.
- Año 2007 se atendieron 1.042 víctimas.
- Año 2008 se atendieron 1.915 víctimas
- Año 2009 se atendieron 1.881 víctimas
- Año 2010 se atendieron 3.468 víctimas
- Año 2011 se atendieron 3.434

Esta serie de datos posibilita evaluar la evolución de la Brigada de Violencia Familiar desde sus inicios, pudiendo constatar que se triplicó la cantidad de llamados con los años. En estos últimos dos años los llamados no bajaron de los 1.100 por mes, hasta llegar a picos de 1.500. En general, las personas que llaman son mujeres y la escala de quienes demandan el servicio se ha mostrado invariante representando las víctimas entre el 45% y el 53%, les siguen las instituciones, también con un porcentaje significativo que varía del 25 al 35%. Mientras que, la variable de los días de mayor llamados demuestra que estos son aleatorios, aunque en el año 2012 se repitieron varias veces los días domingos y lunes.

En cuanto al trabajo del equipo profesional se advierte que las intervenciones domiciliarias van de 231 a 260 por mes, lo que da un promedio de entre 6 y 8 intervenciones por día. En el caso de las víctimas notamos que la cantidad va de un piso de 326 a 414 por mes, arrojando un promedio de entre 10 y 13 víctimas diarias. De ellas, más del 70% son mujeres como dato inalterable. También se constata que los agresores son hombres en el 90% y más también. Otro porcentaje releva la cantidad de niñas, niños y adolescentes que asiste el Programa representando alrededor de un 60% del total de las víctimas y siendo allí donde se encuentra la mayoría de las víctimas varones.

En este sentido, resalta Giberti (2011) que el acercamiento que realiza la brigada en cada intervención, manteniéndose varias horas en contacto con la víctima y en su domicilio, posibilita componer el escenario de la violencia donde siempre habrá más víctimas, como suelen ser los menores. Agrega que muchas veces son los niños y niñas quienes relatan

hechos que evidencian malos tratos o traslucen abusos sexuales por parte del agresor. Teniendo en cuenta las cifras publicadas y las situaciones descritas se consulta a Giberti acerca de un posible un aumento de la violencia. La misma suele responder que el incremento de llamados no la autoriza a confirmar un aumento de la violencia ya que no existen datos anteriores que permitan compararlos pero sostiene que sí puede afirmar que ha aumentado la crueldad en la violencia.

Otro punto relevante obedece al estado de la víctima que recurre al servicio. Aquí es factible distinguir entre quienes primero recurren a una institución, y ya han tomado la decisión de judicializar el caso, de quienes reciben la ayuda del equipo profesional a partir del llamado. Estas últimas mujeres, en general, están muy desvalidas, confundidas, aterrorizadas. Se las orienta entonces en la importancia de la denuncia y aun así un 38% de las mujeres que llaman prefieren no denunciar. De este modo, estas víctimas configuran un circuito invisibilizado en las estadísticas usuales donde sólo quedan registradas quienes efectivamente ejercen la denuncia. En cambio, gracias a los registros de los llamados que lleva a cabo el Programa, estas víctimas que no han hecho la denuncia judicial quedan registradas de alguna manera.

El fenómeno de subregistro es significativo. Ese universo se compone por aquellas víctimas que recurren al servicio pero prefieren no denunciar; o por las que denuncian, pero después abandonan; como así también por todas aquellas víctimas que no logran acceder al pedido de ayuda. En este sentido, Giberti subraya que el circuito de la violencia no se ciñe a víctima-victimario sino que también incluye la responsabilidad de quienes intervienen tomando conocimiento del caso.

Por su parte, la Brigada contra la Violencia Sexual también publicó estadísticas. En las primeras indican los casos de menores de edad atendidos durante el año 2010. Se ilustra que de un total de 903 intervenciones resultaron atendidas 432 víctimas en las siguientes proporciones de acuerdo a edad y género:

- Víctimas entre 0 a 5 años: 47 niñas, 13 niños.
- Víctimas entre 6 a 10 años: 60 niñas, 13 niños.
- Víctimas entre 11 a 15 años: 173 niñas, 13 niños.
- Víctimas entre 16 a 18 años: 107 niñas, 6 niños.

En el año 2011 las estadísticas indican que de un total de 1.010 intervenciones se atendieron a 485 víctimas, indicando la siguiente proporción de acuerdo a edad y género:

- Víctimas entre 0 a 5 años: 48 niñas, 11 niños.
- Víctimas entre 6 a 10 años: 65 niñas, 23 niños.
- Víctimas entre 11 a 15 años: 195 niñas, 11 niños.
- Víctimas entre 16 a 18 años: 118 niñas, 8 niños.

También se publicaron datos referidos al tipo de violencia ejercida contra los menores, en el período 2010. En víctimas de 6 a 10 años se observó lo siguiente:

- 58% fue tocada/o sexualmente por la fuerza.
- 10% sufrió acoso, exhibición y otras formas.
- 8% fue forzada a relaciones vaginales.
- 4% fue forzada/o a relaciones anales.
- 3% fue forzada/o a relaciones de sexo oral.
- 2% trataron de forzarla/o a tener relaciones sexuales.
- 1% fue forzada/o a tener sexo con una tercera persona.

Y en el caso de menores de entre 11 a 15 años, se verificó que:

- 92% fue tocada/o sexualmente por la fuerza.
- 65% fue forzada a tener relaciones sexuales vaginales.
- 25% sufrió acoso, exhibición y otras formas.
- 14% trataron de forzarla/o a tener relaciones sexuales.
- 13% fue forzada/o a relaciones sexuales anales.
- 9% fue forzada/o a relaciones sexuales orales.
- 2% fue forzado a tener sexo con una tercera persona.
- 1% no recuerda

Según Giberti (2012) la publicación de estas cifras pretende evidenciar la violencia contra niñas, niños y adolescentes como violencia de género, entendiendo que estos menores son víctimas de los adultos, prioritariamente padres, abuelos, parejas de la madre, tíos, hermanos, primos. La mayoría de los datos que se publicaron fueron acompañados por denuncias, pero un porcentaje significativo que recibió la asistencia no denunció. Agrega la especialista que, la visibilización de estas violencias provoca horror e incomoda, sin embargo es necesario que así sea para asumir su existencia dado que estas violencias tienen historia antigua pero han sido ampliamente silenciadas. Asimismo, el programa intenta abordarlas articulando acciones con los organismos que velan por los derechos de niñas y niños de la Ciudad de Buenos Aires.

Con respecto a la difusión que ha tenido el programa podemos afirmar que dicha instancia no ha sido desestimada, aunque tampoco podemos decir que existe una gran estrategia de difusión. Más bien la misma no ha alcanzado un grado de masividad, y sobretodo porque tuvo poca presencia en el soporte televisivo. En el año 2011, se diseñaron dos spots, con los actores Pablo Echarri y Guillermo Francella, promocionando el número 137 y acentuando la idea de que este es “un servicio que ayuda a frenar la violencia cuando la víctima no puede hacerlo sola”. A raíz de estos spots se incrementaron los llamados en línea gratuita, sin embargo los mismos estuvieron poco tiempo al aire y ahora sólo podemos encontrarlos en el blog del Programa y en el sitio You Tube.

Al mismo tiempo, debe destacarse la abundante elaboración de material gráfico, y las gigantografías que se desplegaron en distintos lugares de la ciudad promocionando el Programa con la leyenda: “La violencia termina cuando empezamos a reconocerla. Llama al 137”. Asimismo, el Programa utiliza como medio de difusión las entrevistas brindadas por su coordinadora a distintos medios de comunicación, y por otra parte en el último tiempo se ha diseñado una estrategia territorial, brindando charlas y talleres en distintos barrios de la ciudad, junto a organizaciones de la sociedad civil, y a militantes partidarias. En esos espacios, el material gráfico es distribuido y las mujeres de diferentes sectores se informan sobre su funcionamiento.

Por último, en cuanto al alcance del programa a nivel nacional, sabemos que el mismo comenzó actuando únicamente en la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de expandirse a otros distritos del país. En agosto del 2012 se abrió en la provincia de Chaco

una réplica del mismo, siendo hasta ahora la única provincia que lo ha implementado. Una de sus coordinadoras destacaba la importante cantidad de llamados recibidos a la línea 137, en los primeros meses de gestión, sin que haya existido difusión. En el primer mes ingresaron 211 llamados y el 50% fueron efectuados por las víctimas. Hoy en día Chaco dice No a las Violencias, tal como se lo nombró, utiliza la red social Facebook donde informa estadísticas y publica nota de interés (Comunicar Igualdad, 2012).

Finalmente, cabe señalar que el programa también desarrolla un eje docente. En el año 2009 se creó una Cátedra en la Policía Federal Argentina con el objetivo de capacitar a los agentes sobre violencia de género. Por otro lado, en Misiones, se inauguró la Cátedra Abierta de Violencias de Género en la Universidad Nacional de Posadas, siendo de libre acceso y apuntando a sensibilizar y a capacitar a la sociedad en general sistematizando un análisis de la problemática. Por último, en marzo de este año, ONU Mujeres invitó a Eva Giberti a participar, en carácter de panelista experta, de un panel que abordó la situación de la violencia contra las mujeres y niñas, en la ciudad de Nueva York. Allí, destacó la necesidad de incidir en la ideología y formación de los jueces que deben aplicar las leyes, y en este sentido expresó la necesidad de “democratizar la justicia”. Sostuvo que si bien en la Argentina “hay más mandatarias y un mejor marco jurídico, la situación de la pobreza, discriminación y violencia contra las mujeres aumenta” (Giberti, 2013). Por último, señaló que devino un cambio de época con respecto a los derechos de las mujeres pero mientras los patriarcados mantengan sus privilegios y crueldades un universo de mujeres seguirá soportando distintas violencias que no aminoran ni se evitan.

4.5.b) Creación y funcionamiento de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

En el ámbito judicial encontramos que la Corte Suprema de Justicia, también acompañó a las transformaciones que se fueron dando en las políticas públicas y creó la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) en el año 2004. A su vez, cabe destacar que este hecho está relacionado con las reformas de la Corte Suprema que introdujo el gobierno de Néstor Kirchner. Pues la salida de varios jueces y la designación de dos mujeres en la Corte fue un hecho inédito en la historia democrática del país. La primera mujer que juró como ministra en el Máximo Tribunal, fue Elena Highton de Nolasco, especialista en Derecho

Civil y experta académica en mediación y métodos alternativos de resolución de disputas. Al momento de su designación se desempeñaba como Camarista en lo Civil. La otra mujer designada fue la jueza Carmen Argibay, especialista en Derecho Penal, con una importante trayectoria como jueza y también como defensora de los derechos de las mujeres. En 1993 organizó la Asociación Argentina de Mujeres Juezas, asociación que presidió desde 1999 hasta el 2000. Ese año fue elegida para conformar el Tribunal Penal Internacional de La Haya, creado después del conflicto bélico en la ex Yugoslavia, para juzgar los crímenes de guerra allí cometidos. En febrero de 2005 juró como ministra, siendo la última magistrada en hacerlo, cumplimentando así la reforma de la Corte Suprema (Granovsky, 2004; Ginzberg, 2005).

Tanto una como la otra tienen a su cargo oficinas que promueven el acceso de las mujeres a la justicia. Carmen Argibay coordina la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema, que se analizará más adelante por estar vinculada a la Ley 26485 de Protección Integral. Mientras que a Elena Highton de Nolasco se le encomendó la creación de una oficina de violencia doméstica. Sin embargo, el proceso de creación demoró cuatro años siendo la resistencia de los jueces una de los principales obstáculos.

En el año 2006, se avanzó en una acordada para crear la oficina de violencia doméstica entre los magistrados Carlos Maqueda, Eugenio Zaffaroni, Ricardo Lorenzetti y Carmen Argibay, fallando en contra el magistrado Carlos Fayt, quien en sus argumentaciones sostuvo que la violencia familiar no era competencia de la Corte Suprema. Y agregó que pretender circunscribir esta problemática al ámbito de la Corte implicaría el deber de asumir “como funciones propias e inmediatas, la de remediar todas las cuestiones sociales que afectan a la sociedad argentina” (Fayt, 2006:3), ejemplificando algunas como la inseguridad, la miseria, el desempleo, el uso de las drogas y la prostitución infantil. No obstante, el juez, consideró que las cuestiones derivadas de la violencia doméstica constituyen un ineludible problema social, que requiere de la acción inmediata de los poderes políticos y judiciales de competencia, tanto civil como penal. Por lo tanto, dispuso confiar a la Cámara Nacional en lo Civil la creación de dicha oficina.

Finalmente, luego de tales disidencias, se concretó la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) y el 15 de septiembre de 2008 entró en funciones. La misma depende de la vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia, ejercida por la jueza,

Highton de Nolasco. Funciona las 24 horas, todos los días del año, y recibe a personas víctimas de cualquier tipo de violencia en sus hogares, sean mujeres, hombres, niñas, niños o adolescentes. Las víctimas son entrevistadas por los equipos interdisciplinarios quienes en base al relato y a ciertos estudios que se requieran, médicos, psiquiátricos o sociales, confeccionan un informe de riesgo. Luego se deriva el caso a un juzgado dentro de los fueros competentes, Civil, Penal, Familiar, o de Menores con el respectivo informe de riesgo. Dicho mecanismo resultó doblemente ágil para el proceso judicial, pues los informes de riesgo demoraban casi cuatro meses en confeccionarse y en elevarse al juez. Por lo tanto, también se aligeró la posibilidad de dictar medidas cautelares, como restricción de acercamiento o exclusión del hogar, que hoy en día se dictaminan dentro de las 48 o 72hs de la denuncia (OVD Corte Suprema de la Nación, Bullentini, 2008, Chaher y Santoro, 2010b).

En cuanto al radio de competencia, esta oficina comenzó siendo un plan piloto para las víctimas que residen en la Ciudad de Buenos Aires. Hasta el momento, se ha extendido sólo a la región del NOA. En abril del año 2010 se abrió la primera oficina en Tucumán. En agosto del mismo año, se abrió otra en Santiago del Estero, designada como Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer. Mientras que en noviembre del 2010 se abrió en Salta la Oficina de Protección contra la Violencia Familiar. En cuanto a la atención, disponen de amplias franjas horarias pero no tienen guardias durante la madrugada, salvo la oficina de Santiago del Estero que atiende las 24 horas. Sin embargo, esto ha sido evaluado en los últimos informes considerando la posibilidad de extender los horarios (Chaher, 2010, Peker, 2010; OVD Tucumán; OVFyM Santiago del Estero; OVF Salta).

Con respecto al trabajo en articulación con otros organismos, la OVD de la Corte Suprema de Justicia de la Nación celebró un convenio con la Defensoría General de la Nación en donde quedó estipulado actuar en forma coordinada para los casos en que las víctimas sean menores de edad o incapaces. Asimismo, se acordó que el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación brindará patrocinio gratuito en causas penales para casos derivados de la OVD. Igualmente, se celebró un convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, donde se procuró brindar servicios médicos, psicológicos y psiquiátricos gratuitos, en hospitales, centros de salud,

Dirección General de la Mujer, entre otros, para los casos derivados desde la OVD o por orden del juez interviniente. Además, el Gobierno de la Ciudad se comprometió a garantizar refugios para alojar a las víctimas afectadas (OVD, Corte Suprema de la Nación).

Esta oficina introdujo cambios sustanciales en el acceso a la justicia para las víctimas de violencias de género, ya que no sólo la gratuidad del servicio resulta de vital importancia sino que, además, la posibilidad de un asesoramiento legal que encause la denuncia y el asesoramiento en la problemática desde un enfoque de género dan cuenta de un logro en la materia. No obstante, un despropósito significativo es que dichas oficinas sólo existan en cuatro distritos sin haberse extendido a la mayoría de las provincias. En lo que respecta a la OVD de la Justicia nacional, son varios los casos que llegan desde el conurbano bonaerense y quedan sin atención por no atenderse al requisito del domicilio. Por otra parte, se sabe que en la provincia de Buenos Aires son graves las carencias en políticas de género, razón que condujo a esa legislatura provincial, en noviembre del 2012, a declarar la emergencia pública por violencia de género.

En cuanto a la producción de datos estadísticos, la OVD elabora los propios. A sus dos años de funcionamiento publicó un informe que puede visualizarse en su portal de Internet⁹ donde se señalaron las siguientes cuestiones. Desde septiembre del 2008 hasta septiembre del 2010, fueron atendidos 12.869 casos, contabilizando desde los que sólo solicitaron información, hasta los que pertenecían a otras jurisdicciones. El incremento fue sostenido mes a mes. El total de personas denunciadas fue de 13.057. De ellas, el 14% son mujeres y el 86% son varones. En cuanto a las personas afectadas, el total es de 17.013. De ellas, el 80% son mujeres y el 20% son varones. Se entiende por personas afectadas aquellas víctimas que se presentan directamente en la oficina. De las mujeres afectadas, el 76% son mujeres jóvenes y adultas, el 18% son niñas (0-18 años), el 6% son mayores, a partir de los 60 años. De los varones afectados, a su vez, el 68% son niños (0-18 años), el 23% son jóvenes y adultos; y el 5% mayores de 60 años.

En cuanto a la relación que une a las personas afectadas y denunciadas, predomina la relación de pareja (ex parejas, concubino, cónyuges) con un 85%; el resto de las relaciones es filial, fraternal, noviazgo y familiar hasta 4º grado de parentesco. Asimismo,

⁹ <http://www.csjn.gov.ar/ovd/>

el informe distingue a las personas subafectadas, que son aquellas que se presentan a denunciar un hecho de violencia sobre otra persona. En general, la mayoría de los casos son madres y padres que denuncian violencia sobre sus hijas/os. O también, terceras personas, docente, médico, vecina, etc. En ese período se presentaron 806 casos de este carácter. Respecto del tipo de violencia se indica: violencia psicológica un 91%; violencia física 67%, económica 31% y sexual 1%. Aquí se tiene en cuenta que en un mismo caso se presentan diferentes clases de violencia. En tanto que también se evaluó el riesgo que presentaban los casos se observó que de 9.196 casos, el 41% presentaba riesgo alto, el 27% medio y el 16% bajo.

Además, se indicó que la derivación de los casos fue de un 90% al fuero civil; 64% fuero penal, 61% a instancia no judicial, el 48% a asesoramiento jurídico, el 31% a salud, y el 5% quedaron a reserva. Igualmente, el informe detalla que, en el fuero civil, el 77% de los casos ha adoptado una medida cautelar y se ha dispuesto el archivo en el 1%. La prohibición de acercamiento es la medida cautelar más común (7.232), le siguen prohibiciones de contacto (1.666); exclusiones del hogar (1.131); prohibición de ingreso al domicilio (609), entre otras. La prohibición de acercamiento hacia la persona afectada es de un 46%, al domicilio de un 26%, hacia los menores es de un 19%, al lugar de trabajo un 5% y al lugar de estudio un 4%.

Con relación al fuero penal, el informe indicó que se observaron cambios significativos en el desarrollo de los procesos judiciales, pues durante el primer año de monitoreo, se detectó que los procesos se cerraban en el 89% de los casos. Después el relevamiento demostró que ese porcentaje había descendido a un 66%, contando dentro de esa clasificación los archivos, desestimaciones y sobreseimientos, que son medidas que no permiten continuar con el trámite procesal. Asimismo, en el mismo período se constató el dictado de seis sentencias condenatorias. Mientras que las causas en trámite constituyeron un 13% de los casos.

Por último, otras variables significativas que se indicaron en el informe describen las condiciones socioeconómicas de la población analizada. Ellas indican que: el 42% de las mujeres denunciadas tiene nivel secundario de educación, el 23% primario, 16% sin definir, 10% universitario, 8,8% terciario y el 0,2% son analfabetas. Entre los hombres denunciados hay un 47% con nivel secundario de instrucción, 29 % primario, 10%

universitario, 8% sin definir y 6% terciario. En el caso de las mujeres afectadas se observó que, un 49% tiene nivel educativo secundario, 21% primario, 15% universitaria, el resto son analfabetas o semianalfabetas. Para el caso de los varones afectados se indicó que: el 48% es de nivel secundario, 19% primario, 19% universitario, 10% terciario y el resto sin definir o analfabeto. Asimismo, se constató que dentro de las mujeres afectadas: 3.091 están desempleada, 2.888 son inmigrantes, 1.176 poseen alguna enfermedad.

Con respecto al nivel socioeconómico, se detalla que de las mujeres afectadas, un 42% es de nivel bajo, 25% medio, 17% medibajo, 8% no definido, 5% carenciado, 2% medio alto, 1% indigente. Entre los varones afectados, la escala se repite similarmente variando mínimamente los porcentajes. De acuerdo a estas cifras, y teniendo en cuenta que la violencia no es exclusiva de ninguna clase social, podemos advertir que un sector medio bajo es el que más denuncia, mientras que los extremos, tanto clases altas como indigentes, tienen porcentajes ínfimos. Dado esto, suele estimarse que las mujeres de los sectores altos, sujetas a otros mandatos ligados al sostenimiento del status, eligen no denunciar ni hacer público su padecer. Mientras que en las mujeres de los estratos más bajos, podemos señalar que no existen los medios de acceso a la justicia, ni tampoco las posibilidades de autonomía que le permita valerse por sí solas, pues prácticamente toda su vida está signada por la profunda exclusión social.

Por otra parte, el informe también constató que en los primeros años, cuando la existencia de la oficina no era muy difundida, la mayoría de los casos llegó por derivación de la Policía Federal (2.778), o por abogado particular (1397), también por la línea gratuita 137 (1257), o por la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad (1011), en quinto lugar por el ámbito judicial (945) y en sexto lugar de manera directa (888). Asimismo, también se indicaron otras instancias, como el sistema de salud, amistades, vecinos, u otro tipo de organismos oficiales y sociales como ONG, iglesias o medios de comunicación, con un porcentaje mucho menor.

En los últimos años la OVD ha publicado estadísticas mensuales. En ellas se observa el aumento de las denuncias. Para el año 2012 los registros de la oficina indican:

Cuadro N°3
Estadísticas 2012
Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año 2012	FEBRERO	MAYO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
Casos totales	753	833	797	827
Personas afectadas y subafectadas	91% mujeres 9% varones	80% mujeres 20% varones (de ellos 13% niños) ¹⁰	78% mujeres 22% varones (de ellos 14% niños)	78% mujeres 22% varones (de ellos 14% niños)
Personas Denunciadas	791 (82% mujeres; 18% varones)	865 (83% varones; 17% mujeres)	833 (81% varones; 19% varones)	873 (83% varones; 17% mujeres)
Relación víctima-denunciado	35% ex parejas 23% concubinos 19% cónyuges	38% exparejas 21% concubinos 20% cónyuges	40 % exparejas 22% concubinos 16% cónyuges	37% exparejas 24% concubinos 19% cónyuges
Riesgo del caso	44% medio 32% alto 10% altísimo 10% bajo 4% sin riesgo	41% medio 31% alto 11% bajo 9% altísimo 6% sin riesgo	40% medio 36% alto 11% altísimo 9% bajo 4% sin riesgo	42% medio 32% alto 11% altísimo 9% bajo 6% sin riesgo
Derivaciones		90% fuero civil; 64% fuero penal	94% fuero civil; 70% fuero penal	98% fuero civil 86% fuero penal

Fuente: elaboración propia en base a datos estadísticos de la OVD de la Corte Suprema de la Nación.

En el cuadro anterior advertimos que los casos atendidos mensualmente han aumentado casi en un 50% con respecto al informe precedente que arrojaba un promedio de 536 casos por mes. Con respecto a quiénes denuncian y quiénes son los denunciados no se ha modificado significativamente la estadística. Vemos que en general denuncian mujeres, que de los varones afectados y subafectados la mayoría son niños, siguiendo el informe anterior, podemos inferir que el otro grupo de varones más afectados se encuentra en la población de adultos mayores. También es claro que los casos llegan a la denuncia con un riesgo significativo, pues pasan del medio al alto en general, y por ende requieren de una atención inmediata.

¹⁰ La estadística no aclara si el porcentaje de niños son del total de las personas afectadas y sub-afectadas pero se entiende que se refiere a niños varones siendo un subgrupo dentro de los varones afectados.

Con respecto al tipo de relación, vemos que predominan las relaciones de exparejas y parejas, y le siguen porcentajes menores de relaciones familiares, entre otros. Dentro de ellos se observa que los casos de noviazgos en general no superan el 5% de las denuncias, lo cual merece un detenimiento en el análisis. Desde hace una par de años comenzó a visibilizarse la violencia en las parejas adolescentes, estableciendo que muchas veces la misma comienza en ese tipo de relaciones. En la Ciudad de Buenos Aires existe el programa Noviazgos Violentos destinado a adolescentes con inserción en las escuelas medias, pero en los últimos años la gestión del Gobierno de la Ciudad lo ha desfinanciado obstaculizando así su aplicación.

Continuando con el análisis de las estadísticas, observamos que los casos son derivados al fuero civil, y un número importante de ellos también al fuero penal. En general, sabemos, que esto se debe a casos donde hay lesiones graves, amenazas de muerte, violación de cautelares, etc. Asimismo, como producto del alto riesgo que presentan muchas denuncias, desde el año pasado se ha dispuesto la entrega de botones antipánico en varias localidades de la Argentina. Dicho botón está conectado a una central de policía que reporta el aviso y se dirige al domicilio donde fue activado.

En suma, en cuanto a la calidad de atención, debe considerarse que si bien la asistencia en la Oficina de la Corte Suprema de la Nación suele estar colapsada con largas horas de espera, la misma ha sido una herramienta muy eficaz para empezar a ordenar el tratamiento judicial de la problemática, por lo menos en Ciudad de Buenos Aires. Ahora bien, en cuanto a la difusión, observamos que no hubo campañas promocionando el servicio, sino que la oficina se dio a conocer casi exclusivamente mediante informativos televisivos o notas y entrevistas en ciertos diarios y revistas. No cuentan con spots publicitarios de difusión audiovisual, ni tampoco con material gráfico. En general, las víctimas se fueron enterando de su existencia por derivación de otros organismos y también a través de la difusión comunitaria que llevan a cabo las organizaciones civiles y políticas activistas de los derechos de las mujeres.

4.5.c) Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley de Protección Integral, sancionada el 11 de marzo de 2009, superó con creces a la ley anterior, donde la violencia contra las mujeres quedaba inmersa en la violencia familiar. Durante años se presentaron distintos proyectos que no prosperaron, ni obtuvieron el suficiente apoyo, hasta que en el año 2009 dándose la síntesis y el consenso entre once iniciativas, de distintos bloques, se promulgó el texto de esta nueva ley que enunció por primera vez la violencia contra las mujeres. La senadora mendocina Marita Perceval, del FPV, fue una de sus principales impulsoras y en ese entonces señalaba:

No tenemos una política integral en el Ejecutivo. Las acciones que hay están desarticuladas. Las mujeres son desalentadas a denunciar en las comisarías. Esta ley no es sancionatoria, no crea nuevos tipos penales, sino que define los principios y derechos exigibles para el desarrollo de políticas públicas para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos (Carbajal, 2009).

La ley 26485 es una ley marco y consta de 45 artículos que expresaron un avance significativo en la legislación, permitiendo visibilizar los sufrimientos de las mujeres. En consecuencia, la ley implementa medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias y a brindar asistencia integral a las víctimas, desde un abordaje integral y multidisciplinario. Esencialmente su objetivo es promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, a desarrollar políticas públicas para combatir dicho problema y a eliminar los patrones socioculturales que suscitan la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Esta ley se enmarca dentro de lo que se conoce como leyes de segunda generación en la región de América latina, pues las mismas garantizan todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer celebrada en Belem do Pará. La ley define por violencia contra las mujeres a “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así

también su seguridad personal”, incluyendo las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Tal como se ha desarrollado en el capítulo 1, la ley también define diferentes tipos de violencias, ampliando la definición de la misma y abarcando el ámbito público y privado

Estas definiciones implicaron un logro sustancial en cuanto a la instalación del debate sobre la desigualdad de la mujer en todos los ámbitos, promoviendo el diseño de políticas públicas necesarias para fortalecer el principio de la igualdad entre mujeres y varones en todas las áreas de la administración pública y del Estado y demandando la adopción de medidas de sensibilización.

En cuanto al proceso judicial la ley establece la obligación de que las denuncias efectuadas en las comisarías sean remitidas en un término de 24 horas a la autoridad jurídica que corresponda. Asimismo, estipula que las mismas puedan realizarse en cualquier fuero siendo responsabilidad del juez derivar la causa al magistrado competente, habilitando a los jueces de cualquier fuero a dictar medidas preventivas urgentes. Por otra parte, prevé la figura de la “asistente protectora”, es decir un o una acompañante que brinda ayuda y contención a la mujer durante la presentación judicial.

En cuanto a las medidas cautelares define las siguientes entre otras: prohibición de acercamiento; disponer el cese de los actos de perturbación o intimidación; ordenar la restitución inmediata de los efectos personales si la víctima se ha visto privada de los mismos; prohibir al agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por un período que estime conveniente, del mobiliario de la casa. Por su parte, cuando el violento viole las medidas cautelares el juez podrá comunicar en su lugar de trabajo que se trata de una persona violenta, incluso podrá obligarlo a asistir a programas reflexivos, educativos o terapéuticos.

Asimismo, introdujo una modificación fundamental en el proceso judicial determinando que no se podrán adoptar mecanismos de mediación y conciliación, prohibidos en las recomendaciones internacionales sobre violencia de género. Con esto se puso fin a un mecanismo sumamente contraproducente por el cual la mujer víctima era ubicada de igual a igual con su agresor para lograr un entendimiento. Dicho mecanismo desandaba el proceso de ruptura con el círculo de la violencia que iniciaba la víctima, debilitándola aún más. En cambio ahora, la mujer podrá reclamar, a través de un juicio

civil, una reparación económica por el daño ocasionado como consecuencia de las violencias.

Por otra parte, la normativa señala y enfatiza la recolección y sistematización de datos. Impulsa la creación de un Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de las Mujeres, con el deber de analizar y difundir periódicamente datos estadísticos y resultados de las investigaciones.

La reglamentación de la ley se produjo en julio de 2010 y para lo mismo se llevó a cabo una consulta dirigida a las organizaciones sociales, comunitarias y a las áreas gubernamentales involucradas en su implementación y en la puesta en funcionamiento del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. En ella se destacaron ciertos aspectos como: la precisión de definiciones sobre los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres y la conceptualización de patrones socioculturales que promueven la desigualdad de género. Igualmente se definió que el acceso a la justicia no es sólo el acceso al ámbito judicial sino que también es la obligación por parte del Estado de brindar a las mujeres víctimas de violencia los recursos necesarios que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos.

Asimismo, enfatizó que el servicio de asistencia jurídica gratuita, no debe estar asociado a la situación de pobreza, eliminando dicho requisito para obtener la gratuidad. Por lo tanto, se instó al Ministerio de Justicia a celebrar los convenios necesarios con organismos públicos o no gubernamentales que posibiliten brindar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a las mujeres víctimas. Por otra parte, la reglamentación faculta al Consejo Nacional de las Mujeres a crear una Comisión Interinstitucional, compuesta por integrantes de las áreas del Poder Ejecutivo Nacional a fin de articular acciones para la efectiva implementación de la ley. Cosa que también deben replicar las provincias. Por último, la reglamentación impulsó la elaboración de una Guía Nacional de Recursos y Servicios de Atención en Violencia de todo el país.

A casi tres años de su reglamentación son varios los cuestionamientos sobre la misma. En principio se reclama su escasa implementación, la falta de presupuesto para su ejecución y por ende los obstáculos que de todo ello devienen. Como sabemos, la violencia no ha disminuido y la ley ha tenido escasa difusión. Esto se torna aún más grave cuando son los jueces, profesionales, agentes públicos, o fuerzas de seguridad quienes desconocen

la ley. O directamente eligen no aplicarla. Igualmente, en las provincias, donde las mujeres padecen graves sufrimientos, la ley prácticamente no fue adecuada a la legislación. En suma, la falta de recursos, como refugios, que son de urgencia inmediata para aliviar y prevenir la violencia otorga mayor gravedad a la cuestión, sobre todo teniendo en cuenta que muchísimos casos terminan en femi(ni)cidios por no arbitrarse la protección necesaria.

Con respecto a la sistematización de datos, se debe destacar que a partir del 1º de enero del año 2013 comenzó a funcionar el Registro Unico de Violencia contra la Mujer, donde se centralizaran las denuncias realizadas ante organismos públicos de todo el país. Se trata de una acción conjunta entre el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) y el Consejo Nacional de las Mujeres. El Registro apuntará no solo a denuncias de violencia doméstica, sino también de violencia institucional, laboral y mediática. Esta herramienta, bien instrumentada, promete convertirse en una gran estrategia necesaria para encarar mejores soluciones, fortalecer políticas vigentes y diseñar nuevos lineamientos.

4.5.d) Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia

En abril de 2009 se creó la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Nación, coordinada por la jueza Carmen Argibay. El objetivo amplio de la misma fue impulsar la perspectiva de género en la planificación institucional dentro del ámbito judicial. Ella está compuesta por una unidad de capacitación, de recopilación de datos y de investigación de género. Lleva adelante acciones como talleres de sensibilización y formación al personal judicial y también la elaboración de un mapa de género de la Justicia Argentina. El mismo sirvió para visibilizar que dentro del poder judicial, integrado mayormente por mujeres, las posibilidades de acceso igualitario a cargos decisorios decrecen a medida que aumenta la jerarquía en los tribunales. Por último, la Oficina también realiza un análisis de la jurisprudencia con perspectiva de género sistematizando las sentencias y resoluciones judiciales dictadas en todas las esferas de la justicia vinculadas con los derechos de las mujeres. Estos datos son de acceso público y pueden ser consultados en el portal de internet de dicha oficina (Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

4.5.e) Modificaciones en el Código Penal

En el transcurso del año 2012 se sucedieron modificaciones sustanciales en el Código Penal que complementaron y reforzaron el carácter de la Ley 26485. En principio, se eliminó la figura del avenimiento que admitía la quita de la pena a un acusado de violación si la víctima aceptaba casarse con él. El debate por lo mismo tomó trascendencia pública desde el caso de Carla Figueroa, asesinada ocho días después de que su victimario y esposo saliera en libertad apelando al avenimiento.

En segundo lugar, a mediados del año pasado se incorporó al Código Penal, el concepto que encuadra la figura de *femicidio* realizando las siguientes modificaciones:

Reformulación y ampliación del inciso 1° del art. 80, previendo una pena de reclusión o prisión perpetua, para quien matare a su “ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia”. De tal manera se añadió la figura de cualquier relación de pareja, anterior o actual, haya existido o no convivencia. Al inciso 4° del mismo art. 80, y en relación a los llamados crímenes de odio, se incorporó la motivación de odio por género, orientación sexual, o identidad de género. Además se incorporó el inciso 11 que expresa una sanción al asesinato de una mujer como consecuencia de la violencia de género, con una pena de reclusión o prisión perpetua.

Asimismo, el artículo 12 reconoce el femi(ni)cidio vinculado¹¹ penando el homicidio de una persona con el propósito de causar sufrimiento a otra con la que se mantiene o ha mantenido una relación. Esta reforma implicó también un agravamiento de las penas para el delito de lesiones en caso de que sean producidas en contextos de violencia de género. Y asimismo, eliminó la posibilidad de atenuar y bajar penas previstas para quien hubiera realizado actos de violencia en ocasiones anteriores contra la mujer víctima (Carbajal, 2012b; Lipcovich, 2012).

En síntesis, teniendo en cuenta lo analizado en este amplio capítulo, podemos advertir un compendio de modificaciones que configuran un prominente escenario y que

¹¹ Con esta figura se designa al asesinato de una persona para causar daño o sufrimiento a una mujer víctima de violencia de género. Su utilización fue propuesta por la Asociación Civil La Casa del Encuentro en los monitoreos que lleva a cabo e incorporada en sus monitoreos.

obligan a tratar la violencia con enfoque de género, tanto en el ámbito judicial como en el de las políticas públicas. Por un lado, tenemos más y nuevas herramientas estatales para abordar la problemática y estos programas producen datos estadísticos que posibilitan seguir diseñando acciones, que de a poco, van dando sus frutos. Aunque, sin una plena asignación de recursos para el tratamiento de la problemática la urgencia de la misma no baja.

Aún así, cabe destacar que en marzo de este año trascendió la primera sentencia judicial donde se aplicó la figura de femi(ni)cidio sentando precedente. Además, también debe considerarse que la eficacia de las leyes, las políticas públicas, etc no se da de un momento a otro, sino que más bien deben ir acompañadas de un proceso de concientización y sensibilización mediante el cual la sociedad pueda ejercer un posicionamiento crítico frente al problema. A ese análisis se dedica el capítulo siguiente.

Capítulo 5. El rol de los medios de comunicación ante la violencia contra las mujeres. Representaciones. Responsabilidades. Posibilidades y Derechos

La intención de este capítulo es delinear un recorrido que especifique la articulación entre género y comunicación. Se parte de algunos postulados principales en materia de comunicación y luego se conjuga dicha teoría con algunas consideraciones de ciertas académicas feministas que vienen desarrollando el estudio de la temática en los últimos años. En general, estas consideraciones subrayan la responsabilidad y la importancia del rol de los medios masivos en las sociedades actuales, e insisten en la regulación estatal de los contenidos. Finalmente, se analiza la relevancia de la comunicación comunitaria en la construcción colectiva, entendiéndola como una herramienta indispensable dentro de las estrategias de sensibilización.

5.1. Análisis de la comunicación de masas y sus responsabilidades en la equidad de género

Desde hace algunas décadas, más precisamente a partir de los años 80, se vienen desarrollando estudios que analizan la conformación de las sociedades mediatizadas o sociedades de la información. Este fenómeno es explicado como un proceso social caracterizado por la presencia dominante de los medios de comunicación en el espacio cotidiano, configurándose como nuevos agentes socializadores, junto a la familia y la escuela. Ahora bien, estos nuevos agentes presentan una complejidad particular, como postula Eliseo Verón, y deben ser comprendidos en su justa lógica: la de la industria de la información. En consecuencia, el producto final de esta industria será la noticia y en su mayor dimensión la “actualidad”, definida también como un objeto cultural. Finalmente, Verón, plantea que los medios producen “realidad social”, entendiéndola como una realidad en devenir o un presente como experiencia colectiva (1987).

La teoría de Verón se constituyó en una herramienta valiosa para el análisis de la circulación de sentido en las sociedades de la información. El autor develó que una vez que el acontecimiento es construido por los medios se convierte en un hecho que tiene todo tipo

de efectos y múltiples existencias. Fuera de los medios, los acontecimientos, son retomados al infinito por la palabra de los actores sociales; palabra que, como sostiene el autor, ya no es mediática. Por lo tanto, esos acontecimientos, o esa realidad, se vuelven “nuestra realidad”. Asimismo, teniendo en cuenta el potencial de los medios en la construcción del imaginario social y de las identidades, el feminismo académico los considera tecnologías de género, dado el rol ineludible que adquieren en la promoción y configuración de representaciones tanto positivas como negativas para la igualdad/desigualdad de género.

En la década de los ‘60 surgió *Apocalípticos e integrados*, el reconocido libro de Umberto Eco, que abrió el debate y cristalizó las principales posturas en torno a la paulatina industria cultural que constituían los medios masivos. En el mismo, el autor define que dichas posturas fueron variando entre detractoras, negociadoras o conciliadoras respecto de la comunicación de masas. Más adelante, en América latina, surgieron varios autores que desplegaron estudios relevantes, teniendo en cuenta el peso cultural de la televisión en la región y su acentuadamente lógica de mercado, vinculada a la cultura popular. De este proceso el feminismo también fue parte. Tal como describe Sandra Chaheer, el movimiento feminista pasó por diferentes etapas en cuanto a la relación con los medios de comunicación, desarrollando críticas y produciendo sus propios contenidos (2010d).

En una primera etapa, afirma Chaheer que las primeras acciones de comunicación de mujeres organizadas, durante la década del ‘70 realizaba una acusación intensa contra los contenidos sexistas de los medios masivos. Según señala la autora, estos primeros acercamientos no fueron positivos por dos cuestiones: a) se produjo un alejamiento de las feministas del escenario comunicacional, dado que los directivos de los medios recibieron con desagrado las críticas y pusieron distancia b) el discurso crítico no tuvo eco en las mujeres, pues las críticas apuntaban a muchos productos consumidos popularmente como novelas o revistas femeninas, además sólo reivindicaban el acceso a la vida pública renegando de la vida doméstica. Un logro de muy pocas mujeres por aquellos años.

Según señala la autora, ante el impedimento de acceder a los medios masivos, el movimiento de mujeres se desplazó hacia el escenario de la comunicación alternativa que comenzaba a desarrollarse como una gran herramienta de lucha. De tal manera, el feminismo produjo una considerable cantidad de contenidos y creó medios de comunicación, como radios, productoras cinematográficas, revistas, etc. En la Argentina,

un ejemplo de ello, fue la aparición de la revista *Todas*, en el año 1979, dirigida por Martha Ferro. A esto es preciso agregarle y destacar el caso de la película *Camila*, estrenada en el año 1984, dirigida por María Luisa Bemberg. En ella la directora imprime una sutil crítica de género a la historia verídica que narra, con excelente producción y actuaciones. Asimismo, por el contrario a lo que sucedía con las producciones alternativas la película obtuvo mucho éxito y convocó a un gran público, logrando una nominación al Oscar.

Por otra parte, la autora subraya como una contrariedad de las producciones alternativas el hecho de que los medios masivos de comunicación se desentendieran de la responsabilidad social de abordar la problemática de género, lo que reforzó el imaginario que circunscribe a los medios de comunicación como empresas económicas sin ningún tipo de compromiso por el contenido simbólico que emiten. No obstante, como sabemos este imaginario ha perdurado en el tiempo pero recientemente ha comenzado a deslegitimarse. La promulgación de la Ley de Servicios Audiovisuales ha abierto un nuevo escenario en la Argentina avivando el debate sobre de los intereses que representan las empresas mediáticas y sobre la lógica de mercado con la que operan, develando así lo falso de la pretendida objetividad y responsabilizando a los medios de comunicación por los contenidos que emiten.

Ahora bien, este proceso por el cual comienza a visibilizarse la responsabilidad mediática sobre la cuestión de género, comenzó a tomar forma en la década de los '90, cuando las grandes demandas comenzaban a organizarse a nivel internacional. En ese contexto, el movimiento de mujeres incorporó la discusión por la comunicación. Como señala Chaher, en febrero de 1994 se realizó el encuentro “Comunicación que empodera a las mujeres”, en Bangkok; luego, el Encuentro Regional de Comunicación y Género, en abril de 1994 en Quito; en marzo de 1995, el Simposio Internacional sobre Mujeres y Medios, en Toronto; y luego, la Conferencia Mundial de la Mujer, en septiembre de 1995 en la ciudad de Beijing, donde se incorporó la sección J: la mujer y los medios de difusión (2010e).

Más tarde, en Nueva York en el año 2000 y 2005, se llevaron a cabo las revisiones de la Plataforma de Acción de Beijing, allí se señaló la urgencia de incorporar el eje de comunicación y género y se trazó el concepto del Derecho a la Comunicación de las mujeres como requisito indispensable. No obstante, dichas declaraciones todavía tienen

límites para concretarse ya que no han sido determinantes para incorporar la perspectiva de género al análisis. A su vez, las conclusiones no han expresado una transformación radical de la posición de las mujeres dentro de los medios, sino que más bien han promovido el acceso de las mujeres a los medios sin trastocar las estructuras.

Asimismo, señala Chaher, que una acción por demás positiva fue la generación de nuevas herramientas de análisis y conocimiento. Entre ellas la creación de los monitoreos que permitieron visibilizar el rol de las mujeres como productoras y sujetos de la información y son fundamentales para el análisis de los mecanismos que operan en la construcción de los estereotipos de género frecuentes en el discurso mediático (2007).

5.2. Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación

Tal como se ha señalado en el marco teórico, la investigadora Claudia Laudano estudió el abordaje periodístico de la violencia de género. En su análisis sugiere que, a fines de los '80, el feminicidio de Alicia Muñoz constituyó un hito significativo en cuanto al tratamiento de la cuestión en los medios, instaló la problemática en el discurso mediático y produjo un contexto de mayor interés. Además, la autora demuestra que el tratamiento periodístico del caso sin perspectiva de género presentó los siguientes rasgos sobresalientes:

La circulación de “mitos” clásicos instituidos en el imaginario social sobre violencia en la pareja (referencias al “amor violento”, el enfoque del “confuso episodio que lleva a la muerte a la víctima”, el consabido “ella sabía cómo era él, ¿para qué volvió?”); la tipificación desresponsabilizadora del agresor (como “adicto”, “alcohólico” o “enfermo”, que posicionó la cuestión en un *exceso*, irrefrenable, “se le fue de las manos”); la personalización del caso, más que la vinculación con las condiciones estructurales de desigualdad de género posibilitadoras de prácticas violentas; un énfasis marcado en “facilitar micrófono” al acusado (que incluso le permitió afirmar con total naturalidad que había golpeado a todas sus parejas); mientras que en el campo de las imágenes, una foto del cuerpo semidesnudo de la víctima sin vida fue exhibida sin tapujos en tapas de diarios y revistas (Laudano, 2010: 91).

Igualmente, destaca que en ese contexto los medios de comunicación colaboraron para dilucidar una temática “tapada” hasta el momento; haciendo masiva la difusión de dicha problemática y habilitando la circulación pública de voces autorizadas en la materia y

voces de integrantes del movimiento de mujeres. Claro está, que lo mismo no significó la interrupción de las expresiones y mensajes sexistas emitidos por los medios, sino que se dio una doble lógica, que al decir de Laudano, se acentuó con los años. Por un lado se daba a conocer los casos habilitando su tratamiento, pero por el otro se reproducían y reforzaban estereotipos de género, reenviando la cuestión al ámbito de lo privado o de lo patológico.

No obstante, a medida que avanzaron las demandas a nivel nacional e internacional sobre los derechos de las mujeres los medios de comunicación ya no pudieron desoírlos, y en ese sentido, como muy bien señala Chaher, llevaron a cabo la operación que mejor los caracteriza: “capturar aquello que circula y resignificarlo acorde a sus valores no subversivos” (2007:99). En este último tiempo, estamos asistiendo a la construcción de un nuevo tratamiento de la problemática y la configuración de un nuevo discurso en torno al género en los medios masivos de comunicación. Si bien, la lógica ambivalente aún continúa vigente, ya no resulta gratuita.

En este sentido, cabe destacar que en estos últimos años otro caso actuó como bisagra conmocionando a la sociedad en general y provocando que cobrara vigor la denuncia hacia el abordaje mediático irresponsable de la problemática. El caso y sus terribles consecuencias instaron a revisar la delicada vinculación entre comunicación y violencia de género.

5.3. Caso Wanda Taddei: otro lamentable hito

En febrero de 2010 ocurrió el femicidio de Wanda Taddei. Para esa época la violencia contra las mujeres ya era cuestión de Estado y en noviembre, del mencionado año, se había presentado en el Congreso de la Nación el primer observatorio de femicidios “Adriana Marisel Zambrano”, instrumentado desde la asociación civil La Casa del Encuentro. El informe presentado indicaba 176 femicidios y 12 femicidios vinculados, dejando entrever que cada 43 horas se cometía un asesinato por violencia de género.

El femicidio en cuestión ocurrió en la madrugada del 10 de febrero de 2010 y cobró notoriedad por estar involucrado Eduardo Vásquez, baterista de la banda de rock Callejeros, que había protagonizado la tragedia de Cromañon. Claudia Laudano ha realizado un estudio sobre el tratamiento mediático del caso analizando un corpus específico de los diarios

Clarín, Crónica y Página 12. Sostiene que en los cuatro días iniciales la cobertura tuvo la connotación de violencia de género, sin embargo este enfoque se fue abandonando entre el tercer y cuarto día de información cuando, paulatinamente, la causa judicial fue corriendo el eje y considerando que no había pruebas contra Vásquez, comenzando a ganar espacio la versión del accidente (2011).

Los títulos, de los tres medios gráficos, fueron los siguientes:

<u>Jueves 11 de febrero de 2010</u>	<u>Viernes 12 de febrero</u>
<p style="text-align: center;">Títulos de Tapas</p> <p>Acusado de prenderle fuego a su mujer (Clarín) Infierno de Mujer (Página 12) 'Me quiso matar' (Crónica)</p> <p style="text-align: center;">Títulos de notas interiores</p> <p>El baterista de Callejeros habría quemado a su mujer (Clarín) Una noche de violencia, alcohol fino y fuego (Página 12) Baterista de Callejeros; preso por querer matar a su mujer (Crónica)</p>	<p style="text-align: center;">Títulos de Tapas</p> <p>El baterista dice que fue un accidente (Clarín) (Página 12 no publica) (Crónica no publica)</p> <p style="text-align: center;">Títulos de notas interiores</p> <p>El baterista de Callejeros dice que todo lo que pasó fue un accidente (Clarín) La versión de la pelea y el cigarrillo (Página 12) Continúa grave la mujer del baterista (Crónica)</p>
<u>Sábado 13 de febrero</u>	<u>Domingo 14 de febrero</u>
<p style="text-align: center;">Títulos de Tapas</p> <p>Confusión en el caso del baterista de Callejeros (Clarín) La teoría del accidente (Página 12) El baterista de Callejeros asegura que fue un accidente (Crónica)</p> <p style="text-align: center;">Títulos de notas interiores</p> <p>La médica negó que la esposa de Vásquez le dijo que él quiso matarla (Clarín) El accidente como defensa (Página 12) ¿Wanda se quemó por accidente? (Crónica)</p>	<p style="text-align: center;">Títulos de Tapas</p> <p>'Hoy por hoy no hay nada que incrimine a Vásquez' (Clarín) (Página 12 no publica) (Crónica no publica)</p> <p style="text-align: center;">Títulos de notas interiores</p> <p>'Hoy por hoy, en la causa no hay nada que incrimine a Vásquez' (Clarín) La acusación 'se puede caer' (Página 12) Se caería la causa contra el baterista (Crónica)</p>

Fuente: Laudano, Claudia (2011:51).

Ateniéndonos al cuadro anterior, podemos afirmar que, la acusación indirecta contra el baterista se fue desviando hacia una sutil acreditación de su versión de los hechos. Sin

embargo, en el diario Página 12, al que podemos reconocer como más comprometido con la cuestión de género, se pudo observar otra cosa. Si bien, el discurso comenzó a ajustarse a la investigación judicial, nunca abandonaron el modo hipotético de tratar la noticia y de exponer las declaraciones de Vásquez aludiendo a una estrategia del baterista expresado en el título: “El accidente como defensa”.

Por su parte, la especialista destaca la falta de chequeo en la información lo que derivó en que algunos periodistas expresaran: “confusión en el caso”. Esta crítica de la autora, se refuerza si comparamos la información publicada aquellos días, con las posteriores declaraciones judiciales que figuran en la sentencia. Un ejemplo de ello lo encontraremos en la versión que circuló sobre denuncias de violencia realizadas por Wanda Taddei. En un primer momento se dijo que eran contra Vásquez y luego se estableció que eran contra su ex marido.

Una buena investigación hubiera permitido saber, tal como se supo después en el juicio, que en principio el ex marido de Wanda Taddei, había realizado una denuncia contra Vásquez por amenazas y violencia contra su persona. En consecuencia Taddei, por pedido de Vásquez, realizó una restricción de acercamiento contra su exmarido y tiempo antes, había tenido que dejar de trabajar en un emprendimiento que tenían en conjunto, también por pedido del baterista. Comportamientos como estos demuestran el círculo de la violencia en el que suelen atravesar las víctimas y que un tratamiento adecuado de la información no debe desconocer, ni mucho menos tomar a la ligera.

Finalmente, cabe destacar que hasta el fallecimiento de Wanda sólo una vecina se animó a declarar relatando algunos hechos de violencia escuchados. Esta declaración fue publicada, indirectamente, a través de los dichos de un oficial en Página 12. Mientras que el resto de los vecinos prefirió llamarse a silencio, bajando las persianas y negándose a hablar con la prensa, tal como lo destaca el diario. Por su parte, como sabemos, los familiares no hablaron hasta después del fallecimiento de la joven, hecho que produjo un giro en la investigación y el secreto a voces de la violencia en la que vivía Wanda Taddei salió a la luz.

5.3.a) Violencia de género como marco interpretativo y efecto imitación

El caso Taddei constituyó un nuevo hito respecto del tratamiento mediático de la violencia contra las mujeres. De modo similar a otros, el femicida fue un varón famoso y su vida pública activó otros estereotipos. Su vinculación con la tragedia de Cromañon conllevó a expresar representaciones comunes ligadas al imaginario del rock y juventud, drogas y conducta alocada. Sin embargo, estos estereotipos fueron reconducidos después hacia un enfoque de género.

En principio, fue el padre de Wanda Taddei, quien habló sobre la problemática que atravesaba su hija y en sus distintas declaraciones observamos como su discurso mutó de expresiones del tipo “ellos tenía una relación o amor enfermizo” para referirse a “violencia de género”, en varias entrevistas y charlas ofrecidas en distintos ámbitos.

Finalmente, una lamentable consecuencia del tratamiento del caso se conoce como “efecto imitación”, recayendo la responsabilidad sobre los medios de comunicación y el mal tratamiento de la problemática. Uno de los primeros artículos donde se denunció tal cosa, fue publicado el 25 de noviembre de 2010, en Página 12, escrito por Eva Giberti. En él la especialista relató cómo se incrementaron los llamados referidos al ataque con fuego en la línea telefónica 137.

Son verbalizaciones que si bien no constituyen inventos propios de la época –ya que el fenómeno existió previamente– la aplicación de esas frases adquirió actualidad merced a las últimas historias conocidas. Enriqueció el imaginario social con la incorporación del fuego como colaborador del ataque contra las mujeres. Enriquecimiento que se postula a sí mismo como más refinado debido a las huellas que puede dejar en la sobreviviente, además del espantoso dolor que las quemaduras generan (2010c).

Por otra parte, a dos años del fallecimiento de Wanda Taddei se produjo un nuevo femicidio por incineramiento¹² y la periodista Mariana Carbajal publicó dos artículos en Página 12, analizando varios aspectos. En la nota central titulada: “Otro fuego de la violencia machista” subraya el incremento de femicidios por quemadura y retoma las estadísticas del Observatorio de Femicidios Marisel Zambrano señalando que 41 mujeres

¹² La víctima fue Aldana Maira Torchelli, de 17 años. Sufrió quemaduras en el 75% del cuerpo y estuvo seis días agonizando, antes de perder la conciencia pudo denunciar a su femicida.

fueron asesinadas con dicha modalidad, destacando una marcada diferencia con los datos relevados en los años previos, ya que en el 2010 se relevaron 11 casos, y 28 en el año 2011.

En el artículo titulado: “¿Cómo informar sobre estos casos?” la periodista expresa: “el aumento de mujeres quemadas por sus parejas a partir del caso de Wanda Taddei nos interpela como periodistas” (Carbajal, 2012). Señala la gran repercusión mediática del caso y las reiteradas denuncias que se recibieron en distintos servicios alertando la amenaza del fuego. Convoca a los comunicadores al ejercicio responsable, evitando caer en los prejuicios y estereotipos frecuentes, haciéndolos parte de la violencia de género si no se comprometen a enfocar desde una mirada estructural dicha problemática.

Recientemente, en el mes de julio del corriente año, se ha hecho referencia al efecto imitación, o efecto Wanda, en la presentación de un informe elaborado por el Observatorio nombrado anteriormente. Allí se señala que en los últimos tres años, fueron quemadas 131 mujeres y de ellas fallecieron 66. Además, se indica al conurbano bonaerense como la zona de mayor registro de casos, alcanzando el 30% de los mismos. La ciudad de Buenos Aires tiene un 5% y el 65% restante corresponde al interior del país, mayormente a las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero.

5.3.b) Fallo jurídico y la sentencia de Vásquez

El expediente judicial del caso merece un apartado especial en el análisis, pues el mismo consta de 220 fojas con testimonios de familiares, peritos y hasta mensajes de textos como prueba. En ningún momento, se utiliza el concepto de “violencia de género”, sino que se hace referencia a “violencia familiar”. Lo que demuestra la carencia de la perspectiva de género para el tratamiento judicial del caso.

Por un lado, se indaga sobre la personalidad de la propia víctima manifestando, por dichos de su propia psicóloga y otros testimonios, que era una chica impulsiva y con cierta agresividad. Por otra parte, se explica la condición psíquica de Eduardo Vásquez, aludiendo a su stress postraumático como consecuencia de Cromañon y la pérdida de su madre en esa tragedia, perfilándolo así como una persona impulsiva pero no violenta.

También se adjuntaron como prueba una serie de mensajes de texto, de un año anterior al femicidio, en los que se observa la manifestación de amor romántico y de ciertos

indicios que, analizados desde una perspectiva de género, dan cuenta del estado de sumisión en el que se encontraba la víctima.

Sin embargo, los jueces utilizaron esas reiteradas declaraciones de amor a favor de Vásquez sosteniendo que aquella noche del crimen hubo una discusión de pareja y no un ataque de él hacia ella, como insistió la querrela. Que en la discusión Vásquez, bajo emoción violenta, roció con alcohol y luego activó su encendedor sobre el cuerpo de Wanda, prendiéndola fuego y quedando sin reacción. Pero cuando volvió en sí el amor que sentía por ella lo llevó a apagar las llamas y a conducirla al hospital. No obstante, los jueces consideraron este último acto como un acto de amor, sin embargo reconocieron que el acusado había mentado durante toda su declaración.

Eduardo Vásquez fue condenado a 18 años de prisión por homicidio agravado por el vínculo, atenuado por emoción violenta. Si bien la figura de femicidio todavía no estaba incorporada al Código Penal, la relación marital entre Vásquez y Taddei habilitaba una sentencia a cadena perpetua, tal como habían solicitado la familia y la fiscalía. La sentencia fue altamente repudiada desde las organizaciones civiles y el feminismo. El periodismo especializado en género dedicó varios artículos a analizar las argumentaciones de los jueces y se produjo un malestar generalizado por el cuestionado dictamen que dejaba así un halo de impunidad para los feminicidas y el desamparo para las víctimas.

Finalmente, dicho veredicto fue el último de gran repercusión donde se utilizó la figura de emoción violenta. La modificación al artículo 80° del Código Penal, promulgada en noviembre de 2012, incorporó la figura del femicidio como delito y estableció la prohibición de recurrir a atenuaciones en los casos de violencia de género¹³.

¹³ Mientras la producción de esta tesina llegaba a su fin, la Sala IV de la Cámara de Casación Federal hizo lugar al pedido de la querrela y la fiscalía anulando el atenuante de emoción violenta que había sido fijado por el Tribunal Oral N° 20, de tal modo se condenó a Eduardo Vásquez a la pena de prisión perpetua.

5.4 Transformaciones recientes en el tratamiento mediático de la violencia de género. Resistencias y avances

Posicionándonos en el aquí y ahora, advertimos las principales transformaciones que se vienen sucediendo en la intersección de la comunicación y el género. Una de las más significativas se relaciona con la nominación correcta de la problemática aquí abordada, pudiendo observar en este último tiempo la designación de violencia contra las mujeres o violencia de género en el discurso mediático, desestimando el uso característico del cliché: “crimen pasional”. Esto se advierte en el encuadramiento general de los casos y en las clasificaciones que se efectúan. Sin embargo, en el detalle del corpus discursivo y en la construcción de la noticiabilidad todavía se observa el discurso sexista que opera con todos sus prejuicios en el tratamiento periodístico.

Otra cuestión tiene que ver con los distintos mecanismos de construcción del relato que distinguen a los casos de violencia sexual de los de violencia doméstica. Mientras que en estos últimos notamos los avances, no ocurre lo mismo con el abordaje de los primeros. En general, los casos de violencia sexual son incluidos en el imaginario de “la inseguridad” y se insiste en presentar al varón violador como un psicópata extraño y desconocido, que goza atacando serialmente. Asimismo, casi siempre se pone en juego la conducta de la víctima como provocadora de su propia violación.

Recientemente hemos asistido al femicidio de la adolescente Angeles Rawson, donde constatamos la vigencia de dicho tratamiento. En los primeros días de cobertura, con excepción del periodismo especializado en género, se habló de un caso de inseguridad, o de algún psicópata suelto. Luego, una vez asentada la acusación contra el portero del edificio y el informe de los peritos que sostuvo no haberse encontrado signos de ataque sexual en el cuerpo de la víctima las hipótesis trazaron una trayectoria de incalculable morbo. Se hurgó y se puso en duda la intimidad de la víctima, sus gustos personales, sus amistades y sus comportamientos, exponiendo públicamente todo lo que surgía, casi sin reparos. Desde una perspectiva de género, podemos afirmar que no se caracterizó el asesinato de Angeles Rawson como un femicidio, perpetrado contra ella por el sólo hecho de ser mujer y tampoco se señaló que, en el caso de que no haya existido un ataque sexual contra ella, su muerte igual es un crimen sexual.

A pesar de las resistencias, debemos reconocer y destacar que, el tratamiento mediático irresponsable ya no es impune. Tal como señala, Sandra Chaher, desde el año 2009 a esta parte han aparecido varios instrumentos de regulación que permiten petitionar y sancionar formalmente por una comunicación no sexista. La autora cita los ejemplos de los dos decálogos publicados en el país, uno sobre violencia de género del año 2009 y otro sobre trata de personas del año 2012, ambos realizados por la Red PAR. Periodistas de Argentina en Red. Por una comunicación No Sexista. Asimismo, Chaher, también destaca a nivel internacional, el Protocolo para el cubrimiento de la violencia hacia las mujeres de la Federación Internacional de Prensa, publicado en el año 2008 (2013).

Tal como se ha analizado en el capítulo anterior, se han promulgado nuevas leyes y normativas nacionales que abordan la problemática de la violencia de género, contemplando la violencia simbólica y mediática. El Estado ha comenzado a instrumentar cierta regulación sobre los medios, estipuladas en la ley 26485 de Protección Integral, que luego fue reforzada con la ley 26522 de Servicios Audiovisuales.

La primera de estas normativas impulsa un tratamiento interministerial de la cuestión y para la Secretaría de Medios de Comunicación, ha consignado que debe generar las condiciones para la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias; asimismo, debe promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género. También contempla la capacitación a profesionales de la comunicación y promueve la responsabilidad social empresarial en la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Ley 26522 de Servicios de Comunicación audiovisual también incorporó la cuestión de la equidad de género y el respeto a las mujeres. El artículo 3 inc. M), concerniente a los Objetivos de la ley, declara: “Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual.” Por otra parte el artículo 70 que legisla sobre Contenidos de la Programación, señala:

La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la

orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Y en el artículo 71 se hace referencia a la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, dado que deberá ser contemplada para no contrariar lo que allí se promueve. Como señala Chaher, este artículo es clave pues habilita a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) –organismo que debe implementar la Ley 26.522- a sancionar a las emisoras de radio y televisión que incurran en situaciones de violencia mediática durante sus programaciones. Las sanciones pueden ser desde pecuniarias hasta arbitrar la quita de la licencia (2013).

Sin embargo, como explica Chaher, el mecanismo de sanción de AFSCA conlleva varias etapas administrativas que pueden extenderse por años. La emisora acusada de infringir la ley puede apelar la sanción ante el AFSCA, luego ante la Jefatura de Gabinete y finalmente ante el Poder Judicial. Esto genera dudas respecto del efecto simbólico necesario para que una sanción sea efectiva, pues no será lo mismo sancionar un programa que ha dejado de estar al aire, a sancionar uno vigente. Es decir, aunque la emisora abone la multa el efecto simbólico se vería debilitado. Cómo sabemos este recurso normativo es relativamente nuevo, pero ya hemos empezado a conocer algunas de sus primeras aplicaciones.

Un ejemplo de las nuevas sanciones lo configuró la multa al programa *Showmatch*, de tres millones de pesos, aunque debido al largo proceso explicado anteriormente, la multa no se ha hecho efectiva todavía. Sin embargo, otra cuestión preocupante de la causa es que si bien en ella se reconoce la discriminación de género no se invoca a la Ley 26485, pues se puso el eje en la protección de los menores de edad.

Algo similar ocurrió en abril de este año cuando se conoció la denuncia de la ONG Red de Contención contra la Violencia de Género contra el Programa “Poné a Francella” por el sketch “La Nena”, protagonizado por Guillermo Francella y Julieta Prandi. El mismo fue emitido originalmente hace diez años, pero este año TELEFE lo puso al aire nuevamente. En principio, el debate se encaró por el carácter pedófilo del sketch y obtuvo

gran eco en los medios, exponiendo una vez más ciertas opiniones realizadas desde los periodistas, panelistas, etc. reproduciendo un discurso sexista alejado de la comprensión de la desigualdad de género como una problemática estructural. La emisora TELEFE decidió levantar el programa y luego la Defensoría del Público del AFSCA, en julio del corriente año, sólo consideró que el sketch no debía ser transmitido en horario de protección al menor. No obstante, ateniéndose a que el canal había decidido con anterioridad sacar del aire el programa, la denuncia quedó sin efecto. Asimismo, el AFSCA recomendó a las autoridades de las emisoras que se adecúen a los cambios en el contexto sociocultural y que revisen las decisiones de poner al aire programas emitidos originalmente en otros años. Como notábamos antes, en este caso, tampoco se consideró el marco normativo de la Ley 26485.

5.5 Sensibilización y campañas publicitarias a favor de la equidad de género

Como se ha dicho una dimensión sustancial en cuanto al abordaje de la desigualdad de género lo configura tiene que ver con las estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de la opresión de las mujeres. Se trata así de derribar mitos y prejuicios, promoviendo un cambio de actitud positiva en las personas que vaya contra la discriminación hacia las mujeres. En este aspecto el rol de los medios masivos de comunicación será fundamental.

Como se ha mencionado en el capítulo 1, el ejemplo de España es ilustrativo de lo que se puede lograr aplicando políticas de sensibilización desde el Estado. Caber recordar que en ese país se demostró que durante el año 2003-2004, en el contexto de la sanción de la Ley Orgánica contra la violencia de género, se dispuso un amplio mecanismo de difusión de la ley y de la problemática en general, logrando que los femicidios descendieran, según los monitoreos llevados a cabo por Ibobarómetro.

En cuanto al plano local, debemos destacar la notable ausencia de campañas publicitarias. Podemos decir que, en tanto la sensibilización es uno de los ejes de la nueva normativa su implementación casi no se ha llevado a la práctica. En cambio, se viene avanzando mayormente en lo que atañe a la formación de cuerpos técnicos, tales como la justicia, profesionales de la salud, de la educación o de la comunicación. Sin embargo, sólo

ha existido una campaña publicitaria nacional hasta el momento. La misma tuvo lugar en el año 2010 y se conoció como *Campaña Argentina por la Equidad de Género y contra la Violencia: “Otra vida es posible”*

Dicha campaña fue impulsada por distintas ONG, en colaboración con la Secretaría de Medios de Comunicación, el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de las Mujeres. Los spots radiales y televisivos abordaron la problemática haciendo alusión a todos los tipos de violencias, como también al círculo de la violencia, a la necesidad de una contención familiar y social para romper el aislamiento y también representaron algunos argumentos e insultos proferidos por los hombres hacia las mujeres. Asimismo, algunos spots aludieron a la sanción de la Ley 26485. Este material de excelente calidad circuló poco tiempo en los canales de los medios masivos de comunicación y ahora sólo se puede encontrar en el sitio de internet¹⁴ de la campaña o en You Tube.

Por otra parte, se debe destacar que en algunos noticieros se está empezado a ceder espacio a periodistas especializadas en género, tal es el caso de Mariana Carbajal en la TV Pública o de Liliana Hendel de Red Par, que comenzó en Canal 13 y luego también participó en TELEFE.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta también que durante el año 2010, hubo otras experiencias mediáticas que abordaron la cuestión desde un lugar novedoso. En Canal Encuentro, la señal del Ministerio de Educación de la Nación, se emitió la serie: “Se dice de mi”, conducida por Natalia Oreiro y co-producido con el CNM. Mediante un ciclo de distintos capítulos, se abordaron diferentes aspectos de los derechos de las mujeres, relatando la historia y la lucha contada desde testimonios. Este ciclo suele reiterarse en la programación de la señal. En cuanto a las emisoras privadas de cable, también ese mismo año, Cosmopolitan presentó: “Cuando dije basta”, un documental conducido por Florencia Peña que enfocaba la problemática de la violencia de género en América latina, haciendo entrevistas a mujeres de toda la región.

Por su parte, el año pasado, en el canal América se estrenó la tira “Maltratadas”, una ficción que abordaba la problemática. En cuanto a ficción, no podemos olvidarnos el rol pionero que jugó la excelente novela “Vidas robadas”, emitida por Telefé, en el año 2008. En ella se narró de manera comprometida y cuidadosa el secuestro con fines de explotación

¹⁴ Sitio www.vivirsinviolencia.gob.ar.

sexual, aludiendo al caso de Marita Verón. Se puede afirmar que la misma logró sensibilizar, en un nivel importante a la sociedad, sobre la trata de personas, otro de los delitos de género que arroja altos índices de femicidios.¹⁵

Finalmente, debemos destacar la activa presencia de la comunicación comunitaria en cuanto al tratamiento y sensibilización de la problemática. Sabemos que las emisoras comunitarias siempre están en estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil expresando las voces alternativas a los medios de comunicación hegemónicos. Es en esas emisoras de radio (ya que en la Argentina no hay canales de tv comunitarios) que encontraremos una variedad notable de programas dirigidos a abordar y fortalecer la equidad de género. También en los últimos años han surgido organizaciones de periodistas como Red Par o agencias de noticias como Artemisa Noticias, que luego devino en Comunicar Igualdad, dedicadas a especializarse en la Comunicación y el Género. Asimismo, no se puede olvidar, la plataforma que construyeron desde hace varios años, la Red Informativa de Mujeres de Argentina (RIMA) y luego la Agenda de las Mujeres, portales y lista de distribución de internet, que brindaron la posibilidad de socializar y multiplicar la información y el conocimiento de la agenda feminista.

Queda claro que la comunicación comunitaria es una gran herramienta. Ella está en el lugar exacto para combatir el discurso hegemónico que, como se señaló anteriormente, rechaza ser regulado por el Estado, operando desde su lógica empresarial, con el refuerzo del sentido común donde se cristalizan los principales prejuicios racistas, sexistas y de clases, entre otros. A la luz de los recientes cambios normativos y culturales el protagonismo de la sociedad civil y la comunicación comunitaria son fundamentales para profundizar dicho proceso.

En este sentido, la investigadora Diana Cordero considera importante conocer y destacar la experiencia venezolana que conjugó mecanismos de intervención gubernamentales con la participación de organizaciones de mujeres. El objetivo fue difundir la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sancionada por la República Bolivariana en el año 2007. Según afirma la autora, el Estado venezolano había utilizado todos los canales a disposición para difundir la ley, sin embargo

¹⁵ Cabe destacar que mientras finalizaba la producción de esta tesina, en octubre 2013, se lanzó la campaña nacional de difusión de la nueva línea telefónica 144 del CNM que brinda información y asesoramiento sobre los recursos existentes en materia de prevención y protección a las víctimas de violencia de género.

la estrategia resultó insuficiente y las organizaciones de mujeres debieron asumir una estrategia comunicacional comunitaria. Llevaron adelante todo tipo de prácticas territoriales enmarcadas en la comunicación popular, organización de talleres, cursos, folletería, asambleas, charlas en colegios y hospitales, como así también se valieron de las radios abiertas y comunitarias, emplazadas en los morros. Los logros obtenidos dan cuenta del potencial de la comunicación comunitaria dado que, en las comunidades donde más se acentuó la estrategia, los casos de violencia tendieron a decrecer (2010).

A modo de cierre, podemos señalar que se ha abierto un nuevo paradigma en el tratamiento periodístico, y mediático en general, de la violencia contra las mujeres. La regulación de los contenidos, más los reclamos y acciones por la igualdad de género, empezaron a tomar forma dentro de los medios. Ya no es impune difundir estereotipos negativos y a pesar de que estemos lejos de erradicarlos, hoy en día existe cierta mirada crítica frente a ellos.

Asimismo, hay que destacar el potencial de la comunicación comunitaria que debería acompañar este proceso. En la Argentina hay varias radios comunitarias, alternativas o populares, instaladas en distintos barrios y provincias, aludiendo a un público variado. El Estado nacional podría servirse de ellas para generar una gran campaña de inserción territorial que apunte a la sensibilización en la problemática aquí abordada.

Por último, y a modo general, podemos decir que el imaginario de la comunicación masiva como neutral y objetiva se puso en tela de juicio y atravesamos un proceso donde la sociedad en gran parte pudo acceder y tomar conciencia en torno a la lógica empresarial y corporativa con la que se producen las noticias, la información y la “actualidad”.

Conclusiones

El estudio del movimiento de mujeres en la Argentina permite visibilizar su protagonismo en distintas épocas del país, desde principios del siglo XX, y posibilita observar su lógica particular. Como vimos, en un principio, el feminismo que representaron las sufragistas comenzó siendo un activismo minoritario de mujeres vinculadas al ámbito de la política pero sin inserción en las clases populares. No obstante, el caso de las feministas anarquistas fue diferente, ellas sí pertenecían a las clases subalternas y ejercieron la doble crítica, apuntando al sexismo y al capitalismo. “Ni dios, ni marido, ni patrón” fue el slogan que las representó.

Por su parte, la emergencia del peronismo y la figura de Eva Duarte de Perón marcaron una bisagra en la historia de los derechos civiles de las mujeres al conseguir el derecho al voto en el año 1947. Pese a ello, la relación entre las clases populares y las demandas feministas siempre estuvieron en tensión. Sin embargo, con los años y con la multiplicación del movimiento de mujeres, esto se fue revirtiendo. Hoy las demandas feministas y los reclamos de género están presentes en las organizaciones populares de mujeres y al interior de los partidos políticos. Asimismo, dentro de los partidos u organizaciones políticas de extracción peronista, tales demandas fueron tomando forma configurando frentes o espacios de mujeres dispuestas a discutir y defender lo conquistado para el género. De modo que el movimiento de mujeres en la Argentina se nutre de diversos sectores y partidos políticos, cosa que queda de manifiesto en la acrecentada afluencia al Encuentro de Mujeres, donde la participación es multisectorial alcanzando altos índices de concurrencia.

Definitivamente, estas últimas décadas han significado un gran logro para las mujeres en la Argentina y en la región de América latina. Innumerables cambios sociales se produjeron en cuanto al género, sus representaciones e imaginarios y quedaron plasmados en leyes y políticas públicas concretas que incorporaron el enfoque de género otorgando derechos, garantías y protección a la vida de las mujeres.

Asimismo, es de destacar el caso especial de Argentina, dentro de la región, pues tal como sucedió en materia de derechos humanos, la sociedad siempre ha demostrado una mayor sensibilidad o concientización relativa a los derechos de las mujeres y lo ha

traducido en organización y acciones concretas. Las políticas públicas impulsadas por los sucesivos gobiernos nacionales kirchneristas se nutrió de dicha organización y surgieron diseños novedosos como el Programa Las Víctimas contra las Violencias, único en la región que trabaja con la modalidad de brigadas atendiendo las urgencias en los casos de violencia doméstica o sexual. Un programa que, además, está demostrando la articulación entre el saber académico y la práctica en terreno, al estar compuesto por profesionales, expertas en género, que despliegan estrategias de campo en su labor.

Por otro lado, sabemos que a pesar de las políticas y acciones muy beneficiosas que se han instrumentado, la tasa de femicidios en la Argentina no ha descendido y el único registro que existe lo elabora la asociación civil La Casa del Encuentro, en base a un monitoreo de distintos medios del país. El último informe recoge los datos del año 2012 y señala que se cometieron 255 femicidios. De las víctimas, 215 fueron asesinadas por hombres conocidos, parejas, ex parejas, novios, hermanos, vecinos, padres y hasta hijos. Asimismo, destacan que en los últimos cinco años, se produjeron 1236 femicidios, es decir que en nuestro país cada 35 horas muere asesinada una mujer víctima de la violencia machista. Tal cosa no reclama menos que la plena aplicación de la Ley 26485, junto al fortalecimiento y ampliación de los recursos ya existentes para combatir esta vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, en torno a la dimensión elemental de la comunicación podemos señalar que existe un gran déficit en tanto campañas de difusión y sensibilización que apunten a prevenir la violencia de género. Tal como hemos visto, sólo existió una campaña masiva a nivel nacional. Asimismo, es claro que a la hora de pensar dichas estrategias, no podemos obviar la coyuntura social que atraviesa el país con un nivel de enfrentamiento entre los medios hegemónicos y el Gobierno Nacional que dificulta sobremanera cualquier estrategia de acción que implique la comunicación masiva. Sin embargo, el sistema de medios públicos, como así también los medios que están fuera del enfrentamiento, son un recurso suficiente para iniciar una campaña de tal envergadura. Pero, una vez más se vuelve a lo mismo, las limitaciones de toda índole que acarrea esta cuestión. Una reflexión acerca de esta carencia abre diversos interrogantes. Algunos de ellos son: ¿no se realizan campañas publicitarias de prevención por las resistencias que implica el sexismo y el patriarcado en las instituciones y en los agentes de la administración estatal? o ¿se prefiere no difundir

campañas publicitarias por falta de recursos para atender una creciente demanda? O quizás ¿no se considere a la problemática como una prioridad y por ende no se asignen los recursos necesarios? La gravedad de la violencia contra las mujeres exige que estos interrogantes encuentren solución. Sabemos que la iniciativa política para reconocer la problemática y comenzar a tratarla existe y nunca se ha hecho tanto en materia de políticas públicas en el plano nacional como en la actualidad.

Por su parte, en lo que atañe a la construcción de una comunicación más democrática y menos discriminadora, es sustancial ejercer una doble acción. En principio, insistir en que los medios de comunicación masiva acepten la responsabilidad que les concierne, como instituciones sociales con gran poder de influencia sobre la trama cultural de una sociedad, y tomen la problemática de la discriminación y la violencia contra las mujeres como lo que es: una vulneración de los derechos humanos y la coartación a vivir libremente. Así entonces, deben atenerse a las normativas y declaraciones nacionales e internacionales que los insta a cesar en la reproducción de contenidos y mensajes simbólicos que vulneren a las mujeres en el derecho a la igualdad.

Otra propuesta puede ser la trabajar en la configuración de nuevas estrategias y reforzar las existentes, tendientes a generar una amplia red de comunicación comunitaria. Pues, en esta sociedad de la información, el desconocimiento con el que viven las mujeres de los sectores populares es grave. No saber a qué número llamar cuando se está en peligro, desconocer que existe una oficina donde ejercer la denuncia las 24 horas, ignorar que la policía no puede revisar a la víctima en un caso de abuso sexual, o ni siquiera saber que existe una ley de protección integral, también es violencia. Informarse, saber y conocer siempre nos hace un poco más libres, esa consigna no puede ser olvidada por quienes pretendemos una vida libre de violencias para todas las mujeres.

Claro está que el sexismo y la estructura patriarcal se enclava en la historia desde la Antigüedad, por lo tanto combatir y erradicar la desigualdad de género conlleva a horadar los cimientos de una cultura arcaica reproducida hasta en lo más mínimo de la cotidianidad. La violencia simbólica nos envuelve y desanudarla implica una compleja labor que debe llevarse a cabo desde todos los ámbitos, académicos, como políticos, territoriales, entre otros. Consolidar y multiplicar las conquistas de los últimos años es una tarea inconmensurable para seguir construyendo la igualdad de género.

Bibliografía

Libros, artículos y documentos

- ASOCIACION CIVIL TRAMA (2009), “Aportes para la sensibilización sobre la violencia de género a nivel local y comunitario”; <http://www.nuevastramas.com.ar/wp-content/uploads/2009/11/Sensibilizacion.pdf> (visitado 1/03/13).
- BACH, A.M (2010), “Experiencias: ¿mías, nuestras...? Experiencia y subjetividad” en *Las voces de la experiencia*, Buenos Aires, Editorial Biblos.
- BAREA, C. (2004), *Manual para mujeres maltratadas (que quieren dejar de serlo)*, Barcelona, Océano Ambar.
- BARRANCOS, D. (2000), “Inferioridad jurídica y encierro doméstico” en *Historia de las Mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Alfaguara, Tomo I.
- BARRY, C. (2011), “Eva Perón y la organización política de las mujeres”; http://www.udesa.edu.ar/files/UAHUMANIDADES/EVENTOS/PAPERCBARRY_040811.PDF (visitado 11/03/13).
- BELUCCI, M. (2013), “Situaciones límites. El feminismo durante la dictadura militar en la Argentina” en *Feminaria*, XIV, pp.37-39.
- BIANCO, M. (2012), “Introducción” en “Beijing + 15 Igualdad de género: de las palabras a los hechos”, Buenos Aires, FEIM, ONU Mujeres.
- BIRGIN, H. (edit.) (2005), *Violencia familiar. A diez años de la sanción de la Ley de Violencia Familiar. ¿Una herramienta eficaz?*, Buenos Aires, Editorial Altamira.
- BULLENTINI, A. (2008) “Una puerta abierta a las víctimas” en Página 12, 15 de septiembre. Disponible en www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-111602-2008-09-15.html (visitado por última vez 26/05/13).
- CANALETTI, R. (2011), “Violador y asesino” en *Conste* en Acta 29 de julio. Disponible en http://blogs.tn.com.ar/ricardocanaletti/2011/07/29/violador_y_asesino/ (visitado 24/05/13).
- CARBAJAL, M. (2009) “Freno legal para la violencia machista” en Página 12, 12 de marzo. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-121381-2009-03-12.html> (visitado 10/05/13).
- CARBAJAL, M. (2010), “El rol de Kirchner” en diario Página 12, 12 de noviembre. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/156733-50286-2010-11-12.html> (08/05/13).

- CARBAJAL, M. (2012) “El femicidio tiene dictamen” en Página 12, 16 de septiembre. Disponible en www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203512-2012-09-16.html (visitado 27/05/13).
- CIJ (2012), “La Corte Suprema precisó el alcance del aborto no punible y dijo que estos casos no deben ser judicializados”. Disponible en <http://www.cij.gov.ar/nota-8754-La-Corte-Suprema-preciso-el-alcance-del-aborto-no-punible-y-dijo-que-estos-casos-no-deben-ser-judicializados.html> (visitado 10/5/13).
 - CITRO, S. (2008), “Creando una mujer: ritual de iniciación femenina y matriz simbólica de los géneros entre los tobas *takshik*” en Hirsgh, S (coord.), *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*, Buenos Aires, Editorial Biblos.
 - CHAPMAN, A. (1986), “La mujer-luna en la sociedad selk’nam” en *Los Selk’nam. La Vida De Los Onas*, Buenos Aires, Emecé.
 - CHAHER, S. y SANTORO, S. (comp.), (2007), *Las palabras tienen sexo*, Buenos Aires, Artemisa Comunicación Ediciones.
 - CHAHER, S. y SANTORO, S. (2010a), “Programa las víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos”. Ficha elaborada para el Sistema de Naciones Unidas en Argentina. Disponible en <http://www.unic.org.ar/prensa/archivos/5%20Programa%20Las%20victimas%20contra%20las%20violencias.pdf> (visitado 17/05/13).
 - CHAHER, S. y S. SANTORO (2010b), “Oficina de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Ficha elaborada para el Sistema de Naciones Unidas en Argentina. Disponible en <http://www.unic.org.ar/prensa/archivos/3%20OVD.pdf> (Visitado 25/05/13).
 - CHAHER, S. (2010c), “Kirchner lo hizo” en Artemisa Noticias, 1 de noviembre. Disponible en <http://www.artemisanoicias.com.ar/site/notas.asp?id=1&idnota=7243> (visitado 15/05/13).
 - CHAHER, S. (2010d), “Primeras aproximaciones al periodismo de género” en *Las palabras tienen sexo II*, Buenos Aires, Artemisa Comunicación Ediciones.
 - CHAHER, S. (2010e), “Medios masivos/ medios alternativos y redes de periodistas” en *Las palabras tienen sexo II*, Buenos Aires, Artemisa Comunicación Ediciones.
 - CHAER, S. (2013) “Medios: entre la libertad de expresión y la no discriminación” en *Comunicar Igualdad*, 31 de julio. Disponible en <http://www.comunicarigualdad.com.ar/medios-entre-la-libertad-de-expresion-y-la-no-discriminacion/> (visitado 15/09/13).
 - CHEJTER, S. (2011), “Desgrabación de la clase audiovisual”, Seminario Mujeres y Derechos Humanos, Campus Virtual, Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos.

- CNM (2011), “Más de 25 acciones para vivir sin violencia. Entre todas y todos otra vida es posible”. Material de difusión.
<http://www.cnm.gov.ar/MaterialDeDifusion/DesplegableMasDe25Acciones.pdf>
- ECO, U. (1968) *Apocalíptico e integrados*. Versión electrónica disponible en
http://www.ifdcelbolson.edu.ar/mat_biblio/tecnologia/cursos1/u1/01.pdf (visitado 14/08/13).
 - FLACSO (1993), “Organizaciones sociales de mujeres”, Proyecto Mujeres Latinoamericanas en Cifras, Programa Argentina; disponible en
<http://www.eurosur.org/FLACSO/mujeres/argentina/orga-1.htm> (visitado 5/03/13).
 - GAMBA, S. (2007a), “Estudios de género/Perspectiva de género, definición” en S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, 121-124.
 - GAMBA, S. (2007b), “Estudios de la mujer/Estudios de las mujeres, definición” S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, 124-126.
 - GARCIA PRINCE, E. (2003), “Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas”, Caracas, Friedrich Ebert Stiftung.
 - GRANOVSKY, M. (2004) “Highthon, otra mujer para la corte”. Página 12, 27 de septiembre. Disponible en www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-31625.html (visitado 25/05/13).
 - GIBERTI, E. (1997), “Mujeres en televisión” en *Feminaria*, noviembre. Disponible en <http://www.evagiberti.com/genero/mujeres-en-televisio/> (visitado 6/03/13).
 - GIBERTI, E. (2013), “Paper presentado en el panel Servicios y respuestas multisectoriales para mujeres y niñas sometidas a la violencia”, ONU, 6 de marzo. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/panels/panel2-paper-eva-giberti.pdf>
 - GIBERTI, E. (2011), “El programa busca no pasivizar a las víctimas” en *Espacio Iniciativa*. Disponible en espacioiniciativa.com.ar/?p=10317 (visitado 12/05/13).
 - GIBERTI, E. (2010), “Te voy a quemar viva” en Página 12, 25 de noviembre. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/157497-50493-2010-11-25.html> (visitado 6/08/13).
 - GIL LOZANO, F. (2004), “Feminismos en la Argentina de los 70 y los 80” disponible en <file:///H:/Gil%20Lozano.htm> (visitado 15/05/13).
 - GINZBERG, V. (2005) “La justicia completó el álbum” en Página 12, 4 de febrero. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/index.html> (visitado 25/05/13).

- GUZZO, C. (2003), “Las anarquistas rioplatenses 1890-1990. Ensayo investigativo”, Buenos Aires, Serie Reflexión. Disponible en <http://www.orbispress.com/imagenes/reflexion/anarquista.htm> (visitado 20/01/13).
- HIRIGOYEN, M.F (2005), “Introducción” y “El dominio” en *Mujeres maltratadas, los mecanismos de la violencia en la pareja*, Buenos Aires, Paidós Contextos.
- JELIN, E. (1994), “¿Ante, de, en, y?: mujeres y derechos humanos” en *América latina hoy: Revista de ciencias sociales*, Salamanca, Vol. 9, pp. 6-23.
- JIMÉNEZ DEL OSO, F. (1995), “La caza de brujas” en *Brujas: las amantes del diablo*, Anaya.
- KOLLMANN, R. (2005), “Las preguntas sobre una violación” en *Página 12*, 11 de diciembre. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-60329-2005-12-11.html> (8/05/13).
- LAGARDE DE LOS RIOS, M (2006), “Presentación a la edición en español” e “Introducción” en D.Russell, y R.Harmes (eds), *Feminicidio: una perspectiva global*, Nueva York, Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- LAUDANO, C. (2010), “Visibilidad mediática de la violencia hacia las mujeres en Argentina (1983-2009) en *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, n°3, octubre, pp. 88-110; http://revista.dcs.jursoc.unlp.edu.ar/images/r3_5_laudano.pdf (visitado 13/05/13).
- LAUDANO, C. (2011), “Construcción mediática de casos de violencia contra las mujeres”, Colección GenerAR Investigación, Consejo Nacional de las Mujeres; http://www.conabip.gob.ar/sites/default/files/construccion_mediatica_de_casos_de_violencia_contra_las_muejres.pdf (15/09/13).
- LIPCOVICH, R. 2012; “Femicidios sin atenuantes” en *Página 12*, 4 de octubre. Disponible en www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204841-2012-10-04.html (visitado 27/05/13).
- LORENTE ACOSTA, M. (2009), ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género? en Paniagua, J. E. Martínez y G. Montiel (coord.), *Retos de la Comunicación ante la violencia de género*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- LUBERTINO, M.J (2007a), “CEDAW”, en S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, 47-50.
- LUBERTINO, M.J (2007b) “Conferencias internacionales” en S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, 62-66.
- LUBERTINO, M.J (2007c), “Convención” en S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, pp 71-74.

- MESECVI (2012), “Segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belem do Pará”; disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf> (visitado 10/05/13).
- MORGAN, E. (2007), “Brujas, definición” en S. Gamba, (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismo*, 2da edición, Buenos Aires, Editorial Biblos, 41-45.
- ONU (2005), “Informe sobre el 49º período de sesiones (28 de febrero a 11 y 22 de marzo de 2005)”; disponible en <http://www.un.org/spanish/events/beijing10/pages/index.htm> (visitado 10/05/13).
- ONUSIDA (2012) “Las mujeres angoleñas dicen ‘no’ a la discriminación y ‘sí’ a la igualdad de género”; disponible en <http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2012/august/20120816angola/>
- PANIGAGUA, J.M.; E.MARTINEZ GARCIA y G.MONTIEL ROIG (2009), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- PERCEVAL, M.C (2008), “Por el derecho a vivir una vida libre de violencias. Reforma legislativa y lineamientos para una política pública contra la violencia de género”, en *Mujer: contra la violencia, por los derechos humanos*, Buenos Aires, Editorial Altamira.
- PEKER, L. (2010) “Donde decir basta” en *Página 12*, 2 de julio. Disponible en www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/.../13-5813-2010-07-02.html (visitado 25/05/13).
- RESPIGHI, E. (2010) “Una lucha que nunca termina” en *Página 12*, 9 de octubre www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/.../8-19549-2010-10-09.html (visitado 12/09/13).
- RUSSELL, D. y R.HARMES (eds) (2001), *Feminicidio: una perspectiva global*, Nueva York. Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- RUSSELL, D (2001), “El SIDA como feminicidio en masa: énfasis en Africa del Sur” en D.Russell, y R.Harmes (eds), *Feminicidio: una perspectiva global*, Nueva York, Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- SANZ, S. (2008), “Agenda pública de la violencia de género: lo logrado y lo pendiente...” en *Mujer: contra la violencia, por los derechos humanos*, Buenos Aires, Editorial Altamira.
- SENG-ONU (2009), “Reseña histórica sobre las conferencias mundiales sobre la mujer”; disponible en http://www.un-ngls.org/spip.php?page=article_es_s&id_article=2240 (visitado 8/05/13).
- SCOTT, J. (1988), “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en M.C Cangiano y L. DuBois (eds), *De teoría a género. Teoría y práctica feminista en ciencias sociales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

- SCOTT, J. (2010) “El género todavía una categoría útil para el análisis” en revista Diógenes, febrero, N° 1, 7-14. Disponible en <http://manzanadiscordia.univalle.edu.co/volumenes/articulos/V6N1/art9.pdf> (visitado 23/09/13).
- STEIN, D.K (2001), “Mujeres a la hoguera: el suti como institución normativa” en Russell, D. y J. Radford (eds), *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Nueva York, Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- SKILBECK, R. (2001), “El velo sobre Argelia: feminicidio, islamismo y el *hijab*” en D.Russell, y R.Harmes (eds), *Feminicidio: una perspectiva global*, Nueva York. Teachers College Press. Nueva York, Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- VALDEZ-SANTIAGO, R. y M. RUIZ RODRÍGUEZ (2009), “Violencia doméstica contra las mujeres: ¿cuándo y cómo surge como problema de salud pública?”; <http://www.scielosp.org/pdf/spm/v51n6/a09v51n6.pdf> (visitado 15/03/13).
- VASALLO, A. (2005), “Las Mujeres dicen basta: Feminismo y movilización política de los 70” en Andújar y otras, *Historia, Género y política en los ´70*, Buenos Aires, Feminaria; disponible en <file:///h:/feminismo%20en%20los%2070%20alejandra%20vasallo.htm> (visitado 8/05/13).
- VENKATRAMANY, S.H (2001), “Infanticidio femenino: nacida para morir” en Russell, D. y J. Radford (eds), *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Nueva York, Teachers College Press. (1ra edición al castellano, México D.F, CEIICH-UNAM, 2006).
- VELAZQUEZ, S. (2004), *Violencias cotidianas, violencias de género*, Buenos Aires, Paidós.
- VERON, E. (1987) *Construir el acontecimiento*, Gedisa, Barcelona.
- TOLA, F. (2008), “Constitución del cuerpo femenino entre los tobos (*qom*) del este formoseño” en Hirsgh, S (coord.), *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*, Buenos Aires, Editorial Biblos.

Sitios oficiales y ONG

- Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).
www.cnm.gov.ar/
- Oficina de Violencia Domestica (OVD) de Corte Suprema de Justicia de la Nación.
<http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp>
- Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial de Tucumán.
<https://www.justucuman.gov.ar/ovd.html>

- Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer (OVFiM) del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero.
http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/violencia/index_violencia2.php
- Oficina de Violencia Familiar (OVIF) del Poder Judicial de Salta.
<http://www.justiciasalta.gov.ar/violencia-familiar-salta.php>
- Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
<http://www.csjn.gov.ar/om/>
- Programa Las víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
<http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/programa-victimas-contral-violencias.aspx>
Blog: <http://lasvictimascontralaviolencias.blogspot.com/>
- ONG La Casa del Encuentro.
<http://www.lacasadelencontro.org/portada.html>
- Canal Encuentro del Ministerio de Educación de la Nación.
<http://www.encuentro.gov.ar/>

Normativa nacional

Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos donde Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual

Normativa internacional

OEA (1994): Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (CEDAW)

Naciones Unidas (1975): Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Convención de Belém do Pará)